



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA –
EXCEPCIONES ART. 175 C.P.A.CA.**

SGC

587

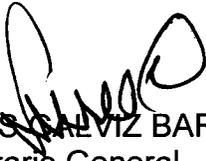
Cartagena de Indias, 22 de octubre de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrada Ponente: Dra. HIRINA MEZA RHENALS
Medio de control: REPARACION DIRECTA
Radicación: 13001-23-33-000-2015-00010-00
Demandante/Accionante: ECOPETROL S.A.
**Demandado/Accionado: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-DISTRITO DE CARTAGENA DE
INDIAS Y LA SOCIEDAD CARMAN INTERNATIONAL SAS**

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el día 20 de octubre de 2015, por la doctora **MARTHA PATRICIA BARRIOS PALENCIA**, como apoderada del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, Visible a folios 432-586 del expediente (Cuaderno No. 2).

EMPIEZA EL TRASLADO: 22 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: 26 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Martha Patricia Barrios Palencia

Abogada especializada en Derecho C Administrativo y Familia

Edificio Banco Popular Oficina 808

Teléfonos: 6601560-6645291 Móvil 313-5321763

Cartagena – Colombia

432

Cartagena, D.T y C, octubre de 2015

Doctora

HIRINA MEZA RHENALS

Tribunal Administrativo de Bolívar

Ciudad

Referencia: Reparación directa promovida por ECOPETROL S.A contra EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISTRITO DE CARTAGENA, CARMAN INTERNACIONAL SAS

Radicación: 13001-23-33-000-2015-00010-00

Asunto: Contestación de la demanda y excepciones.

Señores Magistrados:

MARTHA PATRICIA BARRIOS PALENCIA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.432.378 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 30.707 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, respetuosamente por medio del presente escrito, encontrándome en la oportunidad correspondiente, procedo a presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO**, dentro del proceso de la referencia, todo lo cual realizo de la siguiente manera:

I.- TEMPORALIDAD DEL ESCRITO.

La admisión de la demanda fue notificada personalmente el 31 de julio de 2015, de acuerdo con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), mediante envío al buzón electrónico de la parte demandada, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, de copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos. Por tanto, el traslado para ejercer la defensa comenzó el 3 de agosto del 2015, siendo inhábiles , 1,2,7,8,9,15,16,17,22,23 y 30 de agosto del 2015; 5,6,12,13,19,20,26,27 de septiembre ,3,4,10,11,12,17,18 de septiembre del 2015, vence el 22 de octubre del 2015, por tanto el presente memorial se encuentra dentro del término legal para ello.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS.

Mi mandante el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, no es responsable administrativamente por lo perjuicios causados a ECOPETROL, con ocasión del no reconocimiento y pago de los gastos incurridos en la atención de los derrame del 17 de octubre de 2012 y 10 de septiembre de 2013, en el arroyo grande. Por tanto no le corresponde cancelar los gastos incurridos por ECOPETROL, que ascienden a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 2.228.210.593), más los intereses con indexación.

Me opongo a las razones jurídicas y fácticas expuestas a lo largo de la contestación de la demanda y solicito sean desestimadas todas y cada una de las pretensiones y peticiones de declaraciones solicitadas por los demandantes por carecer de fundamentos de hecho y de derecho para invocarlas.

En consecuencia, la presente acción de reparación directa frente a mi representados el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR deberá ser denegada por las razones de defensa que a continuación expondré y deberá ser absuelto de todo cargo y condena, sobre todo por falta de legitimidad en la causa por pasiva, por el hecho de un tercero, toda vez que el derrame fue ejecutado por la sociedad CARMAN INTERNACIONAL SAS.

No existiendo responsabilidad alguna por parte de mí representado, no hay lugar a indemnización del daño ocasionado a los demandantes.

III.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESA SOBRE LOS HECHOS:

Al primer hecho: No nos constan, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso, sobre la sustancia, el lugar de donde proviene., en todo caso el daño no fue realizado por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, sino como bien lo asegura el demandante por la empresa privada CARMAN INTERNATIONAL SAS.

Al segundo hecho.- No me consta que se pruebe, pero es un deber tanto de las entidades públicas como privadas que ante circunstancias con las que se señalan, se active el plan de contingencia, conforme a las normas legales, Decreto 2190 de 1995, 93 de 1988, 321 de 1999 y 1523 de 2012.

Al tercer hecho.- Es un deber de las entidades tanto privadas como públicas desarrollar las actividades necesarias para evitar y lograr mitigar los posibles efectos de una emergencia, como la que se asegura ECOPETROL se presentó el 17 de octubre del 2012 y en atención al deber de solidaridad y responsabilidad social se le dio gracias por su colaboración.

Al cuarto hecho . Tal comunicación responde igualmente al deber de solidaridad que le corresponde como entidad especialmente en el manejo de hidrocarburos, sin que implique responsabilidad alguna por parte del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, al no ser el causante del daño.

Al quinto hecho. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso, pero en tal caso esta suma no le corresponde asumirla al DEPARTAMENTO al no ser el causante del daño.

Al sexto y séptimo hecho: De acuerdo a la información que reposa en el expediente y a los avisos de prensa, es cierto que se presentó en esa oportunidad un derrame, pero como bien lo asegura el demandante el daño provino del predio la GLORIA, localizado al margen izquierda de la vía que conduce a la vereda " bajo el Tigre", producto cuyo manejo estaba a cargo de la empresa CARMAN INTERNACIONAL SAS. En consecuencia presentada la emergencia resulta obligatoria activar el plan de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivaos y sustancia nocivas en aguas marinas fluviales y lacustres.

Al octavo hecho: Es un deber legal que ante la EMERGENCIA AMBIENTAL se activen los consejos Distritales de Riesgo y Departamentales, sin que ello implique responsabilidad por el daño..

434

Al noveno y décimo hecho: No me consta, me atengo al Tribunal.

IV EXCEPCIONES DE FONDO

Propongo como fundamentos de la defensa de mi representada las excepciones de fondo que a continuación se enuncian y explican:

1. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD: - HECHO DE UN TERCERO. Rompimiento del nexo causal.

En la presente demanda, debe ser absuelta mi mandante de todo cargo y condena dado que se evidencia que el hecho dañino fue resultado de una acción de la sociedad CARMAN INTERNACIONAL S.A.S, I hecho de un tercero ajeno a mi representada, tal como lo señala el informe de la CONTRALORIA y el informe de la entidad demandante ECOPEPETROL.

La acción irregular de almacenamiento en 14 pozos a cielo abierto de Hidrocarburos, que de acuerdo con el informe de Contraloría carece en su totalidad de las condiciones para el manejo de la sustancia por parte de la empresa CARMAN, también demandada, no es responsabilidad del DISTRITO.

Dado que el hecho dañoso proviene de la actividad al parecer irregular o sin las medidas de cuidado y prevenciones realizadas por la sociedad CARMAN, no es posible imputarle responsabilidad al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por rompimiento del nexo causal.

Al respecto ha señalado el H. Consejo de Estado.

“...a efectos de que operen los mencionados eximentes de responsabilidad (hecho de la víctima o de un tercero), es necesario aclarar, en cada caso concreto, si el proceder - activo u omisivo- de aquellos tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño. En ese orden de ideas, resulta dable concluir que para que dichas causales eximentes de responsabilidad puedan tener plenos efectos liberadores respecto de la responsabilidad estatal, resulta necesario que la conducta desplegada por la víctima o por un tercero sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del mismo, es decir, que se trate de la causa adecuada o determinante, pues en el evento de resultar catalogable como una concausa en la producción del daño no eximirá al demandado de su responsabilidad y, por ende, del deber de indemnizar, aunque, eso sí, habrá lugar a rebajar su reparación en proporción a la participación de la víctima.”¹

El artículo 2341 del Código Civil, establece claramente que es responsable del daño “la persona que con su propia conducta lo produce” y en el caso en estudio, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, no produjo daño alguno que le pueda ser imputado, ni tenía el control o vigilancia ambiental de la sociedad causante del daño.

Por el contrario, se rompe el nexo causal con mi mandante porque el hecho dañino obedece al hecho de un tercero como lo asegura la misma demandante consistente originado por la sociedad CARMAN SAS (HECHO DE UN TERCERO).

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCION A. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil once (2011). Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00409-01(19067). Subrayas nuestras.

En efecto, de la lectura de los hechos se infiere que la causa directa del daño es la actividad irregular desplegada por esa sociedad, es la empresa CARMAN INTERNATIONAL S.A.S, autora del daño ambiental ocurrido, y consecuentemente responsable frente ante la sociedad demandante de los perjuicios ocasionados, por el despliegue efectuado por ECOPETROL para controlar la ocurrencia de dos derrames de hidrocarburos.; situaciones estas, que junto a otros hechos cometidos por la mencionada empresa, han sido objeto de investigación y sanción por distintas entidades con competencia frente al tema ambiental, como lo son CARDIQUE, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA DE CARTAGENA Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA - INEXISTENCIA DE TITULO DE IMPUTACION.

La jurisprudencia de manera reiterada ha señalado que para que se pueda inculcar responsabilidad extracontractual, es necesario que se den tres elementos que a continuación se señalan. Si falta alguno de ellos no hay lugar a responsabilidad

- i) Daño antijurídico a la luz de la C.P. artículo 90.
- ii) Imputación.
- iii) Nexo causal.

En el presente caso, se encuentra plenamente acreditado el daño antijurídico consistente en este caso en el pago efectuado por ECOPETROL, como consecuencia de los derrames ocasionados, daño que no se encuentra en el deber de soportar

Establecida la existencia del daño antijurídico, se hace necesario determinar la imputación a fin de determinar si en el caso concreto dicho daño le puede ser atribuido a la administración pública y, por lo tanto, si es deber jurídico del DEPARTAMENTO resarcir los perjuicios que del mismo se derivan.

Como se ha venido sosteniendo, no está en cabeza de mi representada, **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**, este ente departamental no ha realizado actividad alguna ni tiene el control de la empresa CARMAN, presunta autora del derrame. La vigilancia y control le corresponde a CARDIQUE, luego no es posible imputación alguna a cualquier título al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ni por acción ni por omisión, ni a título de falla del servicio.

Debemos recordar que corresponde a CARDIQUE de conformidad con la ley 99 de 1993, administrar y coordinar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así en cumplimiento de sus funciones fue quien llevó el acompañamiento e investigaciones pertinentes al desarrollo de actividades de la empresa CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.

Las emergencia presentadas y referenciadas en este proceso, fueron objeto de investigación e inició de un proceso sancionatorio ambiental que ordeno como medida preventiva de suspensión de actividades de la empresa en cuestión a través de la Resolución N° 1174 del 22 de octubre de 2012.

De otra parte, la PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA DE CARTAGENA profiere control de advertencia al Director de CARDIQUE por medio de oficio N° 13203600003-

Martha Patricia Barrios-Palencia

Abogada especializada en Derecho C Administrativo y Familia

Edificio Banco Popular Oficina 808

Teléfonos: 6601560-6645291 Móvil 313-5321763

Cartagena – Colombia

436

328-2012, y solicita la convocatoria de todos los entes territoriales y autoridades para unir esfuerzos y recursos técnicos, humanos y económicos para buscar contener el derrame y consecuente emergencia ambiental.

Con fecha 26 de junio de 2013, CARDIQUE envía a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Cartagena el oficio N° 3076, por medio del cual solicita una vigilancia especial dentro de los procesos sancionatorios ambientales adelantados contra la empresa CARMAN INTERNATIONAL S.A.S., por cuanto se había iniciado también investigación penal contra el representante legal de la empresa ante la Fiscalía Seccional 53 de Cartagena.

De acuerdo a los documentos presentados en la demanda, el derrame del 2013, las autoridades competentes señalaron que el producto contaminante procedía del predio de donde desarrolla actividades la empresa CARMAN, ante lo cual la Procuraduría Ambiental y Agraria de Cartagena requirió a CARDIQUE para que adoptaron las medidas y lo puso en conocimiento del Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, y como resultado de ello se logró que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de Resolución N° 1262 del 27 de septiembre de 2013 asumiera la competencia para la evaluación y control de la actividades adelantadas por la empresa CARMAN INTERNATIONAL S.A.S. y a su vez ordenara a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – ponerse al frente de la investigación que llevaba CARDIQUE, ante lo cual esta última le remite la totalidad del expediente.

En el presente caso, se impone concluir que al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR no le es imputable la responsabilidad del daño, por el contrario, lo que se vislumbra en el presente caso es que la causa del daño es el vertimiento o derrames ocurrido en la bahía de Cartagena

Ha dicho la Jurisprudencia del Consejo de Estado, sobre imputación para casos como el que nos ocupa:

“imputar, para nuestro caso, es atribuir el daño que padeció la víctima al Estado, circunstancia que se constituye en condición sine qua non para declarar la responsabilidad patrimonial de este último (...) la imputación del daño al Estado depende, en este caso, de que su causación obedezca a la acción o a la omisión de las autoridades públicas en desarrollo del servicio público o en nexos con él, excluyendo la conducta personal del servidor público que, sin conexión con el servicio, causa un daño” (sentencia del 21 de octubre de 1999, expediente 10948, M.P: Alier Eduardo Hernández Enríquez).

Conforma a las pruebas aportadas al proceso, no existe elemento de juicio que permita atribuir responsabilidad, ni por acción ni por omisión, al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, del daño antijurídico reclamado.

3. EXCEPCIÓN INNOMINADA

Solicito, igualmente, se declare cualquiera otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180.6 y 187 del CPACA, en especial las de caducidad, prescripción, compensación, nulidad relativa, cobro de lo no debido y enriquecimiento sin justa causa.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

437

Sírvase, Señor Juez, decretar, practicar y tener como pruebas de la defensa, las siguientes:

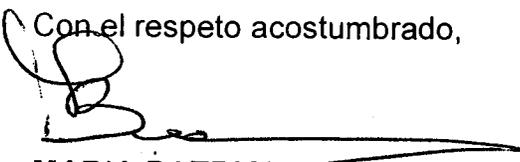
1. **DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN:** Solicito sean valoradas como anexos de la presente contestación, los siguientes documentos que se aportan. (i) Poder para actuar, decreto de nombramiento e incorporación, acta de posesión, y decreto de delegación.
2. **DOCUMENTALES QUE SE SOLICITAN:** Se oficie a las siguientes entidades para que remitan copia de las investigaciones adelantadas contra la sociedad CARMAN INTERNATIONAL, como consecuencia de los derrames ocurridos en la fecha señaladas en la demanda: Cardique, Ministerio del Medio Ambiente, a la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES y al Juzgado 12 de Control de Garantías para que remita la investigación adelantada contra la sociedad.

VI. NOTIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.: Avenida Tercera- Calle 28 No 24-79

A la suscrita apoderada: Edificio Banco Popular Of. 808, Centro, Cartagena de Indias, Colombia. Correo electrónico marthabarriosm@yahoo.com.
marthabarriosabogados@gmail.com

Con el respeto acostumbrado,


MARIA PATRICIA BARRIOS PALENCIA
C.C. 45.432.378
T.P. 30.707 C. S. de la J.

Martha Patricia Barrios Palencia

Abogada especializada en Derecho C Administrativo y Familia

Edificio Banco Popular Oficina 808

Teléfonos: 6601560-6645291 Móvil 313-5321763

Cartagena – Colombia

438

Cartagena, octubre de 2015

Doctora

HIRINA MEZA RHENALS

Tribunal Administrativo de Bolívar

Ciudad

Referencia: Reparación directa promovida por ECOPETROL S.A contra EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISTRITO DE CARTAGENA, CARMAN INTERNACIONAL SAS

Radicación: 13001-23-33-000-2015-00010-00

Asunto: Llamamiento en garantía.

Señora Magistrada:

MARÍA PATRICIA BARRIOS PALENCIA, mayor de edad, con residencia y vecindad en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.432.378 expedida en Cartagena, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 30.707 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en adelante DEPARTAMENTO., ente territorial demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal otorgada para ello, procedo a presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, en los siguientes términos:

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

La admisión de la demanda fue notificada el 31 de julio de 2015, de acuerdo con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), mediante envío al buzón electrónico de la parte demandada, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, de copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos. Por tanto, el traslado para ejercer la defensa comenzó el 3 de agosto del 2015, siendo inhábiles , 1,2,7,8,9,15,16,17,22,23 y 30 de agosto del 2015; 5,6,12,13,19,20,26,27 de septiembre ,3,4,10,11,12,17,18 de septiembre del 2015, vence el 22 de octubre del 2015, por tanto el presente memorial se encuentra dentro del término legal para ello.

PETICIÓN

Solicito a su señoría, se llame en garantía a CARDIQUE , ente COORPORATIVO de carácter público creados por la Ley , con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, dotada de personería jurídica, creada mediante Decreto 861 del 2000, representada legalmente por OLAFF PUELLO CASTILLO, o quien haga sus veces

FUNDAMENTOS DE HECHO

439

1. De conformidad con la ley 99 de 1989, corresponde a CARDIQUE la administración, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.
2. Al momento de ocurrir los hechos debatidos en este proceso, correspondía a CARDIQUE verificar y controlar que las actividades desarrolladas por la empresa CARMAN, se encontraran ajustadas y adecuadas a la normatividad ambiental.
3. En consecuencia, al no tener la vigilancia y control que le correspondía se presentaron los derrames, en consecuencia es a quien le corresponde comparecer al presente proceso y asumir cualquier eventual cargo y condena, en virtud de la prestación del servicio de salud realizado y la legislación vigente, en especial del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil.
4. En el caso de los derrames de hidrocarburos señalados en esta demanda, CARDIQUE en ejercicio legítimo de sus funciones, si bien inició un proceso sancionatorio ambiental y mantuvo la medida preventiva de suspensión de actividades de la empresa en cuestión a través de la Resolución N° 1174 del 22 de octubre de 2012, ello no fue suficiente toda vez que al parecer la empresa continuo realizando actividades.
5. Prueba de ello, es que la PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA DE CARTAGENA profiere control de advertencia al Director de CARDIQUE por medio de oficio N° 13203600003-328-2012, y solicita la convocatoria de todos los entes territoriales y autoridades para unir esfuerzos y recursos técnicos, humanos y económicos para buscar contener el derrame y consecuente emergencia ambiental.

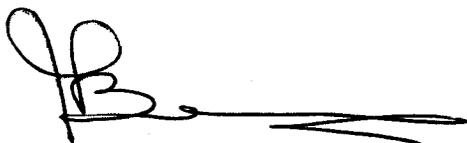
PRUEBAS Y ANEXOS

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:
2. Se anexa copia de la demanda y de esta denuncia y sus anexos para efectos del traslado a CARDIQUE.

NOTIFICACIONES

- AI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.: Avenida Tercera- Calle 28 No 24-79
- A la suscrita apoderada: Edificio Banco Popular Of. 808, Centro, Cartagena de Indias, Colombia. Correo electrónico marthabarriosm@yahoo.com, marthabarriosabogados@gmail.com.
- Al representante legal de CARDIQUE, en la siguiente dirección:

Con el respeto acostumbrado,



MARTHA PATRICIA BARRIOS PALENCIA.
C.C. 45.432.378 de Cartagena.
T.P. No 30.707 del C. S de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2015-10
REMITENTE: DIANA MARRUGO y poder.
DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS
CONSECUTIVO: 20151023353
No. FOLIOS: 144 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 20/10/2015 04:55:54 PM

FIRMA:



Bolívar Ganador

440

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atte. Hirina Meza Rhenals
ESD

REF: Medio de Control. Reparación Directa. Rad. 13001-23-33-000-2015-00010-00
DEMANDANTE: ECOPETROL SA
DEMANDADO: Departamento de Bolívar y otros

GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No 73.570.768 expedida en Cartagena, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Bolívar, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto 329 de 11 de Noviembre de 2014, actuando en ejercicio de mis funciones y en especial las conferidas por el Decreto 352 de 28 de Noviembre de 2014; respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado(a) **MARTHA PATRICIA BARRIOS PALENCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.432.378 expedida en Cartagena, y Tarjeta Profesional No. 30.707 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente al Departamento de Bolívar dentro del asunto de la referencia.

Nuestro (a) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a las audiencias de conciliación y/o pacto de cumplimiento, aportar, solicitar pruebas y en general ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Departamento de Bolívar.

En caso de que haya lugar a conciliación y/o transacción, esta se realizará con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación. Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.

Atentamente

GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto este Poder

MARTHA PATRICIA BARRIOS PALENCIA
C.C. No.45.432.378 expedida en Cartagena
T.P. No.30.707 de C.S.J

Notaría Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaría Segunda del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO
Identificado con C.C. **73570768**
Cartagena:2015-08-18 08:53

tibisay  1925188799

Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.



Proyectó: Gina Patricia Vélez
Grupo Defensa Judicial

Dirección: Manga Avenida 3ª. Calle 28 #24-79
Edificio Empresarial El Imán
Cartagena de Indias – Colombia



S Copios.

352

441

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Oficina del Gobernador

D E C R E T O No. 28 NOV. 2014

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo noveno de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivos y asesor.

Que para garantizar el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, es conveniente delegar en funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, la competencia del Gobernador del Departamento de Bolívar para comparecer y para actuar en nombre del Departamento en representación de la entidad Territorial, en las audiencias celebradas ante las autoridades judiciales, así como en las Acciones de Tutela, Acciones Populares, Acciones de Grupo y demás actuaciones judiciales.

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Delegase en los funcionarios que a continuación se señalan, las competencias del Gobernador de Bolívar para comparecer en nombre y representación de la Entidad Territorial, en las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y 77 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y la audiencia especial de que tratan los artículos 27 y 61 de la Ley 472 de 1998, audiencias de conciliación prejudicial consagradas en el Decreto 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001, los artículos 12 y 13 de la Ley 678 de 2001 de Acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, audiencias previas a la concesión del recurso de apelación (Artículo 70 de la Ley 1395 del 2010), y demás actuaciones judiciales en que se requiera la presencia del Gobernador:

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 06,
- Asesor Código 105 Grado 01, asignado a la oficina Asesora Jurídica
- Asesor Código 105 Grado 03, asignado a la oficina Asesora jurídica
- Asesor Código 105 Grado 01, asignado al despacho

PARAGRAFO: Los delegatarios en ejercicio de la delegación otorgada, quedan facultados para conciliar y transigir cuando a ello hubiere lugar, con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación.

Dirección: Manjía Avenida 3ª. Calle 28 #24-79
Edificio Empresarial El Imán
Cartagena de Indias - Colombia

**GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE DEPUSA EN NUESTROS
ARCHIVOS**
FECHA: 29 SET. 2015

D E C R E T O No.

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEGUNDO: Delegase en los funcionarios señalados en el artículo anterior, la competencia del Gobernador para comparecer ante los Despachos judiciales y ante los demás entes u organismos administrativos públicos o privados, con la finalidad de atender diligencias y actuaciones de tipo administrativo y/o ejercer cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial relacionada con asuntos en los cuales el Departamento de Bolívar tenga interés o se encuentre vinculado.

ARTICULO TERCERO: Deléguese en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la facultad para otorgar poderes en nombre y representación del Departamento de Bolívar, para comparecer en los procesos judiciales, Tribunales de Arbitramento y actuaciones extrajudiciales y administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculado.

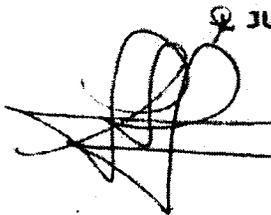
ARTICULO CUARTO: Los Delegatarios deberán presentar semestralmente los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que adelanten en ejercicio de las competencias asumidas, se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, y observarán las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias. En especial las conferidas en los Decretos 44 y 49 de 1 y 21 de Febrero de 2014, respectivamente.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

28 NOV. 2014



JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

GOBERNACION DE BOLIVAR ES FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS
ARCHIVOS

ECHA:

27 SET. 2015

Dirección: Manga Avenida 5ª. Calle 28 #24-79
Edificio Empresarial El Imán
Cartagena de Indias - Colombia

443



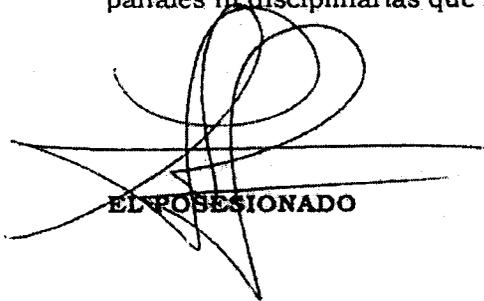
Bolívar Ganador

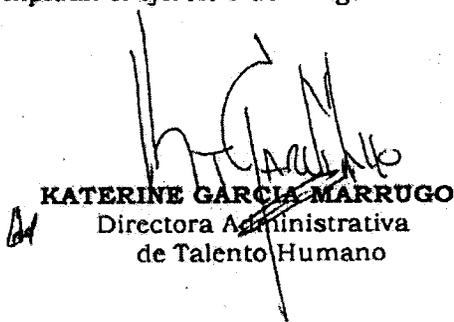
Dirección Administrativa de Talento Humano
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, se presentó al DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO el Señor: GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO, identificado (a) con la C.C No. 73.570.768 expedida en Cartagena con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115 Grado 06, asignado a la(el) Oficina Asesora Jurídica, con una asignación mensual de \$***** y Gastos de Representación de \$*** para el cual fue Nombramiento de Carácter Ordinadrio por DECRETO No. 329 de fecha 11 de noviembre de 2014, con cargo a Recursos Propios.

El poseionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

El poseionado manifestó que ha escogido libremente, como Empresa Promotora de Salud a: COOMEVA, como Fondo Administrador de Pensiones a: COLPENSIONES y Fondo Administrador de Cesantias a: COLFONDOS, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por las disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones panales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.


EL POSESIONADO


KATERINE GARCIA MARRUGO
Directora Administrativa
de Talento Humano

GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS
ARCHIVOS 22 SET. 2015
ECHA: _____



DECRETO N°

"Por el cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, se encuentra en vacancia definitiva el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Que se hace necesario nombrar en propiedad en el empleo, Jefe de Oficina asesora, Código 115, Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación de requisitos de estudio y experiencia para dicho empleo y constato que el doctor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.570.768, cumple con los requisitos legales para ser nombrado en carácter ordinario, en el empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrase con carácter ordinario al doctor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.570.768, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06 asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

11 NOV. 2014

Leído
DA 7/11


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS
ARCHIVOS
FECHA: 22 SET. 2015



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -R-
CARTAGENA
E.S.D.

445

WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con T.P. No. 117.444 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de ECOPEPETROL S.A. me permito presentar DEMANDA ORDINARIA POR EL MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA contra el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR representado legalmente por el Señor Gobernador Dr. Juan Carlos Gossain o quien haga sus veces, DISTRITO DE CARTAGENA representado legalmente por el señor Alcalde Distrital Dr. Dionisio Velez o quien haga sus veces y la EMPRESA CARMAN INTERNATIONAL SAS representado legalmente por el Sr. Gustavo Camacho Rojas o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Cartagena, fundamentado en las siguientes

HECHOS

1. El día 17 de Octubre de 2012 se evidenció una sustancia contaminante en el Arroyo Grande la cual iba en dirección a la bahía de Cartagena, sustancia proveniente del predio "La Gloria" localizado en la margen izquierda de la vía que conduce a la vereda "Bajo el Tigre" en el corregimiento de Pasacaballos, jurisdicción de Distrito de Cartagena, producto cuyo manejo estaba a cargo de la Empresa CARMAN INTERTATIONAL SAS.
2. Una vez conocido el derrame por ECOPEPETROL S.A., se activó el Plan de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas fluviales, realizando las acciones de mitigación correspondientes, suministrando los recursos humanos, equipos y logística para realizar la contención del producto que venía bajando por el Arroyo Grande hacia la Bahía de Cartagena, a través de la firma contratista Conequipos.
3. Ante la Emergencia Ambiental se activaron igualmente el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Cartagena y del Departamento de Bolivar, quienes asumen el control del incidente, solicitando la continuación del apoyo en la atención del derrame, mediante comunicado del 19 de Octubre de 2012 *"Por lo tanto, de manera respetuosa estamos solicitando en atención a su vasta experiencia y conocimiento del tema que continúen brindando su apoyo sin que esto signifique que existe algún grado de responsabilidad por parte de ustedes en el incidente materia de investigación"*
4. Fue así que luego de controlado y contenido el producto se inició la recolección del producto con el apoyo de funcionarios, equipos y herramientas, actividad que se inició previo comunicado del 22 de octubre de 2012 del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo en donde solicita el apoyo a Ecopetrol para que: *"recolección, transporte y disposición de manera inmediata de aproximadamente 600 m3 de residuos oleosos que se encuentran depositados en el Arroyo Grande, oreja derecha del peaje variante Mamonal Gambote que se encuentran retenidos por las barreras dispuestas por ustedes"*.

Kilómetro 12 vía a Pasacaballos
Sector Ind. Mamonal - Cartagena
Teléfono: (575)6682353 Fax: (575) 6682227

Señor
Gustavo
Camacho
Rojas

5. Los costos de atención del derrame del 17 de Octubre de 2012 y sus labores de mitigación ascienden a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.267.986.583)**.

6. El día 10 de Septiembre de 2013 se evidenció NUEVAMENTE presencia de una sustancia contaminante en el Arroyo Grande la cual iba en dirección a la bahía de Cartagena, sustancia proveniente del predio "La Gloria" localizado en la margen izquierda de la vía que conduce a la vereda "Bajo el Tigre" en el corregimiento de Pasacaballos, jurisdicción de Distrito de Cartagena, producto cuyo manejo estaba a cargo de la Empresa CARMAN INTERTATIONAL SAS.

446

7. Una vez conocido el derrame por ECOPETROL S.A., activó NUEVAMENTE el Plan de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas fluviales y lacustres, realizando las acciones de mitigación correspondientes, suministrando los recursos humanos, equipos y logística para realizar la contención del producto que venía bajando por el Arroyo Grande hacia la Bahía de Cartagena, a través de la firma Conequipos.

8. Ante la Emergencia Ambiental se activaron los Consejos Distrital de Gestión del Riesgo de Cartagena y del Departamento de Bolívar, quienes asumieron el control del incidente y solicitaron el apoyo de Ecopetrol mediante comunicado del 12 de Septiembre de 2013 señalando *"nos continúe apoyando en todo cuanto sea necesario para evitar un desastre ecológico, agradecemos de antemano su continua colaboración y somos conocedores del alto compromiso que Ecopetrol tiene desde el punto de vista de la protección al Medio ambiente"*.

9. Fue así que la emergencia fue controlada, para éste nuevo incidente los costos asumidos por Ecopetrol en la atención del derrame del 10 de Septiembre de 2013 ascendieron **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS MCTE (\$ 960.224.010)**.

10. Ecopetrol asumió los costos de las emergencias con sus propios recursos y con personal directo; Además, por la magnitud de los eventos tuvo que librar órdenes de trabajo a la firma contratista Conequipos para desarrollar diferentes actividades, entre ellas la recolección del producto, transporte y disposición final del mismo, servicios que fueron facturados y cancelados por Ecopetrol, así:

EMERGENCIA 17 OCTUBRE 2012

ORDEN DE TRABAJO CONQ-CAR-LIN-E-12-01

FACTURA No. 3201 Noviembre 2012 VALOR \$ 626.085.222

FACTURA No. 3238 Diciembre 2012 VALOR \$ 562.694.168

EMERGENCIA 10 SEPTIEMBRE 2012

ORDEN DE TRABAJO CONQ-CAR-AMB-13-01
FACTURA No. 3422 Septiembre 2013 VALOR \$ 262.925.868
FACTURA No. 3445 Octubre 2013 VALOR \$ 221.950.372
FACTURA No. 3452 Noviembre 2013 VALOR \$ 129.386.647

447

11. Ecopetrol envió comunicados a las entidades convocadas con los respectivos soportes para que reembolsaran los costos o indicaran el procedimiento a seguir, sin recibir a la fecha ninguna respuesta.

12. El día 13 de Enero de 2015 se celebró Audiencia de Conciliación Prejudicial ante la Procuraduría 22 Judicial II la cuál fue fallida, cumpliendo con ello el requisito de Procedibilidad.

PRETENSIONES

1.- Se DECLARE ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISTRITO DE CARTAGENA** y la **EMPRESA CARMAN INTERNATIONAL SAS**, por los perjuicios causados a Ecopetrol, con ocasión del no reconocimiento y pago de los gastos incurridos en la atención de los derrames del 17 de Octubre de 2012 y 10 de Septiembre de 2013 en el Arroyo Grande.

2.- Se Condene a pagar Solidariamente al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISTRITO DE CARTAGENA** y la **EMPRESA CARMAN INTERNATIONAL SAS**, por concepto de los gastos incurridos por Ecopetrol en la atención de los derrames del 17 de Octubre de 2012 y 10 de Septiembre de 2013 en el Arroyo Grande, la suma de **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 2.228.210.593)** a favor de **ECOPETROL S.A.**

2. Se condene a pagar los intereses de mora causados y liquidados desde la fecha en que Ecopetrol realizó cada uno de los pagos de las ordenes de trabajo CONQ-CAR-AMB-13-01 Atención de la Emergencia Arroyo Grande del 11 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2013; y de la Orden de Trabajo CONQ-CAR-LIN-E-12-01 Atención de la Emergencia Arroyo Grande del 17 de Octubre al 28 de Diciembre de 2012 a la Empresa Conequips.

3.- Se ordene la respectiva indexación.

4.- Se condene en Costas.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Decreto 321 de 1999 impone una carga a las entidades que cuentan con entrenamiento en la atención de emergencias al señalar:

"8. Responsabilidad de atención del derrame. Se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame. En su defecto, las entidades que conozcan de la ocurrencia del derrame o las personas que tengan entrenamiento en la atención de este tipo de emergencias se harán cargo del manejo del evento, y en ningún momento serán responsables por los daños causados por el derrame."

448

En ese sentido, Ecopetrol S.A. en cumplimiento de su obligación legal, una vez fue advertido del derrame en el Arroyo Grande procedió a activar su Plan de Contingencia, para atender de primera mano y controlar el avance del producto contaminante, hecho que una vez controlado e informado a las autoridades locales, quedo su manejo y control al Consejo Distrital y Departamental para la Gestión del Riesgo, quienes solicitan a Ecopetrol la continuación del apoyo y la realización de una serie de actividades para la mitigación de la emergencia.

Ahora bien, el artículo 5 numeral 6 del Decreto 321 de 1999, señala "(...) los costos y gastos derivados de la atención de derrames a terceros, deberán ser reembolsados por el responsable del derrame, previa la presentación de las respectivas facturas avaladas por el Comité Técnico del PNC (...)"; en ese sentido, es claro que:

1.- No es Ecopetrol el llamado a iniciar las acciones judiciales para determinar el RESPONSABLE DEL DERRAME; su obligación conforme al Decreto 321 de 1999 es presentar las facturas al Comité Técnico del PNC.

2.- No ésta reglamentado el procedimiento para que el Comité Técnico del PNC avale las facturas en éste tipo de eventos, por lo tanto dicha condición no es posible jurídicamente hoy cumplirla.

3.- Por lo anterior, se presentaron las respectivas facturas e informes a los Comités de Gestión del Riesgo del Distrito de Cartagena y del Departamento de Bolivar, para que las valore y ordene su pago.

4.- El RESPONSABLE del derrame deberá asumir los costos; Sin embargo, la norma no ordena que el tercero colaborador del Estado, en éste caso, ECOPETROL S.A., debe asumir los riesgos, costos e iniciar la gestión del cobro al RESPONSABLE.

3.-Como Ecopetrol no define el RESPONSABLE, ni es parte es las investigaciones ambientales, NO ES LA LLAMADA para iniciar contra particulares las acciones judiciales para recuperar dichos costos.

Es claro que es el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y EL DISTRITO DE CARTAGENA los que solicitaron la intervención de Ecopetrol y los que deben cancelar los gastos en que incurrió su colaborador.

1/20

En ese sentido, el sostener financieramente TODA LA ATENCIÓN de la Emergencia es una carga que ECOPETROL S.A. no debe soportar de manera aislada e independiente, cuando son las mismas entidades territoriales las que REQUIRIERON la intervención de Ecopetrol.

449

Además, rompe cualquier equilibrio financiero que una entidad se vea obligada a esperar las resultas de un proceso sancionatorio ambiental para determinar el responsable del derrame, que puede tardar años, dejando una inversión presupuestal sin recuperarse.

Ahora bien, en el evento que el fallo sea absolutorio, ¿Quién asume los costos de la atención al derrame?; En ese sentido, mal harían dichas entidades que luego de pedir el apoyo de mi representada, y hacerlo invertir más de Dos (2) Mil Millones de Pesos, se abstengan de asumir su responsabilidad; en otras palabras, el interpretar la norma en el sentido que el colaborador debe iniciar las acciones contra el responsable del derrame, es decirle que sufrirá un pérdida presupuestal, daño que no debe ser asumido por Ecopetrol.

Por lo anterior, es claro que son el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y EL DISTRITO DE CARTAGENA, los que deben pagar los costos asumidos por Ecopetrol S.A. en virtud de la solicitud y acompañamiento realizado en los derrames ya comentados y éstos repetir contra los responsables del mismo o acudir a los fondos para la atención de emergencias; No sobra recordar el artículo 27 de la Ley 1523 de abril 24 de 2012, establece a los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como "(...) instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres (...)".

De otro lado, a la fecha todas las investigaciones han vinculado a la Empresa CARMAN INTERNATIONAL SAS como "investigado" o "procesado", por lo tanto se cita en el proceso para ejerza igualmente su derecho a la defensa y se declare su responsabilidad por los gastos en que hizo incurrir a Ecopetrol.

En ese sentido, existe un daño especial toda vez que si bien la intervención solicitada es actuación legítima del Estado, en éste caso de los Comités de Riesgos, también lo es que existen serias razones de equidad para que a Ecopetrol se le reintegren los dineros invertidos, en virtud del rompimiento de la igualdad ante las cargas públicas.

Recordemos que es el Estado el llamado para coordinar las acciones para atender las emergencias Ley 1523 de 2012; Artículo 12. "Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."; para lo cual puede usar a las Empresas como Ecopetrol en principio de la solidaridad y especialidad, sin embargo, dicho apoyo no puede generarle al colaborador una carga que no está obligado a soportar.

EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA,

Consejero ponente: DANIEL SUAREZ HERNANDEZ ha señalado:

“La teoría de la responsabilidad por daño especial acogida por el Tribunal para decidir el caso bajo estudio, encuentra su fundamento en el principio de la igualdad ante las cargas públicas y constituye un régimen excepcional de responsabilidad extracontractual de la administración, en virtud del cual corresponde al Estado la indemnización de los perjuicios inferidos a los administrados cuando los mismos sean de un actuar legítimo estatal. Ese daño causado debe ser de carácter anormal, de naturaleza muy especial, respecto de los que comúnmente deben soportar las demás personas. En tales condiciones se entiende que por razones fundadas en la equidad, el solo damnificado no tiene por que soportar el daño causado, no le corresponde sufrir un perjuicio que constituye para él una carga indemnizatoria de los daños ocasionados, para mantener así el principio de la igualdad de las personas frente a las cargas públicas”

Si bien es legítimo el apoyar la atención de las emergencias ambientales, no puede ésta carga causarle un perjuicio al administrado, en éste caso a Ecopetrol, daño que como se demostró, está representado en todos los recursos financieros que se invirtieron en la atención de las emergencia y así contener su impacto en la Bahía de Cartagena.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES.

1. Poder para actuar;
2. Comunicado del Coordinador Departamental de Gestión de Riesgo Departamento de Bolívar, del 12 de Septiembre de 2013.
3. Comunicado “Función de Advertencia” de la Contraloría General de la República, del 11 de Octubre de 2013.
4. Informe a la Dirección de Investigación Criminal del 29 de Abril de 2013.
5. Solicitud de Apoyo del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del 19 de Octubre de 2012.
6. Solicitud de Apoyo del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del 22 de Octubre de 2012.
7. Informe a la Contraloría General de la República del 12 de Noviembre de 2013.
8. Detalle de Orden de Trabajo CONQ-CAR-AMB-13-01 Pagos y Facturas de la Atención de la Emergencia Arroyo Grande del 11 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2013.
9. Detalle de Orden de Trabajo CONQ-CAR-LIN-E-12-01 Pagos y Facturas de la Atención de la Emergencia Arroyo Grande del 17 de Octubre al 28 de Diciembre de 2012.
10. Informe Final de la Atención de la Emergencia del 11 de Septiembre de 2013.
11. Informe Final de la Atención de la Emergencia del 17 de Octubre de 2013.
12. Copias Certificados Cámara de Comercio de Carman International SAS.
- 13.- Copia Constancia de Conciliación Fallida. ➤
- 14.- Comunicación dirigida al Consejo Distrital de Gestion del Riesgo del Distrito de Cartagena y del Departamento de Bolívar fechada el día 26 de septiembre de 2014.

2.- TESTIMONIALES

1.- MANUEL HUMBERTO VILLALBA, para que declare sobre las acciones desplegadas por Ecopetrol en la Atención de las emergencias, en especial con las ordenes de servicio a la firma Conequipos y la liquidación de las mismas.

2.- CARLOS MAURICIO CELY VILLALOBOS, Líder de Atención de Emergencia GPT, quien coordinó por Ecopetrol las acciones ante el siniestro y declarará sobre las actividades realizadas, tareas y medidas que se implementaron para contener el derrame.

3.- WILFRIDO IBARRA OLIVO, quién coordinó y sirvió de enlace con las diferentes entidades para la atención de la emergencia, quién versará sobre cómo se desarrollaron las etapas para la atención y cómo las entidades asumieron la dirección del evento.

4.- ERICH NIJINSKY PIÑA FELIX, Coordinador Departamental de Gestión Departamento de Bolívar, para que declare sobre las acciones desplegadas por la Gobernación respecto al derrame y las solicitudes de apoyo realizadas a Ecopetrol.

5.- VICENTE CASSERES REYES, Coordinador Distrital de Gestión del Riesgo de Cartagena, para que declare sobre las acciones desplegadas por la Gobernación respecto al derrame y las solicitudes de apoyo realizadas a Ecopetrol.

3.- PRUEBAS PERICIALES

1.- Se solicita se designe a una pareja de Peritos con especialidades Contador Público e Ingeniería Ambiental para que determinen el valor de los perjuicios causados a Ecopetrol, en ese sentido, los Auxiliares de la Justicia deberán verificar e informar:

10

1.- Las actividades realizadas por Ecopetrol en la atención de las emergencias.

2.- Establecer el valor de los costos en que incurrió Ecopetrol en la atención de las emergencias.

3.- Verificar los soportes contables de la Orden de Trabajo CONQ-CAR-AMB-13-01 Pagos y Facturas de la Atención de la Emergencia Arroyo Grande del 11 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2013; y de la Orden de Trabajo CONQ-CAR-LIN-E-12-01 Pagos y Facturas de la Atención de la Emergencia Arroyo Grande del 17 de Octubre al 28 de Diciembre de 2012 a la Empresa Conequipos, quienes realizaron diferentes tareas para la atención de la emergencia.

3. Liquidar los respectivos intereses moratorios.

4.- Establecer si los precios facturados y pagados concuerdan con los precios existentes en el mercado para ese tipo de actividades.

452

4.- OFICIOS

1.- Se oficie a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales para que aporte copia del expediente Sancionatorio Ambiental que adelanta contra la Empresa CARMAN INTERNATIONAL SAS.

2.- Se oficie al Juzgado 12 de Control de Garantías de Cartagena Rad: 13001600877920100000, para que aporte copia del expediente penal que adelanta contra el Señor Gustavo Camacho Rojas, representante legal de la EMPRESA CARMAN INTERNATIONAL SAS. ✓

5.- INTERROGATORIO DE PARTE

Acatando las normas procesales, se solicita se oficie al Señor Gobernador de Bolivar y al Señor Alcalde Distrital de Cartagena, para que presenten por escrito un informe sobre las acciones realizadas con ocasión de la emergencia, el apoyo solicitado a Ecopetrol y la gestión adelantada para cubrir los gastos por la atención de la emergencia.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser las partes entidades de derecho público, es competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, además por razón territorial y por la cuantía es competente el Tribunal Administrativo de Bolivar, siguiendo los postulados de un proceso ORDINARIO por medio de Control de REPARACIÓN DIRECTA,

ESTIMACIÓN CUANTIA

Costos asumidos en el derrame del 17 de Octubre de 2012: ²⁰¹³ - ₂₀₁₄ -

COSTO	VALOR
Personal	\$ 334.493.709
Equipos	\$ 849.729.929
Raciones	\$ 32.801.769
Disposición final de residuos peligrosos	\$ 6.631.920
Materiales	\$ 44.329.256

Costos asumidos

Costos asumidos en el derrame del 10 de septiembre de 2013:

COSTO	VALOR
Personal	\$ 386.505.060
Equipos	\$ 542.298.799
Raciones	\$ 10.073.651
Manejo y Disposición Final de Residuos	\$ 21.346.500

Peligrosos	
COSTO TOTAL	\$ 960.224.010

453

Estimamos la cuantía acumulada en **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 2.228.210.593).**

NOTIFICACIONES**DEMANDANTE:** Empresa: Ecopetrol S.A

Dirección: Mamonal, Vía a Pasacaballos Km 10, Refinería de Cartagena S.A.

Email: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co.Apoderado Judicial: willington.plata@ecopetrol.com.co**DEMANDADOS:** DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Dirección: Barrio Manga Centro Empresarial El Iman Calle 28 No 24-79, Cartagena,

Email: contactenos@bolivar.gov.co**DISTRITO DE CARTAGENA**

Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana, Cartagena,

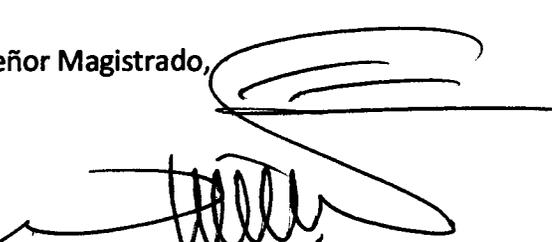
Email: -Alcalde@cartagena.gov.co

Empresa: CARMAN INTERNATIONAL SAS

Dirección: Bocagrande Carrera 5 No. 5 – 134 Cartagena,

Email: masada993@hotmail.com**ENTIDADES:**Defensa jurídica del Estado: Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3 Bogotá.
buzonjudicial@defensajuridica.gov.coProcuraduría General de la Nación: procjudadm164@procuraduria.gov.co;
procjudadm44@procuraduria.gov.co

Del Señor Magistrado,


WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR
C.C. No. 91'498.082 de Bucaramanga
T.P. No. 117.444 del C.S.J.

454

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-R-
CARTAGENA
 E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA DE ECOPETROL CONTRA DISTRITO CARTAGENA Y OTROS.

BORIS OÑATE DONADO, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadanía número 85.468.561, expedida en la ciudad de Santa Marta, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No 99.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado General de ECOPETROL S.A., conforme al Poder General que me fuera otorgado mediante Escritura Pública número 3670 del 06 de noviembre de 2003; otorgada en la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio, ante usted muy respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.498.082 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 117.444 del C. S. de la J., para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ORDINARIO con medio de control **REPARACIÓN DIRECTA** contra el Distrito de Cartagena representado por su Alcalde Distrital Dr. Dionisio Velez o quien haga sus veces; Departamento de Bolivar representado por su Gobernador Dr. Juan Carlos Gossain o quien haga sus veces y la Empresa CARMAN INTERNATIONAL SAS representado por Gustavo Camacho Rojas o quien haga sus veces; en procura de recuperar los costos asumidos por Ecopetrol en la atención de las emergencias del 17 de Octubre 2012 y 10 de Septiembre de 2013 y demás perjuicios causados; en general represente los intereses de Ecopetrol.

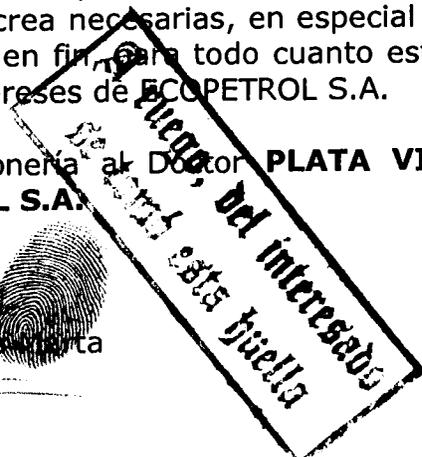
El doctor PLATA VILLAMIZAR queda facultado para ejecutar todas las diligencias y gestiones que a su juicio crea necesarias, en especial para Notificarse de cualquier providencia y Conciliar, y en fin, para todo cuanto estime conveniente en derecho para la defensa de los intereses de ECOPETROL S.A.

Sírvase reconocerle personería al Doctor **PLATA VILLAMIZAR** y tenerlo como apoderado de **ECOPETROL S.A.**

Boris Oñate Donado
BORIS OÑATE DONADO
 C. C. 85.468.561 de Santa Marta

ACEPTO:

Willington Ali Plata Villamizar
WILLINGTON ALI-PLATA VILLAMIZAR
 C.C. No. 91 498.082 DE BUCARAMANGA
 T.P. No. 117.444 DEL C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Presentación Personal

Ante el suscrito Notario fue presentado
personalmente este documento por:

BORIS RODRÍGO OÑATE

DOMADO

con C.C. N°

C.C. 85.468.561

Cartagena - 9 ENE 2015

Jaime Enrique Matamorado Ortega

Notario





ad

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

455

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 1 DE 30

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ECOPEPETROL S A
 N.I.T. : 899999068-1, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01291197 DEL 18 DE JULIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
 ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$114,041,227,814,229

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA . 13 N°.36 - 24 PISO 12
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : CRA : 13 N°.36 - 24 PISO 12
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :
participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0002931 DEL 07 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D. C. Y DECRETO 1760 DEL 26 DE JUNIO 2003 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SE ESCINDE MODIFICANDO SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPELROL, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL CREADA POR AUTORIZACION DE LA LEY 165 DE 1948, MEDIANTE EL DECRETO 0030 DE 1951 LA CUAL QUEDA ORGANIZADA COMO SOCIEDAD PUBLICA POR ACCIONES, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5314 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, INSCRITA BAJO EL REGISTRO 1179835 DEL LIBRO IX, SE INFORMA QUE ECOPELROL ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, DE CARACTER COMERCIAL, ORGANIZADA BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1118 DE 2006.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN		FECHA	NO. INSC.
0002931		2003/07/07	NOTARIA 2		2003/07/18	00889380
0005310		2003/11/19	NOTARIA 2		2003/11/28	00908564
0002407		2004/06/08	NOTARIA 2		2004/06/25	00940567
0004832		2005/10/31	NOTARIA 2		2006/01/27	01035249
0004302		2006/09/26	NOTARIA 2		2006/09/29	01082039
0005139		2006/11/16	NOTARIA 2		2006/11/30	01093315
0001525		2007/04/27	NOTARIA 2		2007/05/07	01128652
0002046		2007/05/30	NOTARIA 2		2007/06/07	01136783
0002609		2007/07/09	NOTARIA 2		2007/07/16	01144918
0002902		2007/07/25	NOTARIA 2		2007/07/27	01147541
0005314		2007/12/14	NOTARIA 2		2007/12/24	01179835
560		2011/05/23	NOTARIA 46		2011/06/30	01492292
666		2013/05/07	NOTARIA 65		2013/05/20	01731747

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE ECOPELROL S. A. ES EL DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O RELACIONADAS CON LA EXPLORACION, EXPLOTACION, REFINACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS. ADICIONALMENTE, FORMAN PARTE DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPELROL S.A.: 1) LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REVIRTIERON AL ESTADO A LA TERMINACION



12

01

* 1 4 6 2 0 6 5 7 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

456

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 2 DE 30

DE LA ANTIGUA CONCESION DE MARES. SOBRE TALES BIENES TENDRA, ADEMAS, LAS FACULTADES DISPOSITIVAS PREVISTAS EN LA LEY; 2) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE, ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2004: A) SE ENCONTRABAN VINCULADAS A CONTRATOS YA SUSCRITOS O, B) ESTABAN SIENDO OPERADAS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL S. A.; 3) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LAS AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH -; 4) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL EXTERIOR, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS; 5) REFINACION, PROCESAMIENTO Y CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL O PETROQUIMICO DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS O AFINES, EN INSTALACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR; 6) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, MEZCLA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, Y/O VENTA DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; 7) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, A TRAVES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR, CON EXCEPCION DEL TRANSPORTE COMERCIAL DE GAS NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. 8) REALIZAR LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE FUENTES CONVENCIONALES Y ALTERNAS DE ENERGIA; 9) REALIZAR LA PRODUCCION, MEZCLA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMPONENTES OXIGENANTES Y BIOCOMBUSTIBLES. 10) REALIZAR LA OPERACION PORTUARIA. 11) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, CONEXA O UTIL PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES. 12) GARANTIZAR OBLIGACIONES AJENAS CUANDO ELLO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO DENTRO DEL GIRO DE SUS NEGOCIOS Y EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA. 13) PODRA APOYAR, PROMOVER Y GERENCIAR LOS PROGRAMAS DE DEMOCRATIZACION ACCIONARIA DE ECOPETROL, CONFORME LO DISPONGAN LAS NORMAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA. PARA TALES EFECTOS PODRA CELEBRAR Y HACER PARTE DE ACUERDOS Y CONVENIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE LE ASIGNAN RESPONSABILIDADES GENERALES O PARTICULARES, SEGUN CONVENGAN A LOS INTERESES DEL ACCIONISTA Y DE LA RESPECTIVA TRANSACCION. LA SOCIEDAD

PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EN ESPECIAL LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: 1) CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, DISPOSICION Y MANEJO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, DE: SISTEMAS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS; REFINERIAS; ESTACIONES DE BOMBEO, RECOLECCION, COMPRESION O TRATAMIENTO; PLANTAS DE ABASTECIMIENTO; TERMINALES, Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRACION, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES O INTERNACIONALES O DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLOS. ENTRE ELLOS, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMPRA O ENAJENACION DE DERECHOS DE PRODUCCION, Y DE CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO; 3) PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 4) PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA: A) ABRIR SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTIME CONVENIENTE; B) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; C) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; D) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN CUALES TENGA PARTICIPACION, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA VENTA DE ACCIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. E) CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; F) GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE ECOPETROL S.A, DIFERENTES DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS REFINADOS O PETROQUIMICOS; 5) CONSTRUCCION, ADQUISICION O ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES PARA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL; 6) ADQUISICION,



13

01

* 1 4 6 2 0 6 5 7 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 3 DE 30

457

DISTRIBUCION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO; 7) CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS; 8) CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 9) TITULARIZACION DE ACTIVOS E INVERSIONES; 10) COLOCACION DE SUS EXCEDENTES DE TESORERIA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TITULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPOSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACION CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS; 11) REALIZACION DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y DE OPERACIONES DE TESORERIA CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO; 12) OBTENCION Y EXPLOTACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y GESTIONAR LA INSCRIPCION DE LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; 13) REALIZACION DE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL SOPORTE TECNOLOGICO QUE SE REQUIERA, REGISTRAR Y OBTENER LOS RESPECTIVOS TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD; 14) PREPARACION Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS, EN EL PAIS O EN EXTERIOR; 15) PARTICIPACION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, CONEXAS O UTILES AL MISMO, ASI COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACION TECNICA Y ECONOMICA; 16) PARTICIPACION EN EL ADELANTAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE CON LA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LOS SIPIOS DONDE TIENE INFLUENCIA LA SOCIEDAD; 17) LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ANTERIORES Y DE CUALESQUIERA OTRAS INVERSIONES, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES EN RELACION CON LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS, AFINES, O CON COMBUSTIBLES CON CAPACIDAD DE SUSTITUIR AQUELLOS, Y 18) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY O EL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON AQUELLA Y CON

ESTOS ESTATUTOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ECOPEPETROL S.A. PODRA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, Y ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TITULO, CON SUJECION A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRA: A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES; C) EMITIR BONOS O TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE LOS MISMOS EN EL PUBLICO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE INTERMEDIARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y D) NEGOCIAR ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARAGRAFO TERCERO. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DE ESTE ARTICULO, ECOPEPETROL S.A. DEBERA CUMPLIR SUS FUNCIONES DE MANERA COMPETITIVA, ATENDIENDO A CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$15,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$250.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,279,174,614,049.00
 NO. DE ACCIONES : 41,116,698,456.00
 VALOR NOMINAL : \$250.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,279,174,614,049.00
 NO. DE ACCIONES : 41,116,698,456.00
 VALOR NOMINAL : \$250.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1558 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01867244 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN	
MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA	



01



* 1 4 6 2 0 6 5 7 4 *

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 4 DE 30

458

GONZALEZ ESTRADA TOMAS C.C. 000000079554329
QUE POR ACTA NO. 029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE ENERO DE
2014, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01814830 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
SEGUNDO RENGLÓN

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695
QUE POR DECRETO NO. 1614 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 28 DE
AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
01867247 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
TERCER RENGLÓN

DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
GAVIRIA MUÑOZ SIMON C.C. 0000000801717850
QUE POR ACTA NO. 029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE ENERO DE
2014, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01814830 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
CUARTO RENGLON

PINZON SANCHEZ JORGE GABINO C.C. 000000079144673

QUINTO RENGLON
RAMIREZ ACUÑA LUIS FERNANDO C.C. 000000019357025

SEXTO RENGLON
MORENO URIBE JOAQUIN C.C. 000000013806470

SEPTIMO RENGLON
RESIREPO LOPEZ GONZALO ALONSO C.C. 000000008319725

OCTAVO RENGLON
FERREIRA RUEDA HORACIO C.C. 000000017341057

NOVENO RENGLON
STEINER SAMPEDEO ROBERTO RICARDO C.C. 000000019395787

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL
DE ECOFETROL S.A. ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, Y TENDRA DOS (2)
SUPLENTE PERSONALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE

2006, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104282 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE GUTIERREZ PEMBERTHY JAVIER GENARO	C.C. 000000019168740

QUE POR ACTA NO. 128 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE ROSALES NAVARRO PEDRO ALFONSO	C.C. 000000079505576
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE MANOSALVA ROJAS HECTOR	C.C. 000000019476113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE 1) APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATEGICO DE LA SOCIEDAD QUE LE SEA PRESENTADO POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE. 2) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE ECOPETROL S A 3) ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS 4) ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5) ADELANTAR PROCESOS DE SELECCION CELEBRAR, ADJUDICAR, PERFECCIONES, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS, ASI COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES, Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 6) DESARROLLAR LA POLITICA DE RELACIONES INDUSTRIALES Y LAS ESCALAS SALARIALES QUE DEBE ADOPTAR ECOPETROL S.A. PARA SU PERSONAL Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS ENDEREZADAS A LA MODIFICACION, COMPLEMENTACION O AJUSTE DE DICHAS POLITICAS. 7) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. 8) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACION LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS



15

01

* 1 4 6 2 0 6 5 7 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 5 DE 30

459

DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES QUE LO REGLAMENTEN O LO MODIFIQUEN, ASI COMO UNA CERTIFICACION ADICIONAL SUSCRITA POR EL Y POR EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, SI HUBIERE LUGAR, EN LA QUE MANIFIESTEN QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.

9) PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE TENDRA LUGAR LA REUNION, ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. 10) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA: A) EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD. B) LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSION DE LA SOCIEDAD C) TRIMESTRALMENTE, EL ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL, COMPLEMENTADO CON LOS BALANCES DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y EL COMPUTO APROXIMADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; ASI COMA TAMBIEN UNA INFORMACION DE COSTOS Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS D) ANUALMENTE, LOS INFORMES FINANCIEROS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE LAS NUEVAS OBRAS O ENSANCHES, EL RESULTADO DE LAS EXPLORACIONES, PERFORACIONES Y EXPLOTACIONES ADELANTADAS POR LA SOCIEDAD Y SUS CONTRATISTAS, LAS INICIATIVAS, PLANES DE TRABAJO Y TODAS AQUELLAS INDICACIONES Y SUGERENCIAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACION DE LOS SISTEMAS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD E) LA DEMAS INFORMACION QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS 11) EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 12) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13) DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS. 14) EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL Y LEGAL DE ECOPEPETROL S .A ., PARA LO CUAL PODRA

COMPARECERA COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS. 15) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE ECOPETROL S.A. Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS. ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 16) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y ACORDAR CON ELLA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCION DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS Y, EN CASO NECESARIO, REMOVER A CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS Y REEMPLAZARLOS TRANSITORIAMENTE, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. 17) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. 18) REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA ECOPETROL S.A. EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR ESTA FACULTAD EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, ASESOR O EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EN COMPAÑIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS COMITES INSTITUCIONALES. 20) PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ESTE SOLICITE Y ALAS DEMAS DEPENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. 21) EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACION LAS EXISTENCIAS Y VALORES. 22) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 23) COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 24) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU CONFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE OS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 25)



01



* 1 4 6 2 0 6 5 7 6 *

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 6 DE 30

460

ASEGURAR EL RESPETO A TODOS SUS ACCIONISTAS. 26) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995 27) COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMA Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES PARA SU CONSULTA. 28) ANUNCIAR A TRAVES DE AVISO PUBLICO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO. LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO. PODRA DELEGAR ESTA FUNCION EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 29) ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LA SOCIEDAD SE CONECTE EN LINEA CON EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DONDE HAYAN SIDO DEPOSITADOS LOS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD O CONVENIR CON DICHO DEPOSITO QUE ESTE LLEVE EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EN SU NOMBRE, FUNCION QUE PODRA DELEGAR I EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 30) EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL Y LA SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTA, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS, INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SI ES EL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO ABSTENIENDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINION SOBRE EL ASUNTO CONFLICTIVO. 31) PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES, CONVENIOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON SUS SUBORDINADAS DENTRO DE DICHO PERIODO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS, LOS CUALES EN TODO CASO DEBERA HACERSE EN CONDICIONES DE MERCADO. ESTAS RELACIONES SERAN DIVULGADAS EN LAS NOTAS A LAS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERAN COMO SUBORDINADAS AQUELLAS SOCIEDADES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. 32) ESTABLECER Y MANTENER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 33)

CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO, DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, EN ESPECIAL LA EMANADAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 34) EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR, EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 35) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASI COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL D ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: CUANDO POR LEY O SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL PRESIDENTE ESTA FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERA QUE PODRA HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4022 DEL 16 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12079 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.168.740 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ORLANDO DIAZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.435.824 EXPEDIDA EN CUCUTA (N. SANTANDER), EN SU CARACTER DE GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S .A ., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE, REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL



01

* 1 4 6 2 0 6 5 7 7 *

CR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 7 DE 30

461

DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ORLANDO DIAZ MONTOYA SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3670 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C, DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12739 DEL LIBRO V, COMPARECIO ISAAC YANOVICH FARBAJARZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.243.355 DE MEDELLIN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BORIS RODRIGO ORTATE DONADO , MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 85.468.561 EXPEDIDA EN SANTA MARTA / Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 99.642 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE ABOGADO DE LA DIRECCION JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE

PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROLS. A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE BORIS RODRIGO ONATE DONADO SE DESEMPEÑE COMO ABOGADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE ECOPEPETROL S,A" Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16691 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GUTIÉRREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.506.958 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LÓGICAS, RECLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE CONFIERE; C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. CON MIRA A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERÉS DE ECOPEPETROL S.A. ; EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A. TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGUN HECHO QUE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 67 DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 17211 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA



01



* 1 4 6 2 0 6 5 7 8 *

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 8 DE 30

462

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A CLAUDIA LUCIA CASTELLANOS RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD D BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 63.314.635D EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA , EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE SUMINISTRO Y MERCADEO DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE SUMINISTRO Y MERCADEO, EN CUMPLIMIENTO DE OBJETO DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2417 DE LA NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017288 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER G. GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO HERNANDO BERNAL VALLEJO, MAYOR DE EDAD VECINO Y RESIDENTE EN IA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.895.316 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA SANTANDER Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 466888 DEL C. S. DE LA J. EN SU CARÁCTER

PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPELROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPELROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL, Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPELROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PERJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPELROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPELROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPELROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HUGO HERNANDO BERNAL VALLEJO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPELROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 296 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17316 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 79505576 DE EN BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DOWNSTREAM DE ECOPELROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPELROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVO DOWNSTREAM, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPELROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPELROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPELROL S.A., CON MIRAS



19

01

* 1 4 6 2 0 6 5 7 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 9 DE 30

463

A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVO DOWNSTREAM, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DOWNSTREAM DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 353 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17317 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 37752355 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 132.408 EXPEDIDA POR EL CONSEJA SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LA DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O

ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE QUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 434 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17318 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51958050 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 64.912 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DEL LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN, QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESE DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 171 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018276 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NAYIBE



01



* 1 4 6 2 0 6 5 8 0 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 10 DE 30

464

MANRIQUE VIDALES, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA (HULLA), IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 55.157.790 EXPEDIDA EN NEIVA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 82.386 DEL C. S. J. EN SU CARÁCTER PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S. A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S. A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXERESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S. A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S. A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S. A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S. A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018742 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A IRMA SERRANO MARQUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.864.873 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 101.768 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO,

CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE IRMA SERRANO MARQUEZ SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4300 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018743 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.298.583 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 83:749 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE LÍDER GRUPO ASESOR JURÍDICO MAGDALENA MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS .PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES,



01



* 1 4 6 2 0 6 5 8 1 *

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 11 DE 30

465

JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO LÍDER GRUPO ASESOR JURÍDICO MAGDALENA MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2751 DE LA NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019060 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, APLIO Y SUFICIENTE A HÉCTOR MANOSALVA ROTAS, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.476.113, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ECOPEPETROL. S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS

PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN CUMPLIMIENTO, DEL OBJETO DE ECOPEPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS REGULADOS POR LA ANH, CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, CONTRATOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE ESTABLEZCA LA ANH, ASÍ COMO PARA PRESENTAR OFERTA, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS COMPAÑÍAS, CONSTITUIR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES EN EL PERIODO DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN O PRODUCCIÓN, A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS ANTES MENCIONADOS Y, EN GENERAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LA VICEPRESIDENCIA A SU CARGO DEBA SURTIR ANTE LA ANH. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HÉCTOR MANOSALVA ROJAS SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019068 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.652.032 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA LABORAL DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA :A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS SANCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LA DOCTORA CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICO LABORAL DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO



01

* 1 4 6 2 0 6 5 8 2 *

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 12 DE 30

466

OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 614 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019924 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS, MAYOR DE DAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.866.825 EXPEDIDA EN SOLEDAD (ATLÁNTICO) Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 92182 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN U CARÁCTER DE ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLÓ A DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO. E) EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS SE DESEMPEÑE COMO ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2478 DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE

BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A JUAN MANUEL RIOS OSORIO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.597.984 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 83.705 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL. S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN DE ASESORÍA Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUAN MANUEL RIOS OSORIO SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE ASESORÍA Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 5444 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020801 DEL LIBRO V, CORREGIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7251 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021347 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LUZ VANETH CARRILLO AVILA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.328.177 EXPEDIDA EN



01

* 1 4 6 2 0 6 5 8 3 *

23



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 13 DE 30

467

BOGOTÁ D.C. EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA CSC, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) FIRMAR Y PRESENTACIÓN FORMAL EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE ECOPEPETROL S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RECIBIR, COMPENSAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EFECTO DE QUE LA EMPRESA DÉ ESCRITO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTABLECE Y EJERZA LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN CON ARREGLO A LA LEY. B) PRESENTAR LA CINTA DE PAGOS A TERCEROS O MEDIOS MAGNÉTICOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, LA APODERADA QUEDA IGUALMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR REALIZAR LAS MODIFICACIONES O CORRECCIÓN A ESTOS MEDIOS. C) RESPUESTA A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUTOS DE VERIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE VISITAS OFICIALES DE REVISIÓN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUZ JANETH CARRILLO AVILA SE DESEMPEÑE COMO COORDINADORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1617 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020924 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ

EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS HERNAN CALA RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 13.540.229 DE BUCARAMANGA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2056 DE LA NOTARIA VEINTESEIS DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020925 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIRO ALBERTO SABOGAL IBARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.505.427 DE BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRRECCION DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS



01



* 1 4 6 2 0 6 5 8 4 *

29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 14 DE 30

468

A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2627 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020927 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FEDERICO AUGUSTO VASQUEZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.780.054 DE BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL LIDER DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES DE VTH DE ECOPETROL S.A, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ YANETH CARRILLO AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52328177 DE

BOGOTA D.C., EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA - CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2970 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022292 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DONALDO CESAR ARIZA ARGÜELLEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.485.088 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 73074 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ASESORA LEGAL DOWNSTREAM DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LA QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIARSE, TRANSIGIR RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETRO S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRA LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE MANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER GENERAL ESTÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DONALDO CESAR ARIZA ARGÜELLEZ SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA LEGAL DOWNSTREAM DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0535 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA MARÍA CALDERON DE LA HOZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 37.546 978 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR DE ECOPEPETROL S.A., PARA



25

01

* 1 4 6 2 0 6 5 8 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 15 DE 30

469

QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPELROL S.A., REPRESENTA ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS Y LOGÍSTICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADUANERO, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES PARA: A. CONFERIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA TRÁMITE DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL PAÍS ANTE: LA DIAN, EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, POLICÍA ANTINARCÓTICOS, ANTE NAVIERAS, MUELLES Y TERMINALES MARÍTIMOS, Y DEPÓSITOS ADUANEROS HABILITADOS. B. ADELANTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, Y ALLANARSE CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. C. DAR RESPUESTA DE REQUERIMIENTOS FORMULADO POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR EN REPRESENTACIÓN DE ECOPELROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PAOLA MARIA CALDERON DE LA HOZ SE DESEMPEÑE COMO DE COORDINADOR DE LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR DE ECOPELROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE, AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1053 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022463 Y 00022465 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.458.588 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 124304 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.064.519 DE

TUQUERRES (NARIÑO). EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE A ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ Y CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1046 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022466, 00022467, 00022468, 00022469, 00022470 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A: SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63.498.571 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 126.897 DEL C.S.J; MARÍA DEL PILAR LOPEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.049.841 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 123.420 DEL C.S.J; KAREN ALEXANDRA VANEGAS MALAGON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.961.600 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 149.500 DEL C.S.J. LILIAN CAROLINA JIMENEZ FERRIS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.709.980 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 127.001; MARTHA LUCIA LARA SALAMANCA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 40.028.354 DE TUNJA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 76.449. EN SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIAS DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, EN TEMAS RELACIONADAS CON LA JURIDICION LABORAL Y ANTE



01



* 1 4 6 2 0 6 5 8 6 *

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 16 DE 30

470

PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL SA., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUAD Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL SA. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTA VIIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, MARÍA DEL PILAR LOPEZ GARCÍA, KAREN ALEXANDRA VANEGAS MALAGON, LILIANA CAROLINA JIMENEZ FERRIS Y MARTHA LUCIA LARA SALAMANCA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL SA. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0575 DE LA NOTARÍA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00922744 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 79.588.260 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 93205 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE AS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL , Y EN EL EXTRANJERO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA O AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A). INTERVENIR EN AUDIENCIA EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B). ABSOLVER

INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C). CONFERIR, Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D). INICIAR LAS ACCIONES Ó ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE [OS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY, OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2901 DE LA NOTARÍA 32 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022745 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AYDE MARY RAMIREZ TELLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.182.227 EXPEDIDA EN NEIVA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES (SIC) ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE JA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE AYDE MARY RAMIRÉZ TELLO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE



01

* 1 4 6 2 0 6 5 8 7 *

EX



CANARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 17 DE 30

471

ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 892 DE LA NOTARÍA 70 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012, BAJO LOS NOS. 00023035 Y 00003036 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE PROTOCOLIZA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIELCA SANTANA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.547.077 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131412 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A VANESSA COTES CARDONA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.787.477 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 134003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE VIELCA SANTANA BALLESTEROS Y VANESSA COTES CARDONA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS

QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2134 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023849 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CARLOS EDUARDO ZAMUDIO ROJAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79365627 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL SA., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON FA DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL. QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL SA. E) OTORGAR LAS INSTRUMENTAS PÚBLICAS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EJECUTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE CARLOS EDUARDO ZAMUDIO ROJAS SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LES OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7955 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023880 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79411609 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO



01

* 1 4 6 2 0 6 5 8 8 *

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 18 DE 30

472

DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, NOTARIAL, REGISTRAL, CATASTRAL O ADMINISTRATIVA Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE ECOPETROL S.A. ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE, CESIÓN SIN COSTO, COMPRAVENTA Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE HAGA LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS (PREVIAS LAS AUTORIZACIONES PERTINENTES) O LA ADQUISICIÓN O DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS QUE LA EMPRESA REQUIERA. B) ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES, JUDICIALES, CATASTRALES, NOTARIALES REGISTRALES O ADMINISTRATIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS INMOBILIARIOS Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A NOMBRE DE ECOPETROL S.A., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR TAS ACCIONES Ó ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ SE DESEMPEÑE SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL. S.A. Y TERMINARÁ CUADO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6962 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00024300 Y 00024301 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A 1) JUANITA DE LA HOZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.711.744

EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131.702 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A., Y A 2) TANIA VANESSA TORRES ROCHA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 38.142.672 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 150.455 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. B) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A, EN DESARROLLO DE TRÁMITES Y/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y C M MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUANITA DE LA HOZ HERRERA Y TANIA VANESSA TORRES ROCHA SE DESEMPEÑEN COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1188 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013, BAJO LOS NO. 00025445, 00025447, 00025448 Y 00025449 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WILSON CAMACHO CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.951 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 99.911 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MARIA XIMENA PHILLIPS BERNAL, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.990.483 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 151.024 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.837.485 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 141.309 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.451.037 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 102.180 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL



01

* 1 4 6 2 0 6 5 8 9 *

29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 19 DE 30

473

ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE WILSON CAMACHO CASTELLANOS, MARIA XIMENA PHILLIPS BEFNAL, AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO Y ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025514 DEL LIBRO V, JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PASTORA CORREAL RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.109 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL 94255 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE, ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y ESTATUTARIAS APLICABLES ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER

PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2392 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MAYO DE 2009 INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025935 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.515.178 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 117131 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME, PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01427 DE LA NOTARIA 66 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO LOS NO.00026234, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NESTOR FERNANDO SAAVEDRA



01



* 1 4 6 2 0 6 5 9 0 *

30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 20 DE 30

474

TRUJILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 91.222.655 DE BUCARAMANGA CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. E) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL SA., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, EN COLOMBIA Y EN LOS DEMÁS PAÍSES QUE SE REQUIERA. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA RESIDENCIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1280 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026235, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ILBA LUCIA GONZÁLEZ ZABALA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 63.310.825 DE BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) SOLICITAR Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN COLOMBIA Y EN LOS DEMÁS PAÍSES QUE SE REQUIERA, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE ECOPEPETROL S.A. Y OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS PARA LA GESTIÓN DE DICHS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES. B) NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL,

REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL Y EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPELROL S.Á., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS LIMITES DE SU PROPIO MANDATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPELROL S.A, CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3984 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026444, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL GILBERTO MANRIQUE VACCA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.292.396 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REAGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPELROL S.A., REPRESENTE LEGALMENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: 1) INTERVERIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPELROL S.A EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. 2) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPELROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE SE CONFIERE. 3) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPELROL S.A., CON MIRAR A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. 4) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPELROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0134 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NO. 00027321, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA CONSUELO OLIVARES BENAVIDES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 51.881.335 EXPEDIDA EN BOGOTÁ CONDICIÓN DE JEFE REGIONAL JURÍDICA ORINOQUIA DE ECOPELROL S.A., PARA QUE EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIA APLICABLES A ECOPELROL S.A., REPRESENTANTE LEGALMENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y



01

* 1 4 6 2 0 6 5 9 1 *

31

475



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 21 DE 30

ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESE DE ECOPETROL S.A. CUARTO EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MARITZA CONSUELO OLIVARES BENAVIDES, SE DESEMPEÑE COMO JEFE REGIONAL JURÍDICA ORINOQUIA DE ECOPETROL SA., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 400 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027410 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIÉRREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.985.548 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE CORPORATIVO DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIA APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER

INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESE DE ECOPEL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPEL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA MARCELA ECHEVERRI GUTIÉRREZ, SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y CRECIMIENTO DE ECOPEL SA., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1821 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00027563 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ D.C., Y MANIFESTÓ: SEGUNDO: QUE OBRA EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEL S.A., TERCERO: QUE, ACTUANDO EN LA CONDICIÓN ANTES MENCIONADA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A HECTOR AUGUSTO CASTAÑO ARISTIZABAL, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 70.515.602, EXPEDIDA EN ITAGÚÍ, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE PRODUCCIÓN DE ECOPEL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEL S.A, EN DESARROLLO DE PROCESOS JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN, GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA



01



* 1 4 6 2 0 6 5 9 2 *

32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 22 DE 30

476

VICEPRESIDENCIA PRODUCCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPEPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LAS MODIFICACIONES, EN EL PERIODO DE EXPLOTACIÓN O PRODUCCIÓN, A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE ESTABLEZCA LA ANH, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESAS MODIFICACIONES Y; EN GENERAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LA VICEPRESIDENCIA A SU CARGO DEBA SURTIR ANTE LA ANH. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR AUGUSTO CASTAÑO ARISTIZABAL SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE PRODUCCIÓN DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO NO. 46 CON SERIAL 0041205 DE FECHA 09-06-2011 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 492 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027734 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENERO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEJANDRA MARIA ECHEVERRI OROZCO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 30.396.347 DE MANIZALEZ (CALDAS), CON TARJETA PROFESIONAL NO. 115.966 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y, EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO DE DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES

ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 969 DE LA NOTARÍA 61 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00027952 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A JAIME BOCANEGRA BERNAL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.414.657 DE USAQUEN, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS O DILIGENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD D) INICIAR LAS ACCIONES ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TERCEROS Y LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEI OBJETO DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 834 DE LA NOTARÍA 15 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028264 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A DIANA MARIA CEBALLOS SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.482.101 EXPEDIDA EN - YURNBO -VALLE DEL CAUCA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 113.564 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPEPETROL SA, PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN: LAS QUE TENGA QUE COMPARECER

DE ECOPEPETROL. S A, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) - CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S A Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D).- INICIAR LAS ACCIONE, O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL SA. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MAURICIO ORLANDO HERRERA POLANÍA SE DESEMPEÑE COMO SUPERINTENDENTE DE OPERACIONES HUILA TOLIMA DE ECOPEPETROL, S..A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA -ÉL EFECTO- DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2136 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028472, 00028473 Y 00028474 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR USMA BOLIVAR IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 19.413.805 DE BOGOTÁ D.C. Y CON LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 154.263 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LINA CONSTANZA JARAMILLO ZAPATA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.340.613 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 131245 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y SORAYA ILEANA REY BELTRÁN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.048.443 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 77.136 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO DE ORDEN LABORAL, Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE ORDEN LABORAL. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL DE ORDEN LABORAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN LABORAL. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS DE ORDEN LABORAL QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A

CERTIFICA:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 24 DE 30

448

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3650 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029052 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.74 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA NANCY MANOSALVA CELY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.008.503 DE BOGOTA D.C., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE FINANZAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL, ANTE PARTICULARES Y ENTIDADES PRIVADAS, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE, CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.S., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A., E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPEPETROL S.A., F) ADELANTAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O ANTE ENTIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE SE REQUIERAN EN EL EXTERIOR ANTE LAS AUTORIDADES QUE REGULAN LOS TÍTULOS QUE ECOPEPETROL HAYA EMITIDO, REGISTRADO O LISTADO EN BOLSAS DE VALORES EXTRANJERAS. G) REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A., EN TODOS LOS TRÁMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES COMO VICEPRESIDENTA CORPORATIVA DE FINANZAS, QUE DEBAN SURTIRSE ANTE

CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726946 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000938857491
REVISOR FISCAL SUPLENTE I PEREZ SANCHEZ ERIC NAYIBER	C.C. 000001010165371
REVISOR FISCAL SUPLENTE II ALARCON PARRA LINA MARISOL	C.C. 000000920444798

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01432609 DEL LIBRO IX. FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$1.500.000.000.00). A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2013, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01757525 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE TRES BILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$3.000.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095710 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BLACK GOLD RE LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE FEBRERO DE



01



* 1 4 6 2 0 6 5 9 5 *

35



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 25 DE 30

479

2007, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110848 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPELROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158955 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPELROL DEL PERU S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01177443 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPELROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01302877 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO CENTRAL S.A. PERO TAMBIEN PODRA DARSE A CONOCER E IDENTIFICARSE CON LA SIGLA OCENSA OLEODUCTO CENTRAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313144 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO DE COLOMBIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457509 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLOMBIA PIPELINES LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- EQUION ENERGIA LIMITED
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- EQUION ENERGIA LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- SANTIAGO OIL CO
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- SANTIAGO OIL COMPANY
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01841964 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPELROL AMERICA INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-11

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842201 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AMANDINE HOLDINGS CORP
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-01-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851171 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPELROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ARCES GROUP CORP



01

* 1 4 6 2 0 6 5 9 6 *

230



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 26 DE 30

480

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-01-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BLACK GOLD RE LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPEPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPEPETROL DEL PERU S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ECOPEPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01221064 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ANDEAN CHEMICALS LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- COMPOUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LTD COMAI LTDA

DOMICILIO: CARTAGENA (BOLIVAR)

- POLIPROPILENO DEL CARIBE S A SIGLA PROPILCO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01239099 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OEL FINANCE S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290628 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BIOENERGY SA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BIOENERGY ZONA FRANCA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290611 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPEPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2009-03-17

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFINAR

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01315854 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPEPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPEPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)



01

* 1 4 6 2 0 6 5 9 7 *

BT



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 27 DE 30

481

- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416535 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL CAPITAL S.L.U

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446413 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL CAPITAL A G

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656942 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-06-15

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855003 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO

EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL ALEMANIA GMBH

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2014-06-27

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01290628 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 29 DE JULIO DE 2008.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01290629 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296611 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2009

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302677 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 17 DE MARZO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01310326 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 27 DE MAYO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01313144 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 27 DE MAYO DE 2009. ASI MISMO, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) TAMBIEN EJERCE SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD HOCOL S.A., Y HOCOL PETROLEUM LIMITED.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACIÓN DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 28 DE MAYO DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01416535 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACIÓN DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010.



01



* 1 4 6 2 0 6 5 9 8 *

32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 28 DE 30

482

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO LOS NOS. 01446407, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONEIGURACIÓN EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01446413, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONETEGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACIÓN EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2010.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL****

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESNTANTE LEGAL DEL 11 DE FEBERO DE 2011 INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2011 CON EL NÚMERO 01453465 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA CON EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD SUBORDINADA ES ECOPETROL GLOBAL CAPITAL S.L.U.

***** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL *****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 24 DE ENERO DE 2009.

CERTIFICA:

***** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL *****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO.01457509 DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD EQUION ENERGIA LIMITED (DIRECTAMENTE) E INDIRECTAMENTE SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIA PIPELINES LIMITED, SANTIAGO OIL CO (SOCIEDADES EXTRANJERAS) Y LAS SUCURSALES EQUION ENERGIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Y SANTIAGO OIL CO SUCURSAL COLOMBIA SUBORDINADAS DESDE EL 24 DE ENERO DE 2011.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727237 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 1158955 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE ECOPETROL PERÚ YA NO ES DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY (EGE).

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727240 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE OCENSA YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743465 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (ODC) YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743468 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743470 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURAS SAS.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01841962 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL



01



* 1 4 6 2 0 6 5 9 9 *

3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 29 DE 30

483

REGISTRADA BAJO EL NO. 01194792 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01841964 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL AMERICA INC YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01841969 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01239099 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A OLD FINANCE S.A. YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01842201 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A AMANDINE HOLDINGS CORP DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE BIOENERGY S.A.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014 INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01251171 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ARCES GROUP CORP DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE BIOENERGY S.A.

****ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2014 INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01855003 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL ALEMANIA GMBH DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU FILIAL ECOPETROL GLOBAL ENERGY.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL
MATRICULA NO : 02167505 DE 2 DE ENERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL
MATRICULA NO : 02456764 DE 22 DE MAYO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MAYO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JULIO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



01



* 1 4 6 2 0 6 6 0 0 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 17:33:57

R043079019

HOJA : 30 DE 30

484

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Portet



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Oficina de Asesoría Jurídica y Cultural



44
485

Cartagena de Indias 12 de Septiembre de 2013.

Doctor
JOSE URIEL CAMACHO MENDOZA
Gerente General(E)
Refinería de Cartagena

Ref. Solicitud de Apoyo para el manejo de la contingencia de sustancia oleosa en el cuerpo de agua Arroyo Grande que amenaza llegar a la Bahía de Cartagena.

Cordial saludo

En atención al acontecimiento ocurrido el día 10 de septiembre de 2013, por el derrame de hidrocarburo al cauce del Arroyo Grande del Municipio de Turbana que amenaza llegar a la Bahía de Cartagena, y atendiendo la gravedad del asunto por medio del presente escrito, respetuosamente nos permitimos solicitarle en nuestra condición de Coordinadores de las Unidades Departamental y Distrital de Gestión del Riesgo de Departamento de Bolívar y del Distrito de Cartagena, que nos continúe apoyando en todo cuanto sea necesario para evitar un desastre ecológico, agradecemos de antemano su continua colaboración y somos concededores del alto compromiso que Ecopetrol tiene desde el punto de vista de la protección al Medio ambiente.

Como consecuencia de lo anterior, agradecemos toda su valiosa colaboración como hasta el momento lo han hecho y por este medio de manera muy respetuosa le solicitamos sea el Ingeniero Wilfrido Ibarra Olivo el funcionario que coordine y supervise cualquier actividad que se vaya a ejecutar en esta zona, toda vez que ha sido la persona la que en nombre de Ecopetrol ha estado al frente de los operativos en el territorio del Distrito de Cartagena con respuesta satisfactoria.

Atentamente,

ERICH NIJINSKY PIÑA FELIX
Coordinador Departamental de Gestión de Riesgo Departamento de Bolívar

VICENTE CASSERES REYES
Coordinador Distrital de Gestión de Riesgo
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Lo Es

JOSE URIEL CAMACHO

Bogotá D.C., octubre 11 de 2013

Doctores:

Luz Helena Sarmiento Villamizar
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Nubia Orozco Acosta
Directora
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Olaff Puello Castillo
Director General
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE

Contralmirante
Ernesto Durán González
Director General Marítimo
Autoridad Marítima Colombiana - DIMAR

Juan Carlos Gossain Rognini
Gobernador de Bolívar

Dionisio Vélez Trujillo

42
486

Alcalde

Distrito Turístico de Cartagena de Indias

Fania Patricia Cantillo Castilla

Alcaldesa del Municipio de Turbaná

ASUNTO: FUNCIÓN DE ADVERTENCIA

La Contraloría General de la República, con fundamento en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 22 de febrero de 2000, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, e invocando el principio de precaución, profiere Función de Advertencia como parte del trámite de la denuncia con radicado 2013-60141-80134D.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República, tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración, vigilancia que incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

A su vez, el Decreto Ley 267 de 2000, indica que uno de los objetivos de la Contraloría General de la República, consiste en evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente.

487

Como atribución de la Contraloría General de la República, el numeral 7° del artículo 5° del Decreto Ley 267 de 2000, establece la función de advertir sobre operaciones o procesos en ejecución, para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control fiscal posterior sobre los hechos así identificados.

Mediante Circular 005 del 21 de junio de 2007, el Contralor General de la República señaló los parámetros jurídicos de la función de advertencia, así como los lineamientos para su operatividad y adopción.

2. ORIGEN DE LA DENUNCIA

El 14 de septiembre de 2013, la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Bolívar, dio apertura a la denuncia con radicado 2013-60141-80134-D, fundamentada en la noticia difundida en el periódico "El Universal" de Cartagena, publicación realizada el mismo día (14 de septiembre de 2013), relacionada con el derrame de hidrocarburos en el municipio de Turbaná, el cual afectó la bahía de Cartagena.

3. ANTECEDENTES

La C.G.R., previa recolección y análisis de información que reposa en CARDIQUE, estableció lo siguiente:

1. Mediante Resolución 507 de 9 de diciembre de 1997, CARDIQUE otorgó a la empresa MAKEN INTERNACIONAL, permiso de vertimientos de residuos líquidos de los baños públicos o ecológicos por el término de cinco años, correspondiente al **expediente No. 5329-1**.
2. El **expediente No. 5329-2**, corresponde a la solicitud de licencia ambiental para la construcción de una planta para la elaboración de abonos orgánicos.

- La empresa MAKEN, por medio de comunicación de 17 de junio de 2003, dirigida a CARDIQUE, da aviso de la iniciación de actividades de una planta de procesamiento de lodos residuales orgánicos con capacidad para producir fertilizantes orgánicos, así mismo, consulta si necesita diagnóstico ambiental de alternativas o licencia ambiental.

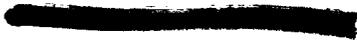
Mediante comunicación de 27 de junio de 2003, CARDIQUE informa al interesado que el proyecto "no se contempla entre las actividades, proyectos, y obras que requieran de licencia ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Decreto 1180 de 2003)".

En informe técnico de 31 de julio de 2003, se indicó que en visita técnica realizada el 25 de julio de 2003, se señaló que:

"Se encontraron en el predio 3 piscinas de secado de lodos orgánicos residuales cada una de 10 x 15 Metros aproximadamente,...."

... estos lodos son de origen orgánico y proceden de aguas de lavado de industrias procesadoras de pescado, como también aguas de sentinas de embarcaciones. ..."

3. El expediente No. 5329-3, corresponde a una investigación administrativa.


A folio 4, obra Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de 10 de junio de 2004, de la sociedad CARMAN INTERNACIONAL y CIA LTDA, la cual tiene como socio a la empresa MAKEN INTERNACIONAL LTDA.

4. El expediente No. 5329-4, corresponde a una investigación administrativa.

Mediante Resolución 541 de 9 de julio de 2004, se impone medida preventiva de suspensión de las actividades que viene desarrollando la empresa CARMAN

INTERNACIONAL.

A folio 15 a 25, se observa el informe técnico No. 1323 de 2004, en el que entre otras cosas, se señala que *"la empresa Carman Internacional y Cia Ltda., no podrá seguir recibiendo residuos de ningún tipo hasta tanto garantice totalmente que sus operaciones son seguras y que estén además avaladas por Cardique"*.

A folio 28 obra oficio de 21 de octubre de 2004, suscrito por el representante legal de la empresa CARMAN, mediante el cual *"inscribe"* el Plan de manejo Ambiental de dicha empresa.

Mediante Resolución 048 de 19 de enero de 2006, CARDIQUE acogió el Plan de Manejo Ambiental (*llamado erróneamente por la Autoridad ambiental "documento de manejo ambiental"*), para la disposición de residuos de origen animal, provenientes de empresas procesadoras de pescado.

A través de escrito de de 27 de marzo de 2006, la empresa CARMAN INTERNACIONAL y Cia. LTDA, solicitó *"la ampliación de la cobertura del servicio contemplado en el Plan de Manejo Ambiental acogido por Resolución N. 048 de enero 19 de 2006, haciéndolo extensivo para recepcionar residuos llquidos de pozas sépticas, sentinas de barcos (aguas negras) y afines, ..."*. Solicitud que fue negada por CARDIQUE mediante Resolución 498 de 13 de junio de 2006.

Por medio de Resolución 407 de 19 de mayo de 2008, CARDIQUE modificó el Plan de Manejo Ambiental acogido por Resolución 048 de 2006, para incluir las actividades de recepción, almacenamiento y tratamiento previo de aguas de sentinas y aceites usados para luego comercializarlos a empresas que cuenten con procesos de tratamiento más avanzados.

En Concepto Técnico 536 de 12 de junio de 2009, la Corporación señaló que:

"Las actividades de almacenamiento y disposición de residuos oleosos (considerados residuos o desechos peligrosos) realizada por la empresa CARMAN INTERNACIONAL Y CIA LTDA, en el predio La Gloria, ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce a la vereda Bajo del Tigre en el corregimiento de Pasacaballos – 500 metros después de la

46

490

entrada Parque Ambiental Los Cocos, no son técnica ni ambientalmente adecuadas.... (Resaltado fuera de texto).

Posteriormente, por Resolución 466 de 19 de junio de 2009, se impuso una medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades. Medida levantada por Resolución 1282 de 23 de diciembre de 2009.

Mediante Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de 25 de septiembre de 2009, la empresa CARMAN INTERNACIONAL Y CIA LTDA., se transformó en CARMAN INTERNACIONAL S.A.S.

Por oficio de 22 de octubre de 2008, la empresa CARMAN informó a CARDIQUE que suscribió un contrato con la empresa U.T. MISIÓN VITAL, entidad que administra el hospital AMOR DE PATRIA en San Andrés Islas; de la cual se recibirá un contenedor con desechos hospitalarios (peligrosos), solicitud avocada por auto de 501 de 5 de noviembre de 2008. Dicho contrato estableció un plazo inicial de un año prorrogable por periodos iguales.

4. HECHOS QUE GENERAN RIESGO

En primer lugar, llama la atención de la C.G.R., la flexibilidad y desconocimiento de la Corporación Autónoma en la aplicación de la normatividad ambiental y la exigencia del instrumento de manejo y control ambiental adecuado, así como su contundencia en la aplicación de medidas preventivas y sancionatorias, lo cual ha generado grandes afectaciones al patrimonio ambiental del Estado como se indicará.

La Ley 99 de 1993, creó el instrumento de manejo y control ambiental denominado "licencia ambiental", igualmente señala los asuntos que son de competencia de las distintas Autoridades ambientales. En la revisión del expediente se observó que la Corporación denomina incorrectamente el Plan de Manejo como "documento de manejo ambiental", el cual no existe en dicha normatividad.

Ahora bien, como se indicó en el acápite de ANTECEDENTES, CARDIQUE mediante Resolución 507 de 9 de diciembre de 1997, otorgó a la empresa MAKEN INTERNACIONAL, **permiso de vertimientos de residuos líquidos de los baños públicos o ecológicos por el término de cinco años**, es decir, que tales permisos irían hasta 9 de diciembre de 2002, por lo tanto, si esta misma Empresa posteriormente (año 2003) pretendía desarrollar **otras** obras, actividades o proyectos, le correspondía a la Corporación exigirle la licencia ambiental respectiva, ya que las nuevas actividades no se equiparan a las autorizadas por la Resolución 507 de 1997, pues las solicitadas por la empresa MAKEN en comunicación de 17 de junio de 2003, fueron las siguientes: "Diseñar, construir y poner en marcha una planta de procesamiento de lodos provenientes de las plantas de aguas residuales para la producción 5 toneladas diarias de fertilizante orgánico. Para el procesamiento de este producto se utilizarán aproximadamente 8 Ton/día de residuos orgánicos".

Frente a la anterior solicitud, CARDIQUE a través de comunicación de 27 de junio de 2003, informó al interesado que el proyecto "**no se contempla** entre las actividades, proyectos, y obras que requieran de licencia ambiental de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Decreto 1180 de 2003)", decisión que escapa de los postulados legales vigentes, para la época, ya que la misma Autoridad ambiental en informe técnico de 31 de julio de 2003, indicó que en visita técnica realizada el 25 de julio de 2003 (un mes y dos días después), se constató que:

"Se encontraron en el predio 3 piscinas de secado de lodos orgánicos residuales cada una de 10 x 15 Metros aproximadamente,...."

1 ARTÍCULO 50.- De La Licencia Ambiental. Se entiende por licencia ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

49

493

... estos lodos son de origen orgánico y proceden de aguas de lavado de industrias procesadoras de pescado, **como también aguas de sentinas de embarcaciones.** .."
Resaltado fuera de texto.

Al respecto, el Decreto 1180 de 10 de mayo de 2003, vigente para la época, en el artículo 9, señaló:

"Competencia de las corporaciones autónomas regionales. Las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, los grandes centros urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción:

....

9. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos".

Actividades y obras que la misma Corporación a través de sus visitas e informes técnicos consideró posteriormente que no se desarrollan técnicamente y que por lo mismo pueden generar impactos graves, los cuales quedaron desamparados por la falta de exigencia de la licencia ambiental correspondiente.

Otros aspecto que llama la atención, es la indebida interpretación que existe sobre la razón social de la empresa, en el expediente No. 5329-3, obra a folio 4, Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha expedición de 10 de junio de 2004, en el que se indica que por medio de escritura pública No. 660 de 2 de abril de 2004, fue constituida la sociedad CARMAN INTERNACIONAL y CIA LTDA, la cual tiene como socio a la empresa MAKEN INTERNACIONAL LTDA, es decir, que se trata de la creación de una nueva sociedad, no de la fusión de las dos Firmas, pero la Corporación le continuó dando el trato de la misma Empresa.

Es así que, por Resolución 541 de 9 de julio de 2004 (un mes después de su creación), se impone medida preventiva de suspensión de las actividades que viene desarrollando la empresa CARMAN INTERNACIONAL (expediente No. 5329-4).

494

Igualmente, entre otros documentos en Concepto Técnico No. 472 de 17 de mayo de 2004, CARDIQUE señaló:

El producto que se comercializa por parte de Cardique y Cia Ltda. (en adelante Cardique) tiene un alto contenido de plomo, lo cual es inadecuado de acuerdo a los niveles de acción de sus características organolépticas identificadas. Durante la última representación grandes riesgos de contaminación a los ecosistemas de su área de influencia (Canal Del Dique y Bahía de Cardique) y a una pequeña represa ubicada aproximadamente a 50 metros de la represa, actividad no está autorizada por la corporación para su explotación.

Sin embargo, el Representante Legal de CARMAN INTERNACIONAL & CIA LTDA, mediante oficio de 21 de junio de 2006 (expediente No. 5329-4), por el cual interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución 0480 de 12 de junio de 2006, le aclara a la

1º- Debemos dejar claro que la primera parte de los considerando tanto de esta resolución como de la 0541 de julio 9 2004 insiste en un error que se ha venido predicando a lo largo de los 3 años que llevamos en esta investigación, la empresa CARMAN INTERNACIONAL & CIA LTDA nunca se llamó MAKEN INTERNATIONAL LTDA estas son 2 empresas totalmente independientes en la que la última es poseedora de un 33 % de las acciones de la primera. Sus representantes legales, su giro comercial y su objeto social son diferentes y no podemos aceptar que se siga predicando que Gustavo Camacho Rojas es el gerente de ambas empresas por tanto la resolución esta falsamente cuando habla que mediante auto 0388 de julio 16 del 2004 se abocó el conocimiento de una queja presentada por Elias Ballesteros contra MAKEN INTERNATIONAL LTDA alegando que hoy se llama CARMAN INTERNATIONAL, cometiendo el error CARDIQUE de acumularla con otra investigación administrativa que adelantaba contra CARMAN INTERNATIONAL que venía en camino y se acumuló siendo que eran dos personal jurídicas diferentes por lo mismo debido notificarse a cada uno de sus representantes legales que para el caso de MAKEN INTERNATIONAL no era Gustavo Camacho.

Corporación Autónoma dicha situación. A continuación se cita el aparte respectivo:

SA

495

Otro aspecto a resaltar es que la nueva sociedad denominada CARMAN INTERNACIONAL y CIA LTDA, a seis meses de su creación, radicó en CARDIQUE el 21 de octubre de 2004, oficio suscrito por el representante legal, mediante el cual "inscribe" el Plan de manejo Ambiental de dicha empresa (folio 28 expediente No. 5329), solicitud que fue acogida por Resolución 048 de 19 de enero de 2006, a través de la cual la Corporación Autónoma acogió el Plan de Manejo Ambiental (*llamado erróneamente por la Autoridad ambiental "documento de manejo ambiental"*), para la disposición de residuos de origen animal, provenientes de empresas procesadoras de pescado.

Posteriormente, el 27 de marzo de 2006, la empresa CARMAN INTERNACIONAL y CIA. LTDA, solicitó "la ampliación de la cobertura del servicio contemplado en el Plan de Manejo Ambiental acogido por Resolución N. 048 de enero 19 de 2006, haciéndolo extensivo para recepcionar residuos líquidos de pozas sépticas, sentinas de barcos (aguas negras) y afines, ...". Solicitud que fue negada por CARDIQUE mediante Resolución 498 de 13 de junio de 2006, pero dichas actividades ya se venían ejecutando según lo señalado en informe técnico del 31 de julio de 2003.

Por medio de Resolución 407 de 19 de mayo de 2008, CARDIQUE modificó el Plan de Manejo Ambiental acogido por Resolución 048 de 2006, para incluir las actividades de recepción, almacenamiento y tratamiento previo de aguas de sentinas y aceites usados para luego comercializarlos a empresas que cuenten con procesos de tratamiento más avanzados.

Preocupa al Ente de Control Fiscal el desconocimiento normativo por parte de la Autoridad Ambiental, ya que la empresa CARMAN INTERNACIONAL y CIA. LTDA., para el desarrollo de sus actividades requería de licencia ambiental, no del acogimiento del Plan de Manejo Ambiental como se hizo, pues este se entendería como instrumento de manejo y control ambiental en los casos taxativos (Régimen de transición) referidos en las normas vigentes para la época, esto es, los Decreto 1180 de 2003 (fecha de la solicitud - 21 de oct-2004) y 1220 de 2005 (fecha del acogimiento del PMA-19 de enero de 2006), es decir, que el PMA (como instrumento de manejo y control ambiental) era para aquellos proyectos, obras o actividades que habían iniciado su operación antes de la expedición de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1180 de 2003,

496

“artículo 28. Régimen de transición. Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

Los proyectos, obras o actividades, que con anterioridad a la expedición del presente decreto, iniciaron todos los trámites tendientes a obtener la correspondiente licencia ambiental o el establecimiento de plan de manejo ambiental, exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad.

En los casos anteriormente citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental adicionales que se consideren necesarias y/o el ajuste de las que se estén implementando”.

Decreto 1220-2005, artículo 40, numeral 3:

Los proyectos, obras o actividades que hayan iniciado su operación antes de la expedición de la **Ley 99 de 1993**, y que a la entrada en vigencia del presente decreto, pretendan reanudar actividades, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental para su respectiva evaluación y establecimiento.

4. Los proyectos, obras y actividades que se encuentren operando a la entrada en vigencia del presente decreto y no cuenten con la Licencia Ambiental respectiva, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental competente, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, para su respectiva evaluación y establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Además, como se ha indicado se trata de una empresa y actividades diferentes que no se puede asimilar a las actividades autorizadas por CARDIQUE mediante Resolución 507 de 9 de diciembre de 1997, por medio de la cual otorgó a la empresa MAKEN INTERNACIONAL, permiso de vertimientos de residuos líquidos de los baños públicos o ecológicos por el término de cinco años.

Igualmente, la Corporación Autónoma desde el año 2004 evidenció que en las piscinas o pocetas de propiedad de la citada empresa (CARMAN) se encontró presencia de hidrocarburos, según Concepto Técnico No. 1323 de 12 de octubre de 2004 (Expediente 5329-4). El siguiente es el aparte correspondiente al Concepto citado.

Según los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizadas a las muestras de residuos tomadas en las piscinas de la empresa Carman Internacional y Cia Ltda, se concluye que existe un alto contenido de carga orgánica, y que existe también presencia de Hidrocarburos Totales.

DBO ₅ Piscina N° 1.....	130.000	mg O ₂ /L
DBO ₅ Piscina N° 2.....	210.000	mg O ₂ /L
DBO ₅ Piscina N° 3.....	66.600	mg O ₂ /L

En los resultados fisicoquímicos de las muestras tomadas en las piscinas de la empresa CARMAN INTERNATIONAL & CIA LTDA el día 10 de Agosto de 2004, se observa que en la muestra correspondiente a la piscina N° 1 el porcentaje de Hidrocarburo Total es del 19.76 %, además los de las piscinas N° 2 y 3 fueron de 5.88 %, y 6.2 %, respectivamente, lo cual les da características de residuo especial y no de residuo orgánico como lo manifiesta el señor Gustavo Camacho Rojas.

Teniendo en cuenta que existen hidrocarburos en los residuos de la empresa Carman, los cuales dan características de residuo especial y no de residuo orgánico, se requiere previo permiso para el desarrollo de las actividades, de tal manera que se conozcan los procedimientos utilizados por la empresa.

También es preocupante que otras actividades peligrosas ejecutadas por la firma CARMAN INTERNACIONAL y CIA LTDA, al parecer desde el año 2008, como lo es el manejo de desechos hospitalarios se hayan desarrollado sin la debida licencia ambiental.

Pese a tales irregularidades, CARDIQUE ha asumido una actitud permisiva, laxa y débil en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, pues si bien, ha ejecutado algunas medidas de control y seguimiento e impuesto algunas sanciones, las mismas no han sido efectivas, a pesar que se han presentado distintos "derrames" o "desbordamiento" de las sustancias depositadas por la citada Empresa, al parecer desde el año 2004, 2008, 2012, siendo el más reciente el ocurrido en septiembre del año en

53

497

curso, y hoy nueve (9) años después se continúa con la misma amenaza.

4.1 Caso concreto:

DERRAME DE HIDROCARBUROS OCURRIDO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE TURBANA, PROVENIENTE DE LA EMPRESA CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.:

Los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, los periódicos El Universal y El Espectador denunciaron la contaminación de los ríos La Legua y Arroyo Grande como producto de un derrame de hidrocarburos, cuyo presunto origen se localizaba en el predio de la empresa Carman International S.A.S. debido al almacenamiento ilegal de hidrocarburos.

Por tal motivo, la Contraloría Delegada para Medio Ambiente y la Contraloría Provincial de Bolívar, en el marco de la actuación especial que adelanta la Contraloría General de la República en las dependencias administrativas de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, programaron una visita de supervisión a la Empresa Carman International S.A.S. localizada en el Municipio de Turbana los días 19 y 20 de septiembre de 2013.

El día 19 de septiembre de 2013, siendo las 10:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) los comisionados por la Contraloría General de la República: Contadora FLOR ALBA RINCON TORRES Coordinadora de Gestión, Bióloga CLAUDIA ALEXANDRA PARRA DE RODRIGUEZ, Ing. Químico Ambientalista ISMAEL ENRIQUE SERNA HERRERA, Ing. Civil URIEL PÁJARO FLÓREZ y los economistas FABIAN OCHOA SANCHEZ y ANSELMO RAMOS ARRIETA; por parte de la UMATA la doctora SILVIA E. REYES SOTO-Directora UMATA y Coordinadora de la Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Turbana; por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE: OLAFF PUELLO CASTILLO-Director General, CLAUDIA CAMACHO CUESTA-Secretaría General, ALBA LONDOÑO RESTREPO-Subdirectora de Gestión Ambiental, BENJAMIN DIFILIPPÒ VALENZUELA, MELQUICIDET CALDERON IBAÑEZ, YISELY BALCARCER MARRUGO y DANIEL PEREZ CALDERON-Profesionales Universitarios.

499

Previo inicio de la visita de inspección en campo, los funcionarios de CARDIQUE presentaron a la comisión delegada de la CGR, los antecedentes, modificaciones e irregularidades que ha presentado la Empresa Carman International S.A.S. en relación con las actividades desarrolladas desde el año 2006, a saber "Disposición de residuos de origen animal provenientes de empresas procesadoras de pescado". Al respecto, le fue entregado a la CGR un resumen ejecutivo de dicho proceso. Adicionalmente, la Corporación presentó las imágenes de un sobrevuelo realizado el día 18 de septiembre de 2013, a las instalaciones de la Empresa en cuestión, al cauce del Arroyo Grande y a la Bahía de Cartagena. Se hace especial énfasis en la desembocadura del arroyo en la Bahía, ya que esta zona se vió afectada significativamente por el derrame registrado el día 06 de septiembre de 2013.

Posteriormente, la Dra. SILVIA E. REYES SOTO, Directora de la UMATA del Municipio de Turbana y Coordinadora de la Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Turbana, presentó la gestión realizada por dicho Comité para documentar y alertar sobre el derrame mencionado. Al respecto, enfatizó en la expedición del Decreto 186 de 2013 por medio del cual se declaró calamidad pública en el Municipio de Turbana-Bolívar.

Una vez finalizada la anterior reunión, los siguientes funcionarios se dirigieron a las instalaciones de la Empresa Carman International S.A.S: Por parte de la CGR Bióloga CLAUDIA ALEXANDRA PARRA DE RODRIGUEZ, Ing. Químico Ambientalista ISMAEL ENRIQUE SERNA HERRERA, Ing. Civil URIEL PÁJARO FLÓREZ y los economistas FABIAN OCHOA SANCHEZ y ANSELMO RAMOS ARRIETA; por parte de la UMATA la doctora SILVIA E. REYES SOTO y por parte de CARDIQUE OLAFF PUELLO CASTILLO-Director General, y los profesionales BENJAMIN DIFILIPPÒ VALENZUELA, MELQUICIDET CALDERON IBAÑEZ y YISELY BALCARCER MARRUGO.

RECORRIDO DE INSPECCIÓN EN CAMPO-EMPRESA CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.

Previo ingreso a la Empresa Carman International S.A.S. se constató que desde el pozo más cercano a la reja de la puerta principal, estaba fluyendo hacia la carretera que conduce al relleno sanitario "Los Cocos", una sustancia negra, oleosa y densa, que como se verá más adelante, fue caracterizada por el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE como hidrocarburos y que es almacenada ilegalmente por esta Empresa

56
500

mediante un sistema artesanal de catorce (14) pozos a cielo abierto que carecen en su totalidad de las condiciones técnicas para el manejo de estas sustancias.

Una vez se logró la entrada a dicha Empresa a través de un espacio entre la reja de la puerta principal y el muro que la sostenía en el costado sur ($10^{\circ}16'25.87''N, 75^{\circ}28'48.63''O$), dado que la puerta no pudo ser abierta por los cuidadores del predio, se inició el reconocimiento del sistema de pozos de almacenamiento de hidrocarburos mencionado y otras actividades irregulares como minería, que se desarrollan en su interior.

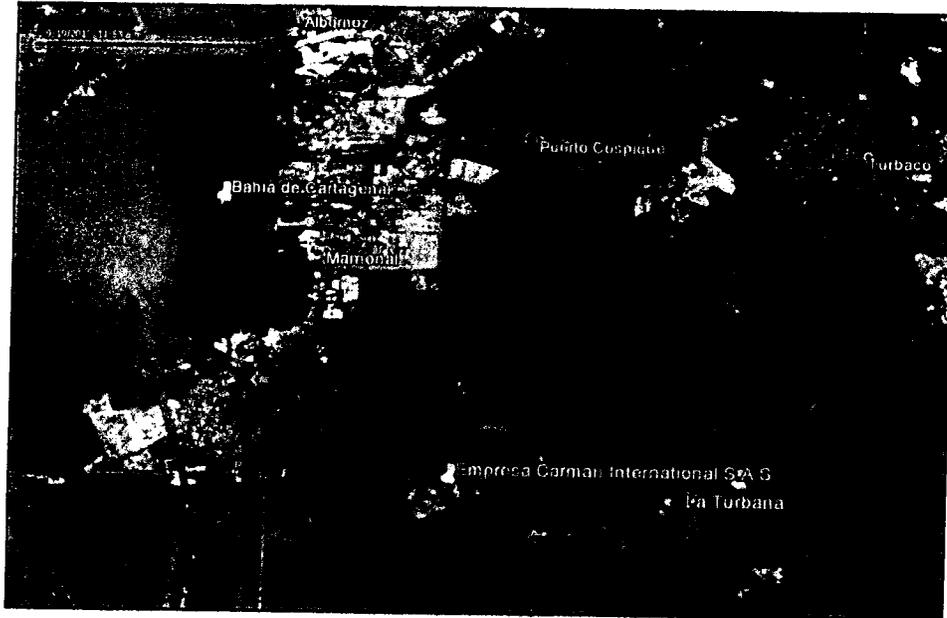


Foto N° 1: Ubicación Empresa Carman International S.A.S. Fuente: Google Earth, 2013

8
52

501



Caracterización del sistema de pozos de almacenamiento de hidrocarburos

Se constató la presencia de un sistema de catorce (14) pozos, cuyas áreas suman aproximadamente 1,36 hectáreas (Tabla N°1), en cuyo interior se almacena a cielo abierto una sustancia negra, oleosa y densa la cual fue definida como **hidrocarburos**, por el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE mediante caracterización realizada el día 13 de septiembre de 2013 en el marco del operativo de gestión N° 0387-13 (Foto

Foto N° 2: Puerta principal Empresa Carman International S.A.S., la flecha indica punto de ingreso de los funcionarios. Tomada por: CGR

Foto N° 3: Hidrocarburos fluyendo hacia la carretera que conduce al relleno sanitario "Los Cocos". Tomada por: CGR

1
502
Planamiento
de Gomas

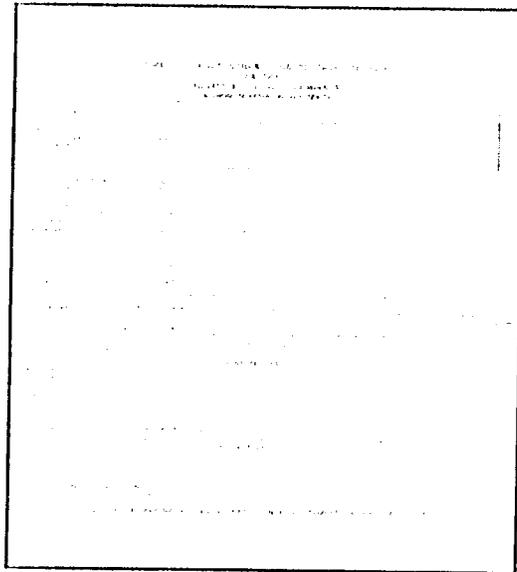
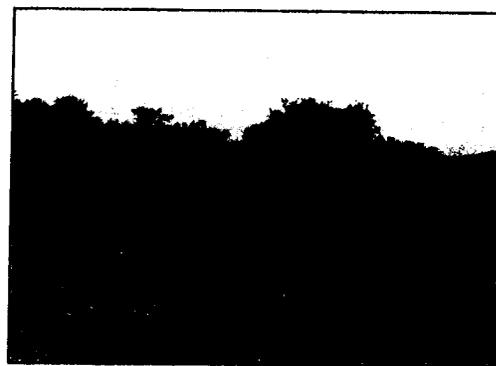


Foto N° 4: Informe del Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE en el marco del operativo de gestión N° 0387-13.

Estos depósitos de almacenamiento fueron contruidos mediante la excavación irregular del terreno natural, no existen geomembranas o capas que impidan la infiltración del hidrocarburo a las capas más profundas del subsuelo (Foto N°5). Se observó gran inestabilidad de los jarillones que rodean estos depósitos, lo cual favorece los derrames permanentes (Foto N°6). Se constató la construcción reciente de un jarillón improvisado en la zona donde se originó el derrame registrado el día 06 de septiembre de 2013 (10°16'29.07"N; 75°28'52.80"O) entre la Empresa Carman Inernational S.A.S. y la finca los Olivos (Foto N°7).



48

49

503

namiento de
excavación de

Foto N° 6: Jarillón inestable alrededor de pozo de almacenamiento de hidrocarburos.

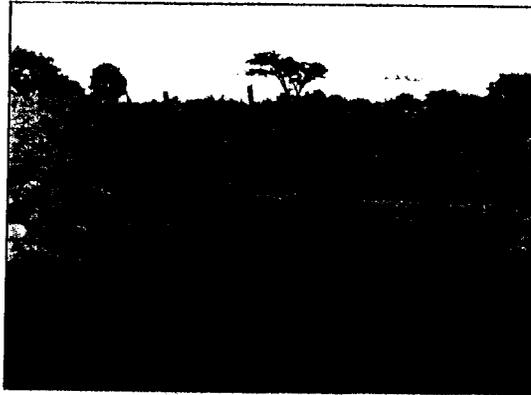


Foto N° 7: Jarillón recién construido en el punto donde se originó el derrame del día 06 de septiembre de 2013, se observa el rastro del mismo en la Finca Los Olivos.

En general, los pozos están contruidos tratando de emular un sistema de cascadas donde por rebosamiento, los hidrocarburos van pasando de un pozo de cota alta a otro de cota más baja, aparentemente para evitar derrames. Sin embargo, como es evidente, la construcción de estos depósitos es improvisada y sin ningún soporte técnico lo cual ha provocado el rompimiento de los jarillones que los rodean en repetidas ocasiones, contaminando las fuentes de agua y los sectores aledaños al predio en cuestión. Cabe resaltar, que debido a la falta de un sistema de contención de derrames, **estos eventos se van a volver a presentar en caso que aumenten las lluvias en el Municipio de la Turbana**. Debido a la falta de geomembranas u otro material que evite la infiltración de los hidrocarburos, los acuíferos subterráneos se encuentran en riesgo inminente de contaminación. Adicionalmente, no se observó un sistema de control de incendios, lo cual es alarmante debido la propiedad altamente inflamable que tienen los hidrocarburos.

Igualmente, es importante señalar que no existe un Plan de Contigencia para la Empresa en cuestión, razón por la cual se dificulta el manejo de las emergencias que se puedan presentar y la estimación del daño para eventos futuros. No se observa la existencia o la exigencia de la instalación de piezómetros de control, compuertas y ductos de manejo del depósito de contención, piscina de salida para contención de derrames.



61

505

Mosaico de fotos N° 8: Pozos construidos en forma de cascada para paso de los hidrocarburos por diferencia de cotas.

Durante la visita se observó la presencia de una casa con dos cuidadores quienes se encontraban con su familia, estas personas no poseían equipo de seguridad apropiado para la manipulación de hidrocarburos, ni mascarar que impidieran la continua aspiración de los gases que provienen de los pozos de almacenamiento. Igualmente, se observó la presencia de una retroexcavadora de propiedad de la Empresa, utilizada para la construcción de los pozos y movimiento de tierras.



Foto N° 10: Retroexcavadora observada dentro de la Empresa *Carman International S.A.S.*

62

506

s de la Empresa

Mediante la utilización de GPS y herramientas de Sistemas de Información Geográfica, se determinó la disposición espacial y las áreas de los catorce (14) pozos encontrados al interior de la Empresa Carman International S.A.S. así (Fotos N° 2, 3; Tabla N°1):



Foto N° 11: Localización y áreas aproximadas de los pozos de almacenamiento de hidrocarburos N° 1,2,3,4,5,6,13 y 14 de la Empresa Carman International S.A.S.

83

507

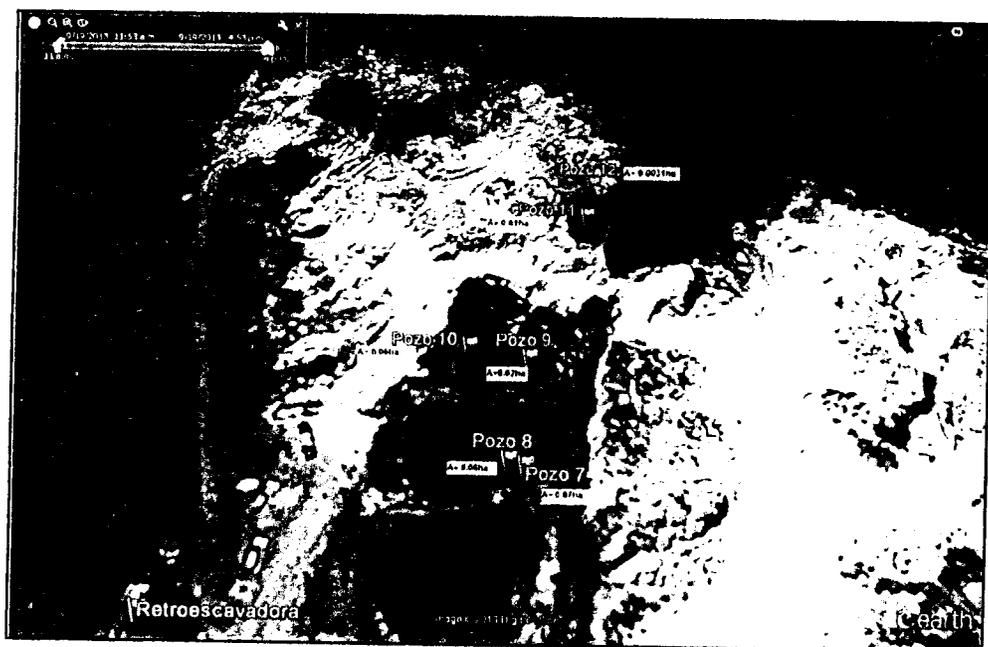


Foto N° 12: Localización y áreas aproximadas de los pozos de almacenamiento de hidrocarburos N° 7,8,9,10,11,12 de la Empresa Caman International S.A.S.

Tabla N° 1. Áreas aproximadas de los catorce (14) pozos de almacenamiento de hidrocarburos.

Pozo	Área aproximada (ha)
1	0,1
2	0,38
3	0,12
4	0,023
5	0,13
6	0,017
7	0,07



8	0,06
9	0,02
10	0,05
11	0,01
12	0,0031
13	0,21
14	0,17
TOTAL	1,3631

2/2
6A

508

65

509

Durante el recorrido, también se constató la existencia de minería irregular ya que se observaron varios puntos donde las colinas se encuentran escavadas verticalmente.



Foto N° 13. Rastros de minería irregular alrededor de los nozos.

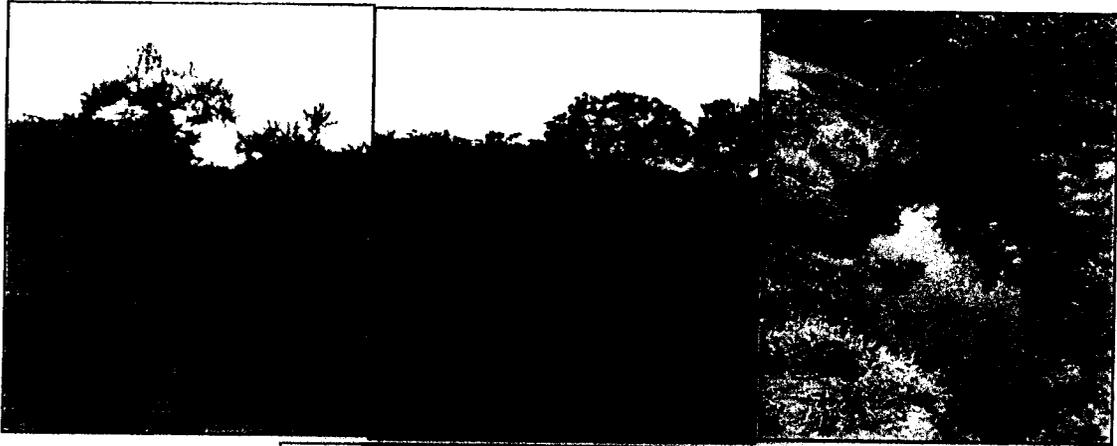
Una vez finalizada la inspección en campo dentro del predio de la Empresa Carman Internacional S.A.S. los funcionarios de la CGR, en compañía de los funcionarios de la CARDIQUE y la UMATA, recorrieron caminando aproximadamente 500 metros del cauce del derrame registrado el día 06 de septiembre de 2013 desde el punto de rompimiento del jarillón del pozo N° 13 y a lo largo de Arroyo Grande. Se observó la mancha de hidrocarburos a lo largo y ancho de cauce de Arroyo Grande (Fotos N° 12-18); en el punto localizado a $10^{\circ}16'45.59''N$; $75^{\circ}28'57.03''O$ se observó un posible nacimiento de agua,

razón por la cual se puede afirmar que este arroyo podría ser de carácter permanente y no estacional.



88

510



Mosalco de fotos N° 16. Rastro del derrame de hidrocarburos registrado el día 06 de septiembre de 2013 a lo largo del cauce de Arroyo Grande.



Foto N° 17. Posible nacimiento de agua localizado en el cauce de Arroyo Grande.



Foto N° 18. Rastro del derrame de hidrocarburos registrado el día 06 de septiembre de 2013 a lo largo del cauce de Arroyo Grande.

09

511

Posteriormente, los funcionarios de las distintas entidades se dirigieron al puente donde se localiza el box-couvert de la Empresa Exxon (10°18'34.25"N; 75°28'58.20"O) (Foto N° 19) dado que a partir de este punto Ecopetrol, había instalado las primeras barreras de contención del derrame de hidrocarburos que venía descendiendo por Arroyo Grande vía



a Mamonal.

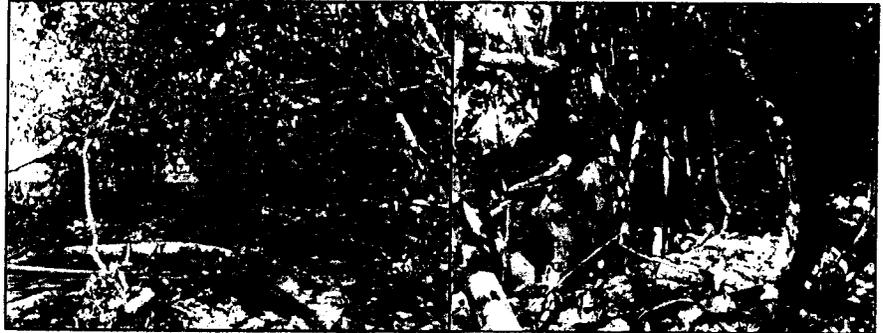
Por último, vía marítima, se intentó verificar si el derrame había ingresado a la Bahía de Cartagena. Sin embargo, debido a que no fue posible acercar el bote hasta la costa por riesgo de encallamiento, no se pudo constatar si la mancha de hidrocarburos había o no afectado los bosques de manglar que rodean la Bahía, razón por la cual se programó para el día viernes 20 de septiembre un recorrido desde el boxcouvert de la Empresa Exxon hasta la Bahía de Cartagena, vía terrestre. Es así, que se constató que el derrame afectó una franja de aproximadamente 200 metros de largo por 3 metros de ancho a lo largo de

Mosalco de fotos N° 19. Barreras de contención del derrame instaladas por Ecopetrol en el box couvert de la Empresa Exxon

9/23
60

512

Grande en la Bahía de Cartagena. A pesar de que no se observó debajo de la superficie, se infiere que las complejas comunidades de fauna (esponjas, crustáceos, moluscos, peces etc.) que albergan las raíces de los manglares fueron destruidas.



Mosalco de fotos N° 20. Barreras de contención del derrame instaladas por Ecopetrol en el box couvert de la Empresa Exxon.

160
62

513

Globalmente, el derrame de hidrocarburos producido el día 06 de septiembre de 2013, por el rebosamiento del pozo N° 13 de almacenamiento ilegal de esta sustancia por parte de la Empresa Carman International S.A.S., recorrió aproximadamente 9,23 kms desde su origen hasta la Bahía de Cartagena (Foto N° 21), afectando en total alrededor de 1.85 hectáreas, entre las que se cuenta los cauces de los arroyos La Legua y Arroyo Grande.



Foto N° 21. Recorrido aproximado del derrame de hidrocarburos registrado el 06 de septiembre de 2013 en el Municipio de Turhaná

Con respecto a las irregularidades documentadas, es importante resaltar que de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", y con el RAS 2000, sección II, título F-7 "Residuos peligrosos", **los hidrocarburos son considerados residuos peligrosos**, razón por la cual los receptores de estas sustancias deberán "Dar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente", lo cual incluye proteger los residuos inflamables de las fuentes de ignición, instalar

señales preventivas cerca de las áreas donde se manejan residuos combustibles, cuantificar la tasa de generación de residuos peligrosos, contar con un Plan de Manejo Ambiental que incluya como mínimo la descripción de las instalaciones, aspectos de seguridad, descripción de los procesos de manejo del residuo peligroso, plan y calendario de inspecciones, plan de contingencia y medidas de prevención y preparación para atender a emergencias, plan de capacitación, plan de clausura de las instalaciones y plan de posclausura entre otros.

Adicionalmente, el RAS 2000, establece claramente las obligaciones que tienen los operadores de instalaciones que manejen residuos peligrosos ante las Autoridades Ambientales, para asegurar que éstas no van a ser afectadas en eventos inestables como:

- Flujos de residuos arrastrados por la lluvia en casos de altas precipitaciones.
- Rápida formación de sumideros causados por una excesiva retirada del agua subterránea.
- Licuefacción repentina del suelo.

Por otro lado, se establece que los lugares de manejo de estas sustancias no deben ubicarse en zonas que sean propensas a inundarse, para lo cual se deberá establecer este valor para periodos de retorno de 100 años con base en estudios hidrológicos específicos del área respectiva.

Teniendo en cuenta que ninguna de las especificaciones técnicas establecidas por la normatividad ambiental vigente para el manejo de residuos peligrosos es cumplida por la Empresa Carman International S.A.S., es inminente el riesgo de que se genere una nueva situación ambiental desastrosa similar o mayor a la ocurrida el día 06 de septiembre del año en curso, sobre los recursos naturales, especialmente las fuentes hídricas aledañas, tales como los arroyos Grande, La Legua, y la Bahía de Cartagena.

Por lo anterior, se requiere del accionar activo e inmediato de las autoridades advertidas, para que desde la órbita de sus competencias tomen acciones efectivas que eviten nuevas afectaciones y desastres a los recursos naturales y al patrimonio ambiental del

20
514

102
71
515

Estado. Los daños causados por el accionar irresponsable de la Empresa y la omisión de las Autoridades encargadas del control y seguimiento, están siendo objeto de otro procedimiento.

4. ADVERTENCIA

Teniendo en cuenta que la obligación de la Contraloría General de la República, no sólo está en pronunciarse de forma posterior y selectiva sobre la gestión y resultado del manejo de los recursos y bienes públicos; sino además, de advertir con criterio técnico o proactivo a los gestores públicos del posible riesgo que se puede presentar por conductas que afecten la integridad del patrimonio público y el fin social que su destino demanda.

Se advierte que de no tomarse acciones inmediatas para evitar un posible desastre ambiental ocasionado por la actividad desplegada por la empresa CARMAN INTERNACIONAL S.A.S.", esto es, la acumulación sin ninguna técnica de hidrocarburos y otras sustancias en "piscinas o pozos", como se indicó en precedencia, se podría generar daño al patrimonio económico y ambiental del Estado.

Desde ahora se informa, que la Contraloría General de la República ejercerá el control posterior sobre las acciones adelantadas por los Sujetos advertidos para contrarrestar los hechos que fundamentan el pronunciamiento de advertencia.

Así mismo, dada la gravedad de la situación señalada, se concede el término de diez (10) días hábiles, para que las Entidades se pronuncien sobre el presente asunto.

De esta Función de Advertencia se compulsan copias a la Procuraduría Regional Agraria y Ambiental y Fiscalía Regional de Bolívar, para su conocimiento y competencia.

Cordial saludo,

MAURICIO CABRERA LEAL

Contralor Delegado para Medio Ambiente

Proyectó: **Claudia Alexandra Parra de Rodríguez-Contraloría Delegada para el Medio Ambiente**

Olga Lucía Mesa Espinel- D.E.S. Contraloría Delegada para el Medio Ambiente.

~~92~~
92
516



DEPARTAMENTO O&M MARITIMO CARIBE

9B

519
517

Cartagena de Indias D. T. y C., 29 de Abril de 2013

Patrullero

NELSON ARLEY LEMUS MONTAÑA

Funcionario Investigador y/o Analista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Avenida el Dorado N° 75 - 25

Teléfonos: 091-4266285, 091-4266917

E-mail: din.edepe-gruhi@policia.gov.co

Asunto: Entrega de Información Emergencia Arroyo Grande

Cordial saludo.

En atención al correo electrónico N° S-2013- 160425 / ADEPE- GRUHI enviado por su dependencia el pasado 18 de abril del año en curso me permito enviarle las repuestas al cuestionario requerido, así como una copia adjunta del Informe Ambiental "Atención de emergencia por derrame de hidrocarburo originado por un tercero en el Arroyo Grande en cercanías al peaje de la empresa Abocol y en la bahía de Cartagena".

QUESTIONARIO:

1. Informe a esta unidad judicial si Ecopetrol logro cuantificar las cantidades de sustancias vertidas sobre el Arroyo Grande y Arroyo Legua Jurisdicción del Municipio de Turbana.

Respuesta: La atención brindada por la Gerencia de Puertos perteneciente a la Vicepresidencia de Transporte de Ecopetrol, una vez enterados de la emergencia, fue activar el plan de contingencia donde se establecieron dos frentes para la atención de la misma:

El primer frente procedió con la contención del producto derramado por la desembocadura del Arroyo Grande en la Bahía de Cartagena, para lo cual se movilizaron barreras, lanchas, equipos de contención, herramientas y personal desde el Terminal Marítimo Refinería hasta. Las barreras instaladas permitieron la contención del hidrocarburo derramado.

El segundo frente procedió con la contención del producto derramado, para lo cual se movilizaron barreras, equipos de contención y herramientas desde el Terminal Refinería hacia el Arroyo Grande a la altura de peaje de la empresa Abocol. Luego, con apoyo de recurso humano y equipos de izaje de la empresa contratista CONEQUIPOS ING LTDA se instalaron cuatro secciones de barreras escalonadas que atravesaron el arroyo para la contención del producto derramado.

La contención se inició cuando las condiciones ambientales y de seguridad industrial (presencia de vapores de hidrocarburos) eran las adecuadas para llevar a cabo dicho trabajo. Para ello, se



Ministerio de Defensa Nacional - Cartagena, Colombia - 130696 - 1253
Tel: 091-4266285 - 091-4266917 Fax: (57) 42662794



DEPARTAMENTO O&M CARIBE

aisló el área mediante delimitación con cinta de seguridad, se realizó un recorrido por el área afectada para verificar su estado ambiental.

La cantidad de mezcla agua-producto derramado recolectada que fue llevada al separador API de la Refinería de Cartagena para la disposición final fue de **18105** barriles. Las cantidades de mezcla agua-producto derramado recolectada con los camiones de vacío se relacionada en la tabla de la Pag 17 del informe adjunto.

De igual forma se efectuó la disposición final de **4530 kilogramos** de residuos impregnados con producto generados durante la atención de la emergencia, los cuales fueron entregados a la EMPRESA TECNIA MSA LTDA especializada en el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual cuenta con las licencias ambientales correspondientes.

Estas cantidades obedecen a lo recolectado en los frentes de trabajo disueltos por Ecopetrol, sin tener en cuenta la cantidad de material dispuesto y afectación a predios, flora y fauna aguas arriba de los puntos de control instalados por Ecopetrol hasta la fuente (estimada).

2. Informe a esta unidad Judicial si Ecopetrol y las demás autoridades intervinientes lograron cuantificar el daño ecológico, ambiental y económico producido por el vertimiento de Hidrocarburo sobre los Arroyos La Legua y Arroyo Grande.

Respuesta: Las acciones de Ecopetrol fueron encaminadas netamente a labores de recolección, disposición del agua – producto y residuos sólidos, contenidos en los dos puntos de control establecidos, por lo cual los costos cuantificados obedecen a dichas actividades sin que Ecopetrol haya tenido en cuenta las acciones de mitigación y restablecimiento de ecosistema desde los puntos de control hasta la fuente (estimada).

Acción que estimamos sea responsabilidad de las demás autoridades que intervinieron en la atención de la emergencia.

3. Informe a esta unidad judicial si Ecopetrol logro establecer el origen del vertimiento del hidrocarburo que contamina el Arroyo Legua, Arroyo Grande y de más fincas vecinas.

Respuesta: Esta acción estimamos sea responsabilidad de las demás autoridades que intervinieron en la atención de la emergencia.

Ecopetrol pudo establecer dentro de sus sistemas operativos internos que dicho derrame no fue originado por la infraestructura (tuberías) que administra ya bien sea por condiciones operativas o daños por terceros.

4. Informar y certificar los costos realizados por la cuadrilla de mantenimiento ante la emergencia de contaminación ambiental sobre el Arroyo La Legua, Arroyo Grande y Bahía de Cartagena

Respuesta: El detalle de los costos se presenta en el informe adjunto, teniendo en cuenta que los mismos solo obedecen a los costos originados por la atención, control, recolección y disposición de residuos líquidos y sólidos generados por la emergencia y los cuales fueron



WTC

Oficina de Ecopetrol - Cartagena - Colombia Teléfono: (575) 442 2400 Fax: (575) 442 2400

PETROL

M
518

contendos en los dos puntos de Control (1. Peaje de Bahía de Ambar y Arroyo Grande - Bahía de Cartagena). Dichos costos no tiene en cuenta costos adicionales por la disposición y operación por parte de la Refinería de Cartagena de los residuos líquidos dispuestos en el separador API de la misma, costos por daños en predios, flora y fauna aguas arriba de los puntos de control y hasta la fuente (estimada).

El resumen de los costos realizados por la cuadrilla de mantenimiento fue:

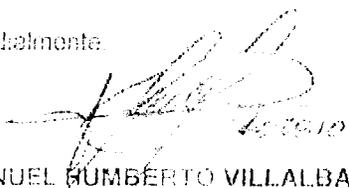
COSTO	VALOR
Personal	\$ 334.493.709
Equipos	\$ 849.729.929
Raciones	\$ 32.601.769
Disposición final de residuos peligrosos	\$ 6.631.920
Materiales	\$ 44.329.256
COSTO TOTAL	\$ 1.267.986.583

5. Informe a esta unidad judicial cual fue su destino de la sustancia "Hidrocarburo" recuperado sobre el Arroyo Grande.

Respuesta: La cantidad de mezcla agua-producto derramado recolectada que fue llevada al separador API de la Refinería de Cartagena para la disposición final fue de 18105 barriles

De igual forma se efectuó la disposición final de 4530 kilogramos de residuos impregnados con producto generados durante la atención de la emergencia, los cuales fueron entregados a la EMPRESA TECNIAMSA LTDA especializada en el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual cuenta con las licencias ambientales correspondientes.

Cordialmente


MANUEL HUMBERTO VILLALBA NIÑO
Coordinador de Mantenimiento Caribe (e)
Departamento O&M Marítimo Caribe - PMR
Gerencia de Puertos
Vicepresidencia de Transporte y Logística
Cel. 321 4529089
Mail: manuel.villalba@petrol.com.co

CC. Ing. Javier Hernando Guerra Ortiz - Jefe Dpto. O&M Marítimo Caribe (E)



Manuel H. Niño, Coordinador de Mantenimiento Caribe (e)
Departamento O&M Marítimo Caribe - PMR

Cartagena de Indias Octubre 19 de 2012.

Doctor
REYES REINOSO YANEZ
Gerente General
Refinería de Cartagena

Asunto: SOLICITUD DE APOYO PARA EL MANEJO DE LA CONTINGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO EN EL CUERPO DE AGUA "ARROYO GRANDE".

Cordial saludo,

A raíz de los acontecimientos presentados el pasado 17 de Octubre de 2012, por el derrame de hidrocarburos a la cuenca del Arroyo Grande, que parte desde el Municipio de Turbana hasta llegar a la Bahía de Cartagena. Gracias a la pronta respuesta de Ecopetrol en la atención del incidente, se pudo contener el derrame de la sustancia en cuestión con la instalación de barreras y equipos necesarios para su contención y recolección.

Como consecuencia de lo anterior el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Cartagena y del Departamento de Bolívar, agradece la labor desempeñada por ustedes que sin ella hubiese sido imposible controlar la situación como hasta el momento está controlada, el Consejo Operativo se apersono en el día de hoy de la situación desarrollando y activando el plan de Emergencia convocando a los actores que la Ley establece, es así como hizo presencia la Corporación CARDIQUE ejerciendo la autoridad ambiental la se encuentra elaborando el acto administrativo en donde se determinara la responsabilidad de la empresa generadora del incidente.

Por lo tanto, de manera respetuosa estamos solicitando en atención a su vasta experiencia y conocimiento del tema que continúen brindado su apoyo sin que esto signifique que existe algún grado de responsabilidad por parte de ustedes en el incidente materia de investigación.

Re

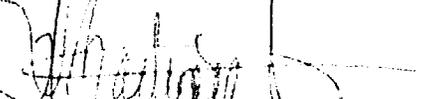
Somos conocedores del compromiso social que ustedes han demostrando frente al tema del conocimiento, reducción y manejo del desastre el cual está acorde con la legislación vigente (Ley 1523 de 2012).

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,



OLAFF PUELLO CASTILLO
Director general CARDIQUE



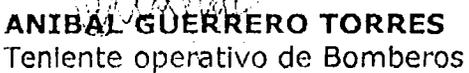
NORMA BADRAN ARRIETA
Directora Establecimiento Público Ambiental EPA



IVAN MEDRANO PINERES
Director de la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito



EDGAR LARIOS REDONDO
Director de la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito



ANIBAL GUERRERO TORRES
Teniente operativo de Bomberos

95 34

519

Cartagena de Indias, Octubre 22 de 2012.

Doctor
REYES REINOSO YANEZ
Gerente General
Refinería de Cartagena

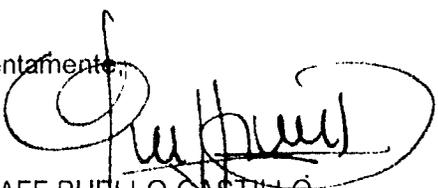
Asunto: SOLICITUD DE APOYO PARA EL MANEJO DE LA CONTINGENCIA
POR DERRAME DE HIDROCARBURO EN EL CUERPO DE AGUA "ARROYO
GRANDE"

Cordial saludo,

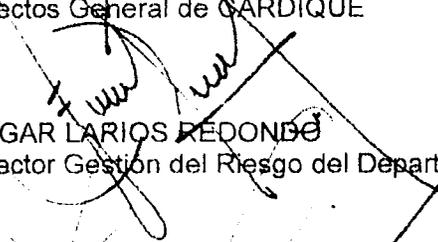
El pasado 20 de Octubre de 2012, el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastre, envió solicitud de apoyo para la atención de la emergencia presentada en el sector del Arroyo Grande. Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la presente le ampliamos la información sobre los detalles de este apoyo: recolección, transporte y disposición de manera inmediata de aproximadamente 600 m³ de residuos oleosos que se encuentran depositados en el Arroyo Grande, oreja derecha del peaje variante Mamonal Gambote que se encuentran retenidos por las barreras dispuestas por ustedes.

En espera de una pronta respuesta

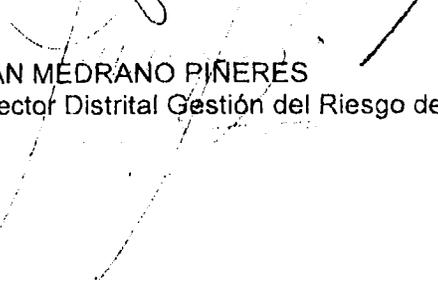
Atentamente,



OLAFF PUELLO CASTILLO
Directos General de CADIQUE



EDGAR LARIOS REDONDO
Director Gestión del Riesgo del Departamento



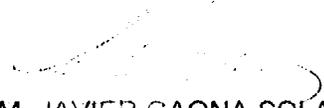
IVAN MEDRANO PIÑERES
Director Distrital Gestión del Riesgo de Cartagena

26 #

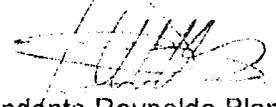
520



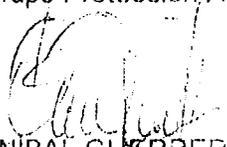
NORMA BADRAN ARRIETA
Directora del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena



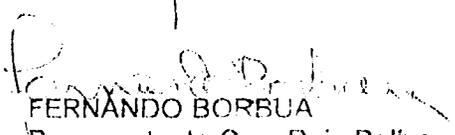
Mayor de I.M. JAVIER GAONA SOLANO
Jefe Gestión del Riesgo Fuerza Naval del Cartagena



Intendente Reynaldo Blanco
Grupo Protección Ambiental y Ecológica MECAR PONAL



ANIBAL GUERRERO
Cuerpo de Bomberos



FERNANDO BORBUA
Representante Cruz Roja Bolívar

Radicado No: 2-2013-103-1731 Para responder correo
Ecopetrol CGC-CALLE 108
Fecha: Nov 12 2013 1:42PM
Dependencia: CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA
Destino: MAURICIO CABRERA LEAL
Original Folios: 2 Anexos: 1



2-2013-103-1731



Bogotá D.C., 12 de Noviembre del 2013.

Señores:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MAURICIO CABRERA LEAL
Contralor Delegado para Medio Ambiente
Avenida Carrera 60 No. 24-09
Edificio Gran Estación II Piso 4
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud 2013EE0138338.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en la comunicación 2013EE0138338, enviada el 01 de noviembre de 2013, en la cual se solicitó enviar la relación detallada de las actividades y costos invertidos por Ecopetrol S.A. en la atención de las emergencias presentadas por derrame de hidrocarburos en el Arroyo Grande se detalla lo siguiente:

Ecopetrol S.A. como empresa ambientalmente responsable y dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6 y 8 del artículo quinto del decreto 321 de 1999, atendió y ejecutó las acciones de contención y manejo de sustancias peligrosas producto de los derrames de hidrocarburos no identificados, ocurridos el 17 de octubre del 2012 y 6 de septiembre del 2013 sobre el Arroyo Grande y la Bahía de Cartagena.

Para la atención de estas emergencias la Gerencia de Puertos de Ecopetrol S.A., utilizó de acuerdo al manual de contratación un contrato vigente con la firma contratista Conequipos Ing., cuyo alcance contempla el Mantenimiento y Atención de Emergencias para los Terminales Marítimos y Fluviales.

Las actividades generales realizadas en la atención de la emergencia ocurrida el 17 de octubre del 2012 fueron:

- Programación de equipos y personal utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande
- Instalación de barreras en la Bahía de Cartagena para la contención del producto derramado.
- Barreras instaladas en el Arroyo Grande para la contención del producto derramado.
- Recolección del producto derramado.
- Camiones de vacío almacenando el producto para transporte y disposición final.
- Rocería y limpieza de áreas afectadas.
- Cumplimiento de actividades del Plan de Gestión Ambiental (componente hídrico, manejo de residuos sólidos, componente atmosférico).
- Movilización de equipos y maquinaria
- Instalación de campamentos provisionales.
- Actividades de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

Autopista Norte N° 108-27, Torre 1, piso 4
Teléfonos: (571)2344000. Ext. 52613 / 54733
Bogotá, D.C. Colombia

521

Los costos asumidos en la atención de la emergencia del 17 de Octubre del 2012 fueron:

COSTO	VALOR
Personal	\$ 334.493.709
Equipos	\$ 849.729.929
Raciones	\$ 32.801.769
Disposición final de residuos peligrosos	\$ 6.631.920
Materiales	\$ 44.329.256
COSTO TOTAL	\$ 1.267.986.583

x

Se anexa a este documento el Informe Técnico Ambiental de la atención de este evento en el cual esta detallado las actividades realizadas y los costos asociados.

Las actividades generales realizadas a corte del 31 de octubre de 2013, en la atención de la emergencia ocurrida el 6 de septiembre de 2013 han sido:

- Recorrido área afectada por el derrame de hidrocarburo en la Bahía de Cartagena
- Programación de equipos y personal utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande.
- Instalación de barreras en la Bahía de Cartagena para la contención del producto derramado.
- Barreras instaladas en el Arroyo Grande para la contención del producto derramado.
- Recolección del producto derramado.
- Camiones de vacío almacenando el producto para transporte y disposición final.
- Rocería y limpieza de áreas afectadas.
- Cumplimiento de actividades del Plan de Gestión Ambiental (componente hídrico, manejo de residuos sólidos, componente atmosférico).
- Movilización de equipos y maquinaria.
- Instalación de campamentos provisionales.
- Actividades de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Los costos con corte a 31 de octubre de 2013 en la atención de la emergencia del 6 de septiembre 2013 son:

COSTO	VALOR
Personal	\$ 304.322.214
Equipos	\$ 396.045.552
Raciones	\$ 14.059.136
Disposición final de residuos peligrosos	\$ 46.402.039
Materiales	\$ 21.346.215
COSTO TOTAL	\$ 782.175.156

}

521

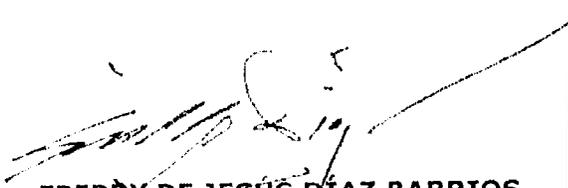


Se anexa á este documento el Informe Técnico Ambiental de la atención de este evento en el cual esta detallado las actividades realizadas y los costos asociados.

Cabe aclarar, que ha corte del 7 de noviembre del 2013 se sigue atendiendo los puntos de control establecidos para atención de este derrame.

Los costos asumidos por Ecopetrol S.A. con corte a 31 de octubre del 2013 en la atención de las dos (2) emergencias asciende a la suma de **Dos Mil Cincuenta Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos Colombianos (\$2.050.161.739).**

Cordialmente,



FREDDY DE JESÚS DÍAZ BARRIOS
Gerente de Puertos
ECOPETROL S.A.

Anexos.

1. Informe Emergencia Arroyo Grande 17-10-2012
2. Informe Emergencia Arroyo Grande 06 -09-2013

Autopista Norte N° 108-27, Torre 1, piso 6
Teléfonos: (571)2344000. Ext. 52613 / 54733
Bogotá, D.C. Colombia

FACTURACION ORDEN DE TRABAJO CONQ-CAR-AMB-13-01 EMERGENCIA ARROYO GRANDE del 11 de septiembre 2013 al 30 noviembre 2013

ORDEN DE TRABAJO	OBJETO ORDEN DE TRABAJO	SEPTIEMBRE FACTURA 8422	OCTUBRE PAGURA 8435	NOVIEMBRE PAGURA 8452	TOTAL
CONQ-CAR-AMB-13-01	Soporte Para La Ejecución De Actividades En La Emergencia Arroyo Grande Cartagena	\$ 262.925.868	\$ 221.950.372	\$ 179.386.647	\$ 614.262.887

[Handwritten signature]

522

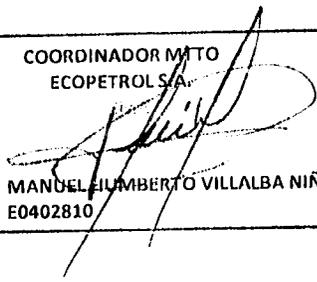
28

RESUMEN FACTURACION SEPTIEMBRE FACTURA 3422

MTTO CARTAGENA - BARRANCA		169.998.740
CARTAGENA		817.881.935
BARRANCA BERMEJA		
SUBTOTAL		987.880.675
EMERGENCIA ARROYO GRANDE		262.925.868
TOTAL FACTURAS ESTIMADA NOVIEMBRE		1.250.806.543

DIRECTOR DE OBRA
 CONEQUIPOS ING. LTDA

 NOMBRE: EDILBERTO HERNANDEZ LOZANO
 C.C. No.: 79.360.956 DE BOGOTÁ

COORDINADOR MTO
 ECO PETROL S.A.

 NOMBRE: MANUEL HUMBERTO VILLALBA NIÑO
 REGISTRO No.: E0402810



NIT. 860.037.232-2

ING. LTDA.

RESOLUCION FACTURACION DIAN
 No. 320000577241
 DE FECHA 2013-01-18
 HABILITA DESDE 3238 A LA 3500
 ACTIVIDAD ECONOMICA 4293



523

Factura
de Venta

Calle 102 No. 7 - 39 PBX: 214 7701 Fax: 619 3323 Talleres Calle 102 No. 7 - 89 Bogotá, Colombia

Señor (es):	ECOPETROL S.A.	Identificación:	599.999.063
		C.C.	NIT
Dirección:	ECOPETROL S.A.	Teléfono (s):	
Ciudad:	CARTAGENA	Fecha Factura:	18 10 2013
		Fecha Vencimiento:	

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL				
<p>PERIODO: SEPTIEMBRE DEL 2013</p> <p>COSTO DIRECTO \$ 1.008.100.797</p> <p>ADMINISTRACION (16% * \$ 1.008.100.797) \$ 161.296.128</p> <p>IMPREVISTOS (1% * \$ 1.008.100.797) \$ 10.081.008</p> <p>UTILIDAD (4% * \$ 1.008.100.797) \$ 40.324.032</p> <p>RACIONES \$ 14.175.000</p> <p>ADMINISTRACION - RACIONES (5% * \$ 14.175.000) \$ 708.750</p> <p>HORAS EXTRAS \$ 13.434.024</p> <p>ADMINISTRACION - HORAS EXTRAS (16% * \$ 13.434.024) \$ 2.149.443</p> <p>UTILIDAD - HORAS EXTRAS (4% * \$ 13.434.024) \$ 537.361</p> <p>SUB TOTAL \$ 1.250.806.543</p> <p>MÁS IVA SOBRE LA UTILIDAD (16%) \$ 6.537.823</p> <p>TOTAL \$ 1.257.344.366</p> <p>TOTAL EN LETRAS: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.</p> <p>Distribución ingresos por Municipios para efectos del ICA PERSONAL EQUIPO Y ACTIVIDADES:</p> <table border="0"> <tr> <td>Cartagena</td> <td>\$ 432.924.608 (34,61%)</td> </tr> <tr> <td>Barrancabermeja</td> <td>\$ 817.881.935 (65,39%)</td> </tr> </table> <p>RETENCIÓN EN GARANTIA (5%) FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No. 000 - 82463 - 1 FIDUCIARIA DEL BANCO DE BOGOTÁ \$ 62.540.327</p>	Cartagena	\$ 432.924.608 (34,61%)	Barrancabermeja	\$ 817.881.935 (65,39%)	<p>18 OCT 2013</p>	<p>\$ 1.257.344.366</p>
Cartagena	\$ 432.924.608 (34,61%)					
Barrancabermeja	\$ 817.881.935 (65,39%)					

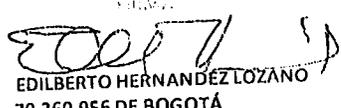
IVA Régimen común - ICA 4530 - Tarifa 6.9 x 1000
 Resolución de Facturación DIAN No 310000051188 Fecha: 2011/01/17
 Autoriza desde 3001 al 3500

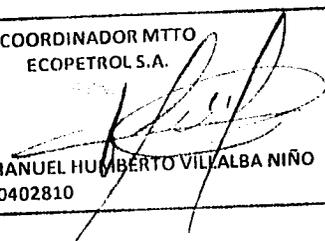
Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a un título valor Ley 1231 de 2008
 Hacemos constar que hemos recibido real y materialmente las mercancías y servicios
 de acuerdo a la relación o acta adjunta

Nombre:
C.C.:

IMPRESO POR MEDIOS GRAFICOS LTDA. NIT. 900081264-11. 543 1796

RESUMEN FACTURACION OCTUBRE FACTURA 3445	
MTTO CARTAGENA - BARRANCA	794.750.517
CARTAGENA	691.282.363
BARRANCA BERMEJA	1.486.032.880
SUBTOTAL	221.950.372
EMERGENCIA ARROYO GRANDE	1.707.983.252
TOTAL FACTURAS ESTIMADAS NOVIEMBRE	

DIRECTOR DE OBRA
 CONEQUIPOS ING. LTDA

 NOMBRE: EDILBERTO HERNANDEZ LOZANO
 C.C. No.: 79.360.956 DE BOGOTÁ

COORDINADOR MTTO
 ECOPETROL S.A.

 NOMBRE: MANUEL HUMBERTO VILALBA NIÑO
 REGISTRO No.: E0402810



NIT. 860.037.232-2

ING. LTDA.

RECIBO
 HABILITA DESDE 2258 - LA 3553
 ACTIVIDAD ECONOMICA 1290
 de Venta

Calle 102 No. 7 - 39 PLX: 214 7701 Fax: 619 3323 Talleres Calle 102 No. 7 - 89 Bogotá, Colombia

Señor (es): ECOPEPETROL S.A. Identificación: 399.999.068-1
 Dirección: ECOPEPETROL S.A. Teléfono (s):
 Ciudad: CARTAGENA Fecha Factura: 25 11 2013 Fecha Vencimiento:

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
<p>PERIODO: OCTUBRE DEL 2013</p> <p>COSTO DIRECTO</p> <p>ADMINISTRACIÓN (16% * \$ 1.398.315.584)</p> <p>IMPREVISTOS (1% \$ \$ 1.398.315.584)</p> <p>UTILIDAD (3.5% * \$ \$ 1.398.315.584)</p> <p>RACIONES</p> <p>ADMINISTRACIÓN - RACIONES (5% * 12.005.474)</p> <p>HORAS EXTRAS</p> <p>ADMINISTRACIÓN - HORAS EXTRAS (16% * \$ \$ 8.708.975)</p> <p>UTILIDAD- HORAS EXTRAS (3.5% * \$ 8.708.975)</p> <p>SUB TOTAL</p> <p>MÁS IVA SOBRE LA UTILIDAD (16%)</p> <p>TOTAL</p> <p>TOTAL EN LETRAS: MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS.</p> <p>Distribución ingresos por Municipios para efectos del ICA PERSONAL EQUIPO Y ACTIVIDADES:</p> <p>Cartagena \$ 1.016.700.889 (59,53%)</p> <p>Barrancabermeja \$ 691.282.363 (40,47%)</p> <p>RETENCIÓN EN GARANTÍA (5%) FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No. 000 - 82463 - 1 FIDUBOGOTÁ DEL BANCO DE BOGOTÁ</p>	<p>CFE 10010000119</p> <p>CFE 10010000211</p> <p>CFE 10010000311</p> <p>CFE 10010000411</p> <p>CFE 10010000511</p> <p>CFE 10010000611</p> <p>CFE 10010000711</p> <p>CFE 10010000811</p> <p>CFE 10010000911</p> <p>CFE 10010001011</p> <p>CFE 10010001111</p> <p>CFE 10010001211</p> <p>CFE 10010001311</p> <p>CFE 10010001411</p> <p>CFE 10010001511</p> <p>CFE 10010001611</p> <p>CFE 10010001711</p> <p>CFE 10010001811</p> <p>CFE 10010001911</p> <p>CFE 10010002011</p> <p>CFE 10010002111</p> <p>CFE 10010002211</p> <p>CFE 10010002311</p> <p>CFE 10010002411</p> <p>CFE 10010002511</p> <p>CFE 10010002611</p> <p>CFE 10010002711</p> <p>CFE 10010002811</p> <p>CFE 10010002911</p> <p>CFE 10010003011</p> <p>CFE 10010003111</p> <p>CFE 10010003211</p> <p>CFE 10010003311</p> <p>CFE 10010003411</p> <p>CFE 10010003511</p> <p>CFE 10010003611</p> <p>CFE 10010003711</p> <p>CFE 10010003811</p> <p>CFE 10010003911</p> <p>CFE 10010004011</p> <p>CFE 10010004111</p> <p>CFE 10010004211</p> <p>CFE 10010004311</p> <p>CFE 10010004411</p> <p>CFE 10010004511</p> <p>CFE 10010004611</p> <p>CFE 10010004711</p> <p>CFE 10010004811</p> <p>CFE 10010004911</p> <p>CFE 10010005011</p> <p>CFE 10010005111</p> <p>CFE 10010005211</p> <p>CFE 10010005311</p> <p>CFE 10010005411</p> <p>CFE 10010005511</p> <p>CFE 10010005611</p> <p>CFE 10010005711</p> <p>CFE 10010005811</p> <p>CFE 10010005911</p> <p>CFE 10010006011</p> <p>CFE 10010006111</p> <p>CFE 10010006211</p> <p>CFE 10010006311</p> <p>CFE 10010006411</p> <p>CFE 10010006511</p> <p>CFE 10010006611</p> <p>CFE 10010006711</p> <p>CFE 10010006811</p> <p>CFE 10010006911</p> <p>CFE 10010007011</p> <p>CFE 10010007111</p> <p>CFE 10010007211</p> <p>CFE 10010007311</p> <p>CFE 10010007411</p> <p>CFE 10010007511</p> <p>CFE 10010007611</p> <p>CFE 10010007711</p> <p>CFE 10010007811</p> <p>CFE 10010007911</p> <p>CFE 10010008011</p> <p>CFE 10010008111</p> <p>CFE 10010008211</p> <p>CFE 10010008311</p> <p>CFE 10010008411</p> <p>CFE 10010008511</p> <p>CFE 10010008611</p> <p>CFE 10010008711</p> <p>CFE 10010008811</p> <p>CFE 10010008911</p> <p>CFE 10010009011</p> <p>CFE 10010009111</p> <p>CFE 10010009211</p> <p>CFE 10010009311</p> <p>CFE 10010009411</p> <p>CFE 10010009511</p> <p>CFE 10010009611</p> <p>CFE 10010009711</p> <p>CFE 10010009811</p> <p>CFE 10010009911</p> <p>CFE 10010010011</p> <p>CFE 10010010111</p> <p>CFE 10010010211</p> <p>CFE 10010010311</p> <p>CFE 10010010411</p> <p>CFE 10010010511</p> <p>CFE 10010010611</p> <p>CFE 10010010711</p> <p>CFE 10010010811</p> <p>CFE 10010010911</p> <p>CFE 10010011011</p> <p>CFE 10010011111</p> <p>CFE 10010011211</p> <p>CFE 10010011311</p> <p>CFE 10010011411</p> <p>CFE 10010011511</p> <p>CFE 10010011611</p> <p>CFE 10010011711</p> <p>CFE 10010011811</p> <p>CFE 10010011911</p> <p>CFE 10010012011</p> <p>CFE 10010012111</p> <p>CFE 10010012211</p> <p>CFE 10010012311</p> <p>CFE 10010012411</p> <p>CFE 10010012511</p> <p>CFE 10010012611</p> <p>CFE 10010012711</p> <p>CFE 10010012811</p> <p>CFE 10010012911</p> <p>CFE 10010013011</p> <p>CFE 10010013111</p> <p>CFE 10010013211</p> <p>CFE 10010013311</p> <p>CFE 10010013411</p> <p>CFE 10010013511</p> <p>CFE 10010013611</p> <p>CFE 10010013711</p> <p>CFE 10010013811</p> <p>CFE 10010013911</p> <p>CFE 10010014011</p> <p>CFE 10010014111</p> <p>CFE 10010014211</p> <p>CFE 10010014311</p> <p>CFE 10010014411</p> <p>CFE 10010014511</p> <p>CFE 10010014611</p> <p>CFE 10010014711</p> <p>CFE 10010014811</p> <p>CFE 10010014911</p> <p>CFE 10010015011</p> <p>CFE 10010015111</p> <p>CFE 10010015211</p> <p>CFE 10010015311</p> <p>CFE 10010015411</p> <p>CFE 10010015511</p> <p>CFE 10010015611</p> <p>CFE 10010015711</p> <p>CFE 10010015811</p> <p>CFE 10010015911</p> <p>CFE 10010016011</p> <p>CFE 10010016111</p> <p>CFE 10010016211</p> <p>CFE 10010016311</p> <p>CFE 10010016411</p> <p>CFE 10010016511</p> <p>CFE 10010016611</p> <p>CFE 10010016711</p> <p>CFE 10010016811</p> <p>CFE 10010016911</p> <p>CFE 10010017011</p> <p>CFE 10010017111</p> <p>CFE 10010017211</p> <p>CFE 10010017311</p> <p>CFE 10010017411</p> <p>CFE 10010017511</p> <p>CFE 10010017611</p> <p>CFE 10010017711</p> <p>CFE 10010017811</p> <p>CFE 10010017911</p> <p>CFE 10010018011</p> <p>CFE 10010018111</p> <p>CFE 10010018211</p> <p>CFE 10010018311</p> <p>CFE 10010018411</p> <p>CFE 10010018511</p> <p>CFE 10010018611</p> <p>CFE 10010018711</p> <p>CFE 10010018811</p> <p>CFE 10010018911</p> <p>CFE 10010019011</p> <p>CFE 10010019111</p> <p>CFE 10010019211</p> <p>CFE 10010019311</p> <p>CFE 10010019411</p> <p>CFE 10010019511</p> <p>CFE 10010019611</p> <p>CFE 10010019711</p> <p>CFE 10010019811</p> <p>CFE 10010019911</p> <p>CFE 10010020011</p>	<p>\$ 1.398.315.584</p> <p>\$ 223.730.494</p> <p>\$ 13.983.155</p> <p>\$ 48.941.046</p> <p>\$ 12.005.474</p> <p>\$ 600.774</p> <p>\$ 8.708.975</p> <p>\$ 1.393.436</p> <p>\$ 304.814</p> <p>\$ 1.707.983.252</p> <p>\$ 7.879.338</p> <p>\$ 1.715.862.590</p>

IVA Régimen común - ICA 4530 - Tarifa 6.9 x 1000
 Resolución de Facturación DIAN No 310000051188 Fecha: 2011/01/17
 Autoriza desde 3001 al 3500

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a un título válido Ley 1231 de 2008.
 Hacemos constar que hemos recibido real y materialmente las mercancías y servicios de acuerdo a la relación o acta adjunta

Nombre: C.C.

IMPRESO POR: MEDIOS GRAFICOS LTDA. NIT 891036166 TEL 543 193

524



INGENIERIA - CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS

CONEQUIPOS

NIT. 860.037.232-2

ING. LTDA.

RESOLUCION FACTURACION DIAN
No. 329000377241
DE FECHA 2011/01/18
HABILITA DESDE 3001 A LA 3002
ACTIVIDADES EN TABLA 400



Factura
de Venta

Calle 102 No. 7 - 39 PBX: 214 7701 Fax: 619 3323 Talleres Calle 102 No. 7 - 89 Bogotá, Colombia

Sancti	ECOPEPETROL S.A	Fecha Factura	25	11	2013	Fecha Mensuración	
Ciudad	CARTAGENA						

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL						
<p>PERIODO: NOVIEMBRE DEL 2013</p> <p>COSTO DIRECTO</p> <p>ADMINISTRACIÓN (16% * \$ 5.509.987.529)</p> <p>IMPREVISTOS (1% * \$ 5.509.987.529)</p> <p>UTILIDAD (3.5% * \$ 5.509.987.529)</p> <p>RACIONES</p> <p>ADMINISTRACIÓN - RACIONES (5% * \$ 79.781.517)</p> <p>HORAS EXTRAS</p> <p>ADMINISTRACIÓN - HORAS EXTRAS (16% * \$ 174.741.793)</p> <p>UTILIDAD - HORAS EXTRAS (3.5% * \$ 174.741.793)</p> <p>SUB TOTAL</p> <p>MÁS IVA SOBRE LA UTILIDAD (16%)</p> <p>TOTAL</p> <p>TOTAL EN LETRAS: SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS</p> <p>Distribución Ingresos por Municipios para efectos del ICA PERSONAL EQUIPO Y ACTIVIDADES:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cartagena</td> <td>\$ 5.432.628.755 (78,42%)</td> </tr> <tr> <td>Santa Marta</td> <td>\$ 1.390.799.484 (20,08%)</td> </tr> <tr> <td>Barrancabermeja</td> <td>\$ 104.493.770 (1,50%)</td> </tr> </table> <p>RETENCION EN GARANTIA (5%) FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No. 000 - 82463 - 1 FIDUBOGOTÁ DEL BANCO DE BOGOTÁ</p>	Cartagena	\$ 5.432.628.755 (78,42%)	Santa Marta	\$ 1.390.799.484 (20,08%)	Barrancabermeja	\$ 104.493.770 (1,50%)		<p>\$ 5.509.987.529</p> <p>\$ 881.598.005</p> <p>\$ 55.099.876</p> <p>\$ 197.849.563</p> <p>\$ 79.781.517</p> <p>\$ 3.789.076</p> <p>\$ 174.741.793</p> <p>\$ 27.958.587</p> <p>\$ 6.115.963</p> <p>\$ 6.927.922.009</p> <p>\$ 31.834.484</p> <p>\$ 6.959.756.493</p> <p>\$ 346.396.100</p>
Cartagena	\$ 5.432.628.755 (78,42%)							
Santa Marta	\$ 1.390.799.484 (20,08%)							
Barrancabermeja	\$ 104.493.770 (1,50%)							

IVA Regimen comun - ICA 4530 - Tarifa 6.9 x 1000
Resolución de Facturación DIAN No. 310000051188 Fecha: 2011/01/17
Autoniza desde 3001 al 3600

Esta Factura de Venta se asienta en términos de los datos a un título y por Ley 1781 de 2008
Hacemos constar que hemos recibido real y materialmente las mercancías o servicios
de acuerdo a la relación o acta adjunta

Nombre: _____
C.C. _____

IMPRESO POR MEDIOS GRAFICOS LTDA. NIT. 999025746-1

80#

525

RESUMEN FACTURACION NOVIEMBRE FACTURA 3452	
MITO CARTAGENA - POZOS - BARRANCABERMEJA	
CARTAGENA	5.303.242.108
POZOS	1.390.799.484
BARRANCABERMEJA	104.493.770
SUBTOTAL	6.798.535.362
EMERGENCIA ARROYO GRANDE	129.386.647
TOTAL FACTURA ESTIMADA NOVIEMBRE	6.927.922.009

DIRECTOR DE OBRA
CONEQUIPOS ING. LTDA

[Signature]

NOMBRE: EDILBERTO HERNANDEZ LOZANO
C.E. No.: 79.360.956 DE BOGOTÁ

COORDINADOR MITO
ECOPETROL S.A.

[Signature]

NOMBRE: MANUEL HUMBERTO VILLALBA NIÑO
REGISTRO No.: E0402810



CERTIFICADO DE INCINERACIÓN

TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. ESP.-
TECNIAMSA
NIT: 805.001.538-5

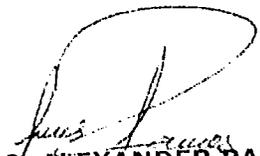
Certifica que la empresa: **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA**
Identificada con NIT: **860.037.232-2**

Por medio de la empresa **SAAM S.A.**, identificada con el NIT **900.007.131-3**, ha enviado para tratamiento térmico por incineración, el material que fue recibido de acuerdo a las siguientes especificaciones:

No. SOLICITUD DE SERVICIO	6523
FECHA DE RECEPCIÓN	28/10/2013
TIPO DE RESIDUO	SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBURO
CANTIDAD	4750 KG.

El material que se certifica, fue tratado térmicamente por Incineración de acuerdo a la licencia ambiental aprobada mediante Resolución No 000462 del 29 de agosto del año 2009, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de octubre de 2013. Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para consulta en las instalaciones de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. ESP- TECNIAMSA.


I.O. ALEXANDER PARRA CASTRILLON
JEFE DE PLANTA

CERTIFICACIÓN No. R-3219-13

Bogotá Dirección General

Calle 27 No. 141-100-100

Teléfono: (57) 1 494 8000

Regional Bogotá

Avenida 19 No. 19-100-100

Teléfono: (57) 1 494 8000

Barranquilla

Calle 27 No. 141-100-100

Teléfono: (57) 474 584000

Curuta

Avenida 19 No. 19-100-100

Teléfono: (57) 474 584000

Manizales

Calle 27 No. 141-100-100

Manizales

Teléfono: (57) 602 600000

Coli

Calle 27 No. 141-100-100

Coli

Teléfono: (57) 602 600000

Pasto

Calle 27 No. 141-100-100

Pasto

Teléfono: (57) 7 628 0000

Contacto Nacional

Teléfono: (57) 1 494 8000

Teléfono: (57) 1 494 8000

www.tecniamsa.com



SOLUCIONES DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL



SC-CERT33933

526

CCOMP-EP 037-13

SOLUCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.

NIT: 900.007.131-3

En su condición de GESTOR INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES de la Empresa INGENIERÍA - CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS "CONEQUIPOS ING LTDA. Con NIT 805.001.538-5

CERTIFICA QUE:

El día 23 de Octubre de 2013, se realizó la operación de recoger, transportar residuos peligrosos para incinerarlos y hacer disposición final de las cenizas en celda de seguridad en un sitio autorizado para la disposición de materiales peligrosos, los cuales fueron generados y presentados por ECOPETROL S.A, identificado con Nit. 899.999.068-1, con motivo del apoyo brindado por esta empresa en la atención de un derrame de hidrocarburo ocasionado por un tercero en el Arroyo Grande en la ciudad de Cartagena de Indias.

Fecha de Recolección	Nombre del Residuo	Peso (Kg)	Volumen (m ³)
Octubre 23 de 2013	SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBURO	4750	N/A

Dichos residuos generados fueron dispuestos por la firma Tecnologías Ambientales de Colombia TECNIAMSA S.A. ESP.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, para dar cumplimiento a su Programa de Gestión Ambiental.

Dado en Cartagena a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2013.

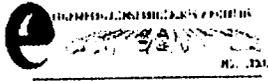
Atentamente,

MAURICIO MIRANDA MARZOLA
Ejecutivo de Cuenta Campo
SAAM S.A
Cel: 318-3726605
mmiranda@saamcol.com

REQUISICION	Fecha OC (dd/mm/aa)	Documento	# Documentos	Origen	Guada	Id	Proveedor
RQ CAR 3110	18/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0610/2013	Muelle	Cartagena	890800788	SUMATEC S.A
RQ CAR 3179	17/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0606/2013	Muelle	Cartagena	806011525	SPS SEGURIDAD PROTECCION Y SOLDAD
RQ CAR 3170	17/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0604/2013	Muelle	Cartagena	806010439	MENFLOR DISTRIBUIDORES LTDA CARTA
RQ CAR 3170	17/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0601/2013	Muelle	Cartagena	890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA
RQ CAR 3164	13/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0595/2013	Muelle	Cartagena	73580802	DISTRIBOLAS RAUMER
RQ CAR 3164	13/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0590/2013	Muelle	Cartagena	900086925	DECORMADERAS LTDA.
RQ CAR 3164	13/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0587/2013	Muelle	Cartagena	900565020	CARPAS Y PARASOLES BOLIVAR S.A.S
RQ CAR 3182	20/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0612/2013	Muelle	Cartagena	890800788	SUMATEC
RQ CAAR 3193	23/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0620/2013	Muelle	Cartagena	11165774	SEI SUMINISTROS
RQ CAR 3164	20/septiembre/2013	O. Compra	O.C. GAR 0627/2013	Muelle	Cartagena	890915475	Empaquetaduras y empaques sa
RQ CAR 3187	25/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0634/2013	Muelle	Cartagena	800149334	CARPINTERIA ELGUEDO LTD
RQ CAR 3191	25/SEPTIEMBRE/2013	O. Compra	O.C. CAR 0635/2013	Muelle	Cartagena	800149334	CARPINTERIA ELGUEDO LTD
RQ CAR 3192	25/SEPTIEMBRE/2013	O. Compra	O.C. CAR 0636/2013	Muelle	Cartagena	800149334	CARPINTERIA ELGUEDO LTD
RQ CAR 3164	30/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0647/2013	Muelle	Cartagena	900122184	La Casa del Tornillo
RQ CAR 3211	30/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0647/2013	Muelle	Cartagena	900122184	La Casa del Tornillo
SS 0308-2013	01/octubre/2013	O. Servicio	O.S. CAR 0436/2013	Muelle	Cartagena	802014862	MAKEN
RQ CAR 3171	04/octubre/2013	O. Compra	O.C. CAR 3480/2013	Muelle	Cartagena	900182083	AV DOTA Y SEG LTDA.
RQ CAR 3171	04/octubre/2013	O. Compra	O.C. CAR 3479/2013	Muelle	Cartagena	900236431	COMERCIALIZADORA MEDIPLUSS LTDA.
RQ CAR 3148	10/octubre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0689/2013	Muelle	Cartagena	11165774	SEI SUMINISTROS
RQ CAR 3205	09/octubre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0583/2013	Muelle	Cartagena	890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA
RQ CAR 3030	07/octubre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0676/2013	Muelle	Cartagena	806010814	ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S.A.S.
RQ CAR 3205	04/octubre/2013	O. Servicio	O.C. CAR 3481/2013	Muelle	Cartagena	830120629	CALZADO GRULLA S.A.S.
SS 0346-2013	21/octubre/2013	O. Servicio	O.S. CAR 0463/2013	Muelle	Cartagena	900007131	SAAM S.A
SS 0267-2013	12/septiembre/2013	O. Servicio	O.S. CAR 0384/2013	Muelle	Cartagena	900406448	PELICANO LIMPIEZA Y SUCCION SA
RQ CAR 3164	12/septiembre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0585A/2013	Muelle	Cartagena	900260084	FERRETERIA UNIVERSAL DEL CARIBE LTD.
RQ CAR 3293	31/octubre/2013	O. Compra	O.C. CAR 0728/2013	Muelle	Cartagena	900086925	DECORMADERAS LTDA.

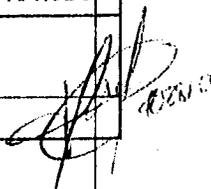
527
58

ORDEN DE TRABAJO	FORMA DE COBRO	Descripción	Valor documento (\$)	Vigencia O.C.O.S. (días)	Fecha de vencimiento O.C.O.S. (dd/mm/aa)	Nº de
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	EPPS	\$ 347.350			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	EPPS	\$ 5.196.034			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	TANQUES METALICOS	\$ 417.600			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	EPPS	\$ 7.786.140			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	BOLSAS PLASTICAS	\$ 156.000			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	MADERAS	\$ 167.040			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	MATERIALES	\$ 2.266.640			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	EPP	\$ 2.697.000			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	COMPRA DE CALCOMANIAS	\$ 48.000			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	EPP	\$ 3.588.314			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	ESTIBAS EN MADERA	\$ 348.000			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	ESTIBAS EN MADERA	\$ 208.800			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	ESTIBAS EN MADERA	\$ 104.400			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	CANECAS	\$ 125.716			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	CANECAS	\$ 125.716			
CONQ-CAR-AMB-1301	TARIFA	ALQUILER DE BAÑOS	\$ 1.020.800			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	CAMISA EN DRIL	\$ 1.628.640			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	PANTALON JEAN DE COLOR AZUL	\$ 1.545.720			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	CALCOMANIA EN VINILO REFLECTIVO	\$ 48.000			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	GUANTES DE VAQUETA TIPO INGENIERO, GUAANTE DE	\$ 187.920			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	CABLE ENCAJETADO, CAJA FUNDIDA, CLAVIA REC	\$ 136.880			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	BOTA SOLDADOR CON PUNTERA	\$ 912.038			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE	PENDIENTE			
CONQ-CAR-AMB-1301	ITEM	TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS EN CAMIÓN VA	\$ 97.380.000			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	CANECAS, TERMO	\$ 1.041.680			
CONQ-CAR-AMB-1301	EQUIVALENCIA	MADEROS DE ABARCO	\$ 749.360			

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 1 DE 42
		REV 0

**INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA
 POR EL DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO
 POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA
 BAHÍA DE CARTAGENA EN LA CIUDAD DE
 CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO,
 HISTÓRICO Y CULTURAL (BOLIVAR)**

0	APROBADO POR ECOPEPETROL S.A	03-12-2013	ALEX SERRANO / PABLO MONTERROSA	CARLOS MAURICIO CELY	MANUEL VILLALBA
B	EMITIDO PARA COMENTARIOS DE ECOPEPETROL	03-12-2013	ALEX SERRANO / PABLO MONTERROSA	CARLOS MAURICIO CELY	MANUEL VILLALBA
A	EMITIDO PARA COMENTARIOS INTERNOS	02-12-2013	ALEX SERRANO / PABLO MONTERROSA	CARLOS MAURICIO CELY	MANUEL VILLALBA
REV	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	AREA DE DISTRIBUCIÓN	DISTRIBUIDO POR: Conequipos Cartagena		ARCHIVO	
				MAGNÉTICO	
				Versión 0	


 02/12/13

81
528

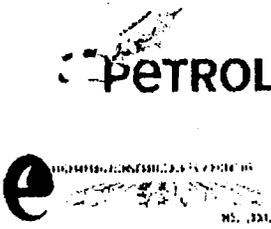
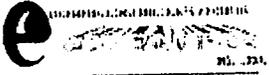
	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 2 DE 42
		REV 0

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
2.	ANTECEDENTES.....	4
3.	INTRODUCCION	5
4.	ACCIONES ADELANTADAS POR ECOPETROL S.A EN ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN EL ARROYO GRANDE.....	7
4.1	CONTENCION DEL PRODUCTO DERRAMADO.....	11
4.2	RECOLECCION DEL PRODUCTO DERRAMADO.....	15
5.	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL	20
5.1	COMPONENTE HÍDRICO.....	20
5.1.1	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.....	20
5.2	RESIDUOS SÓLIDOS.....	22
5.2.1	RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y RECICLABLES.....	22
5.2.2	RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.....	23
5.2.3	RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES PELIGROSOS.....	24
5.3	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS PROVISIONALES.....	29
5.4	SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	29
5.4.1	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	29
5.5	CULTURA AMBIENTAL.....	31
5.6	MANEJO DE FLORA Y FAUNA.....	32

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A.	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 3 DE 42
		REV 0

6. RECURSOS UTILIZADOS	32
6.1 HUMANO	32
6.2 EQUIPOS	33
6.3 MATERIALES E INSUMOS	35
7.1 COSTOS DE PERSONAL	37
7.2 COSTOS DE EQUIPOS	38
7.3 COSTO DE RACIONES	39
7.4 COSTO TOTAL	39
8. DATOS RELEVANTES	40
9. REGISTRO FOTOGRAFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA EMERGENCIA)	41

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 4 DE 42
		REV 0

529

1. OBJETIVOS

Las actividades desarrolladas en el área de la emergencia en el caño Arroyo Grande y en la bahía de Cartagena en el municipio de Cartagena (Bolívar), fueron la aplicación de todas las medidas de mitigación en el área afectada por el derrame de hidrocarburo ocasionado por terceros.

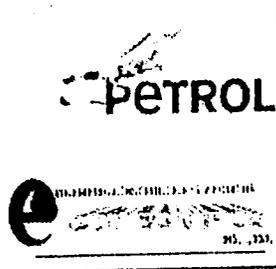
ECOPETROL S.A. durante las actividades de mitigación, se basa en los lineamientos establecidos en la Legislación Ambiental Colombiana y en la Política de Responsabilidad Integral de la Compañía.

Los lineamientos, guías, programas y principios ambientales descritos en los documentos mencionados, conllevan a que las actividades de mitigación garanticen la armonía entre estas y el medio natural, minimizando la afectación a los recursos naturales de la región, en busca siempre de un desarrollo sostenible, política primordial de ECOPETROL S.A.

2. ANTECEDENTES

El día 12 de Septiembre de 2013 ECOPETROL S.A fue informado mediante comunicación escrita enviada por la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgo del departamento de Bolívar y por la Coordinación Distrital de Gestión de Riesgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para brindar apoyo en la atención de un derrame de hidrocarburo que se presentó el día 10 de Septiembre de 2013. Este derrame fue originado por un tercero el cual no pudo contener este producto que inicialmente llegó al Arroyo Grande y posteriormente llegó a la bahía de Cartagena. Lo que se observó fue una nata de hidrocarburo oscura y viscosa que se impregnaba en la maleza y en las márgenes del arroyo la cual avanzó hasta la bahía de Cartagena.

ECOPETROL S.A., activa el Plan de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nociva en aguas marinas fluviales y lacustres, realizando las acciones de mitigación correspondientes, ejecutadas por la firma Contratista CONEQUIPOS ING. LTDA, quien ejecuta las actividades derivadas del contrato de mantenimiento a los Terminales Marítimos y Fluviales de la Gerencia de Puertos de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPETROL S.A.

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A INFORME AMBIENTAL ATENCION DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHIA DE CARTAGENA	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 5 DE 42
		REV 0

ECOPETROL S.A suministró los recursos humanos, equipos y logística necesaria para realizar la contención del hidrocarburo que venia bajando por el Arroyo Grande hacia la bahia de Cartagena. Luego de controlado y contenido el producto derramado se inició la recolección con apoyo de personas, equipos y herramientas.

Vale la pena señalar, que ECOPEOTROL S.A el 17 de Octubre de 2012, también atendió una emergencia de similar magnitud en el Arroyo Grande y bahía de Cartagena ocasionada por un tercero, cuyas causas son materia de investigación por parte de las autoridades correspondientes.

3. INTRODUCCION

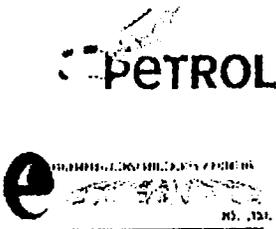
MARCO NORMATIVO

El "Plan Nacional de Contingencias (PNC) contra Derrames de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres" es un instrumento de coordinación interinstitucional entre:

- ✓ Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.
- ✓ Comité Nacional para el Manejo de Desastres.
- ✓ Empresas petroleras (sector industrial petrolero).
- ✓ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAR's (Corporaciones Autónomas Regionales) y Secretarías Ambientales Municipales.

A continuación se presentan las normas que regulan dicha estructura organizacional para la atención y prevención de desastres:

FUENTE	AÑO	CONTENIDO
Decreto 1547	1984	Creación del Fondo Nacional de Calamidades.
Ley 46	1988	Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).
Decreto 919	1989	Sistema Nacional PAD. ...Deberán realizar análisis de vulnerabilidad, que contemplen y determinen las probabilidades de la presentación de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia, o que puedan ocurrir con

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 6 DE 42
		REV 0

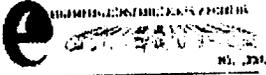
530

FUENTE	AÑO	CONTENIDO
		ocasión o a causa de sus actividades, y las capacidades y disponibilidades en todos los órdenes para atenderlos.
Directiva Presidencial 33	1991	Componente de emergencias en planes de desarrollo regional y local.
Ley 99	1993	Creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
Decreto 2190	1995	Elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales o Lacustres.
Decreto 93	1998	Adopción del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 321	1999	Adopción del Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres.
Ley 1523	2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Los Planes de Contingencia son herramientas de planeación estratégicas y operativas, organizadas para cumplir dos propósitos fundamentales:

- Prevenir la ocurrencia de un incidente, a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de análisis del riesgo.
- Actividades de mitigación para prevenir la ocurrencia de un daño derivado de la emergencia que se presenta. Este propósito apunta básicamente a la atención de la situación de emergencia. El Plan de Contingencia incluye todas las actividades que apunten a la prevención de la ocurrencia de un incidente tecnológico y, si éste se presenta, el Plan de Contingencia cubre las acciones de control para lograr mitigar los posibles efectos de la emergencia.

Es decir, un Plan de Contingencia cubre únicamente las etapas de prevención y atención de las emergencias, entendiéndose como atención la fase de mitigación de la afectación que genere una emergencia, con el fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de un daño.

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECO PETROL S.A</p> <p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 7 DE 42
		REV 0

La Guía Corporativa ECP-DHS-G-015 "RESPONSABILIDAD DE ATENCIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS" de 2011 establece las responsabilidades de ECO PETROL S.A. en materia de atención y respuesta a derrames / escapes de hidrocarburos, dando un manejo estandarizado a la problemática jurídica y ambiental en estos eventos.

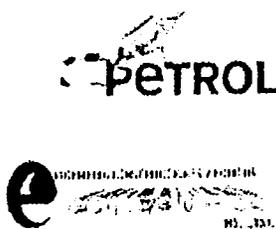
Cuando las responsabilidades de Atención y Respuesta en Caso de Derrames / Escapes de Hidrocarburos Originados en Derrames / Escapes corresponden a empresas ó personas ajenas a la Operación como son sabotaje, hurto, atentado o cualquier otra acción o acto doloso que no tenga relación directa con las actividades de operación o mantenimiento de ECO PETROL S.A., la responsabilidad de atención de la emergencia debe cubrir únicamente las acciones de atención de la emergencia para la mitigación de los posibles impactos, conforme a los procedimientos que se tengan establecidos en el Plan de Contingencia de la infraestructura de transporte como de puertos y de refinación. En este caso el derrame de hidrocarburo que se presentó en el Arroyo Grande fue ocasionado por un tercero.

Además de lo anterior y considerando que el Decreto 321 de 1999, en el Artículo Quinto, establece que se debe contar con planes de contingencia locales o planes de ayuda mutua para enfrentar el máximo nivel de riesgo probable, por parte de las industrias del sector petrolero y químico, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas y que los Comités locales y regionales para la Prevención y Atención de Desastres apoyarán complementariamente las actividades de respuesta, previstos en ellos.

4. ACCIONES ADELANTADAS POR ECO PETROL S.A EN ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN EL ARROYO GRANDE.

A continuación se describen las acciones realizadas para la atención de la emergencia reportada a ECO PETROL S.A el día 12 de Septiembre de 2013 por derrame de hidrocarburos en el Arroyo Grande hasta su llegada a la bahía de Cartagena:

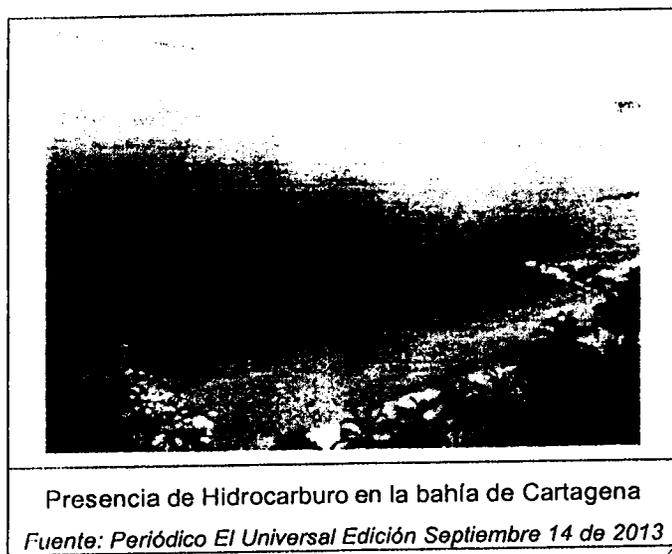
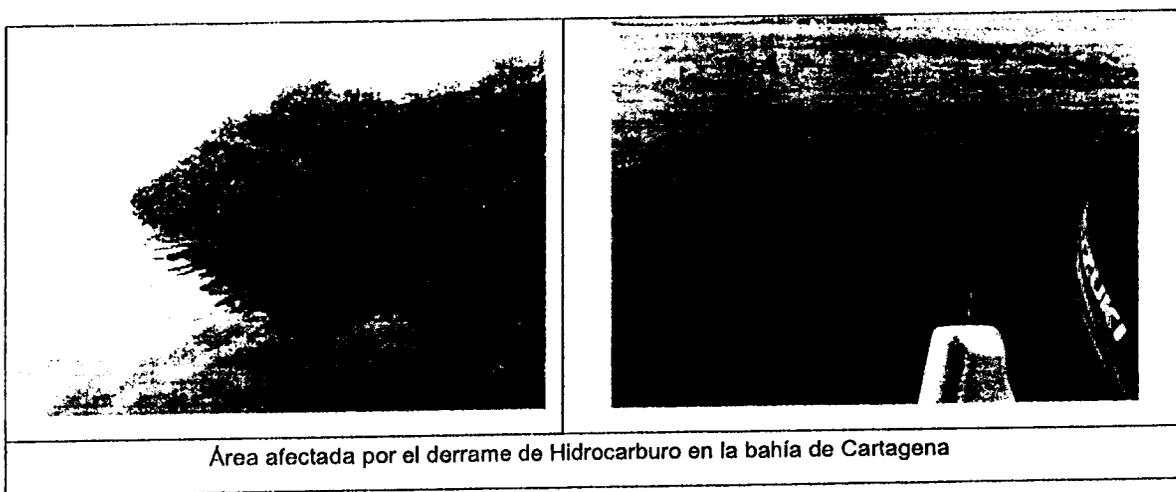
ECO PETROL S.A. por intermedio de la Gerencia de Puertos de la Vicepresidencia de Transporte y a través del Contrato No. 5206690 de "Obras de mantenimiento y atención de emergencias para los Terminales Marítimos y Fluviales de la Gerencia de Puertos de

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 8 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>

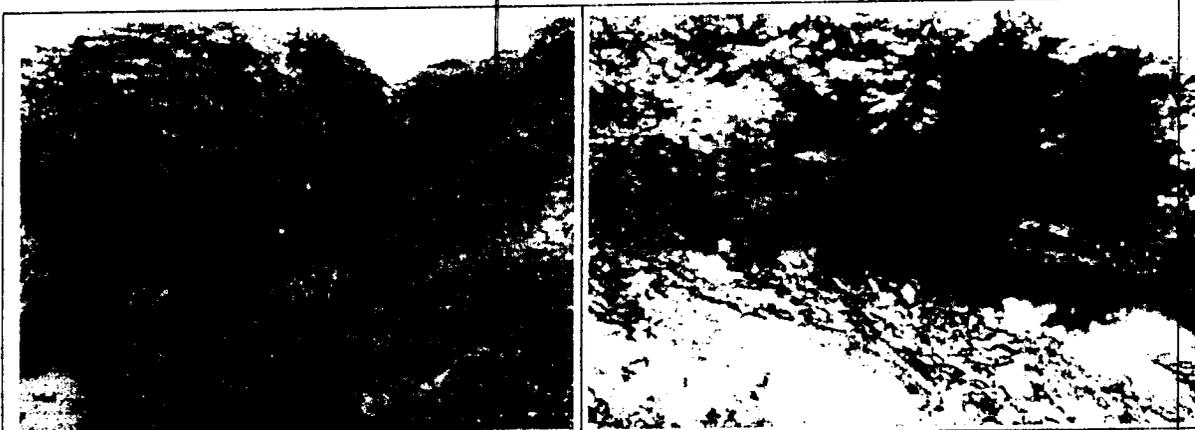
531

la Vicepresidencia de Transporte de ECOPEPETROL S.A." ejecutado por la firma contratista CONEQUIPOS ING LTDA, la empresa atendió los trabajos de mitigación en el Arroyo Grande donde ocurrió el derrame de Hidrocarburo originado por terceros.

Las áreas afectadas por el derrame fueron aguas abajo a lo largo del Arroyo Grande aledaño al sitio donde ocurrió el derrame, el suelo y la vegetación de margen de orilla del caño afectado y parte de la bahía de Cartagena. Lo anterior se puede evidenciar en el registro fotográfico que se presenta a continuación:



	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p> <p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 9 DE 42
		REV 0



Área afectada por el derrame de Hidrocarburo en el Arroyo Grande (Afectación de la columna de agua, de las márgenes y de la vegetación de orilla del Arroyo)

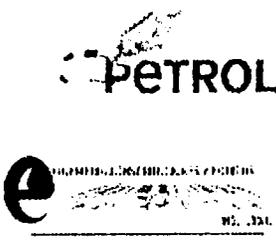


Área afectada por el derrame de Hidrocarburo en el Arroyo Grande (Afectación de la columna de agua, de las márgenes y de la vegetación de orilla del Arroyo)

Para evitar el avance del producto en la bahía de Cartagena, ECOPETROL S.A instaló 20 tramos de barreras Ro-Fence en la desembocadura del Arroyo Grande (Punto de Control 3), las cuales permitieron una adecuada contención del hidrocarburo derramado. También se instalaron 9 tramos de barreras en el Arroyo Grande, las cuales se ubicaron de la siguiente manera:

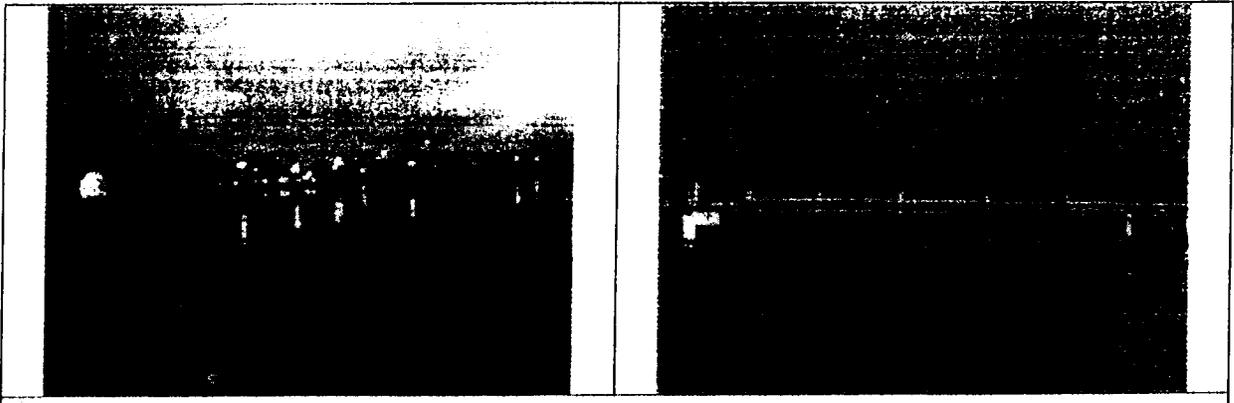
88

532

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 10 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>

- 3 tramos de barreras Ro-Fence y 2 tramos de barreras tipo Meco en el Punto de Control 2 instalado en el área del puente de la vía Mamonal.
- 3 tramos de barreras Ro-Fence y 1 tramo de barrera tipo Meco en el Punto de Control 1 instalado en el área del peaje ubicado cerca a la empresa Abocol.

El derrame no afectó ninguna zona de asentamiento humano, ni tampoco ningún cuerpo de agua léntico.

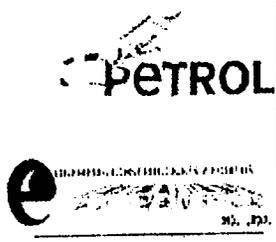


Barreras instaladas en la bahía de Cartagena en la desembocadura del Arroyo Grande para contención del derrame



Barreras instaladas en el Arroyo Grande para contención del derrame

4

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECO PETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 11 DE 42
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	REV 0

Para realizar la mitigación en el área afectada por el derrame, se tienen en cuenta los siguientes documentos, que establecen los compromisos ambientales por parte de ECO PETROL S.A:

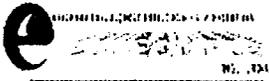
- Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales, y lacustre.
- Política de Responsabilidad Integral de ECO PETROL S.A.

En desarrollo del plan de contingencia, las medidas de prevención y mitigación desarrolladas en el área fueron:

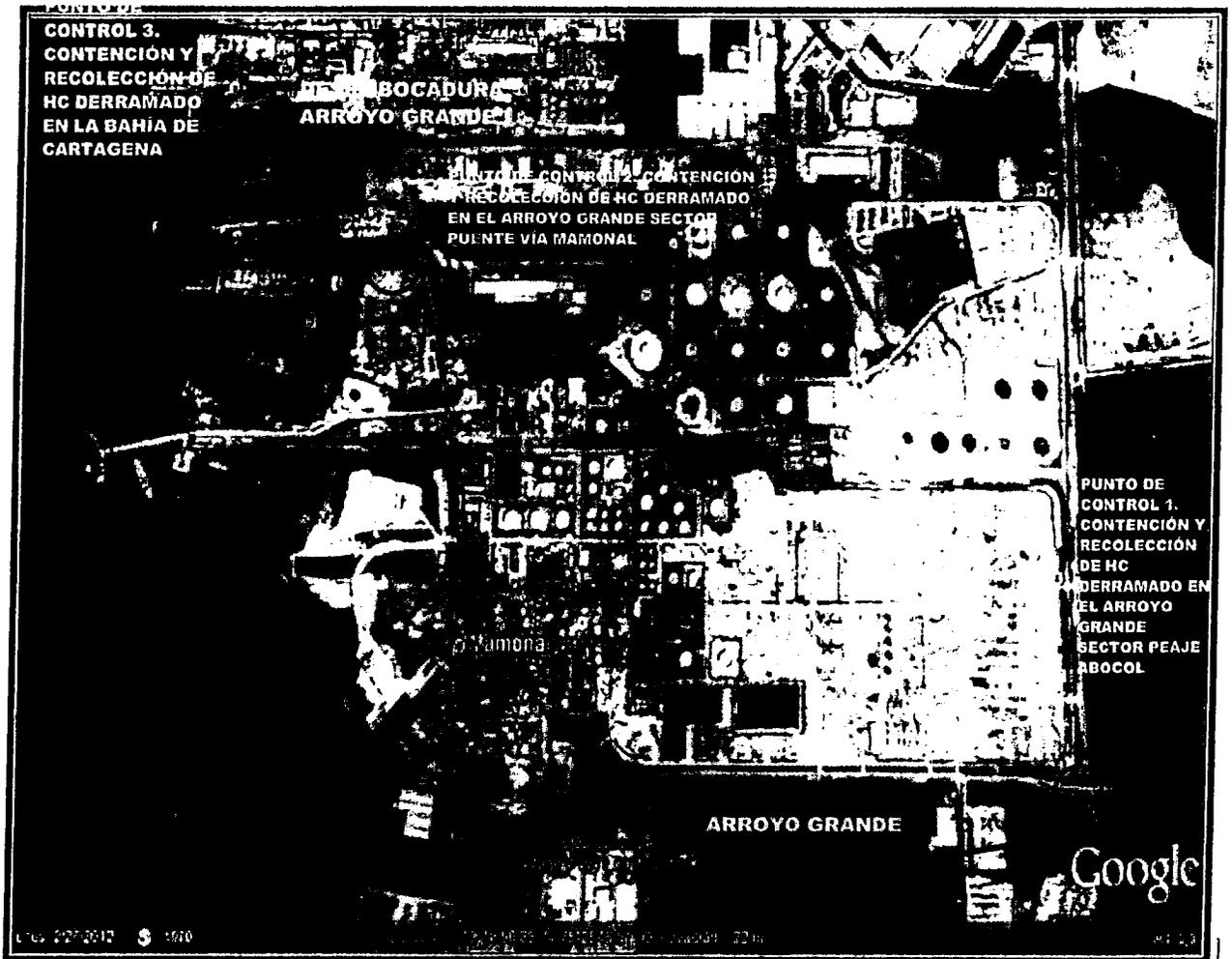
4.1 CONTENCION DEL PRODUCTO DERRAMADO

Una vez ECO PETROL S.A fue enterado de la emergencia, activó el plan de contingencia donde se establecieron tres frentes de trabajo (puntos de control) para la atención de la misma:

En el Punto de Control 3 se procedió con la contención del producto derramado en la Bahía de Cartagena, para lo cual se movilizaron barreras, lanchas, equipos de contención, herramientas y personal desde el Terminal Marítimo Refinería. Las barreras instaladas permitieron la contención de parte del hidrocarburo derramado.

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 12 DE 42
		REV 0

533

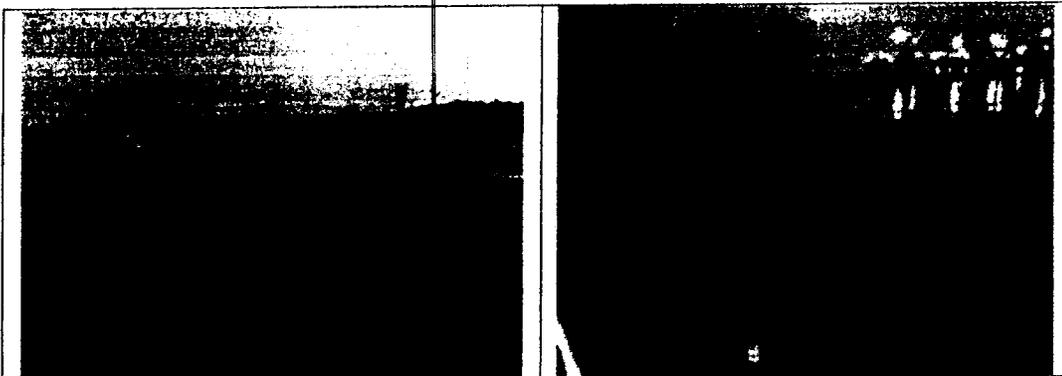


4

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p> <p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 13 DE 42
		REV 0

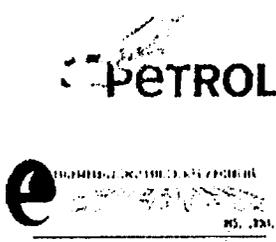


Barreras instaladas en la bahía de Cartagena en la desembocadura del Arroyo Grande para contención del derrame – Punto de Control 3



Barreras instaladas en la bahía de Cartagena en la desembocadura del Arroyo Grande para contención del derrame – Punto de Control 3

En el Punto de Control 2 se procedió con la contención del producto derramado en el Arroyo Grande, para lo cual se movilizaron barreras, equipos de contención y herramientas desde el Terminal Refinería hacia el Arroyo Grande a la altura del puente sobre la Vía Mamonal. Luego, con apoyo de recurso humano y equipos de izaje de la empresa contratista CONEQUIPOS ING LTDA se instalaron cuatro secciones de barreras escalonadas que atrevesaron el arroyo para la contención del producto deramado.

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 14 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>



Instalación de barreras de contención en el Arroyo Grande Punto de Control 2- Puente sobre la Vía Mamonal

En el Punto de Control 1 se procedió con la contención del producto derramado en el Arroyo Grande, para lo cual se movilizaron barreras, equipos de contención y herramientas desde el Terminal Refinería hacia el Arroyo Grande a la altura de peaje ubicado cerca a la empresa Abocol. Luego, con apoyo de recurso humano y equipos de izaje de la empresa contratista CONEQUIPOS ING LTDA se instalaron cuatro secciones de barreras escalonadas que atrevesaron el arroyo para la contención del producto deramado.

La contención se inició cuando las condiciones ambientales y de seguridad industrial (presencia de vapores de hidrocarburos) eran las adecuadas para llevar a cabo dicho trabajo. Para ello, se aisló el área mediante delimitación con cinta de seguridad, se realizó un recorrido por el área afectada para verificar su estado ambiental.



Instalación de barreras de contención en el Arroyo Grande Punto de Control 1 – Peaje sector Abocol

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p> <p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 15 DE 42
		REV 0

4.2 RECOLECCION DEL PRODUCTO DERRAMADO

En la bahía de Cartagena una vez se aseguró la contención del hidrocarburo derramado, se procedió con la recolección utilizando para ello lanchas y material absorbente (tela oleofílica), fastank y equipo para recolección de hidrocarburos.

Una vez se aseguró la contención del producto derramado en el Arroyo Grande, se procedió a la movilización de equipos de contingencia y herramientas necesarias para la recolección de la mayor cantidad de producto posible. Lo anterior se realizó mediante la utilización de equipos especializados para la recolección de hidrocarburos (Unidad de Potencia y Skimmer Elastec), los cuales succionaron el producto derramado en el agua y lo trasladaron hasta un Fastank; el producto posteriormente fue succionado con camiones de vacío que lo transportaron hacia el separador API de la Refinería de Cartagena perteneciente a ECOPEPETROL S.A. para su disposición final.

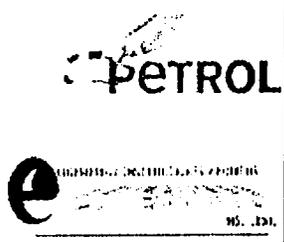
Para la ejecución de esta actividad se programaron turnos de 8 horas para atender la emergencia las 24 horas del día.



Equipos utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande (Elastec)

91

535

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 16 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>



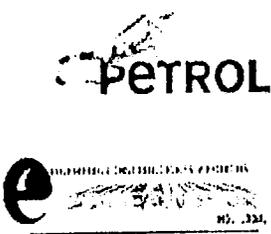
Equipos utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande (Skimmer)



Equipos utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande (Skimmer)



Equipos utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande (Fast Tank)

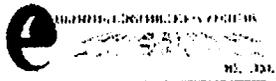
	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 17 DE 42
		REV 0



También se realizó recolección manual de trazas de hidrocarburo, utilizando tela oleofílica, lanchas y herramientas manuales.

92

536

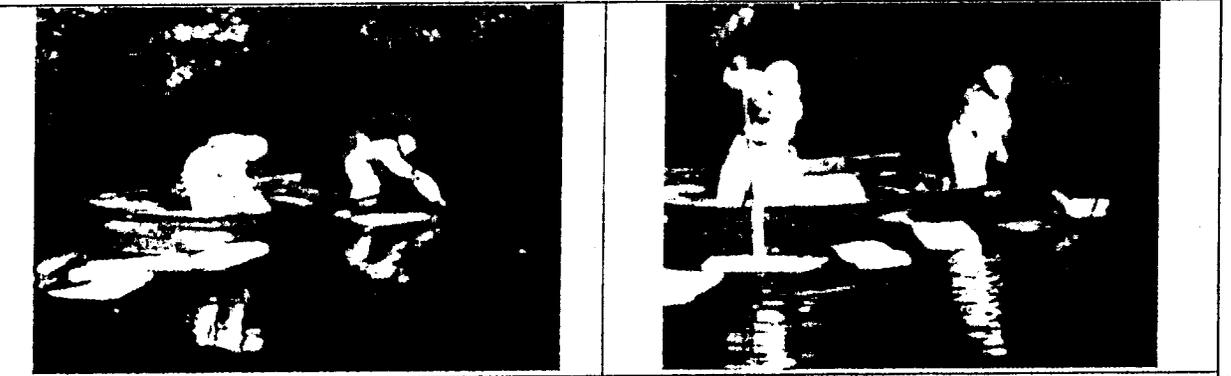
 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 18 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>



Recolección en forma manual del hidrocarburo derramado

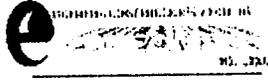


Recolección en forma manual del hidrocarburo derramado



Recolección en forma manual del hidrocarburo derramado

Handwritten signature or mark.

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 19 DE 42
		REV 0



Para la atención de la emergencia se dispuso de dos campamentos instalados en los Puntos de Control 1 y 2, estos lugares se adecuaron con carpas, estibas, polines, plástico de alta densidad, punto ecológico, polisombra, punto de hidratación, comedor y área para manejo de residuos.

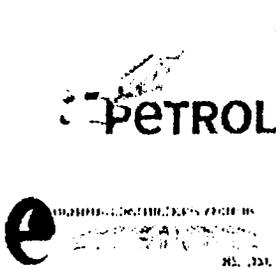
Además del campamento se dispuso de una buseta disponible inicialmente las 24 horas del día en caso de una evacuación del área y/o refugio. Se mantuvo en el campamento un stock de Elementos de Protección Personal el cual garantizó la seguridad de los trabajadores y la ejecución de las actividades. La logística de alimentación, hidratación, movilización y desmovilización del personal fue coordinada por la empresa CONEQUIPOS ING LTDA.

La cantidad de hidrocarburo derramado recolectada que fue llevada al separador API de la Refinería de Cartagena para la disposición final fue de 924 barriles. A continuación se relacionan las cantidades hidrocarburo derramado recolectado con los camiones de vacío:

PERIODO	CANTIDAD DE MEZCLA AGUA - PRODUCTO DERRAMADO RECUPERADO
Septiembre 11 al 16 de 2013	502 Barriles
Septiembre 17 al 23 de 2013	326 Barriles
Septiembre 24 al 30 de 2013	63 Barriles

43

537

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 20 DE 42
		REV 0

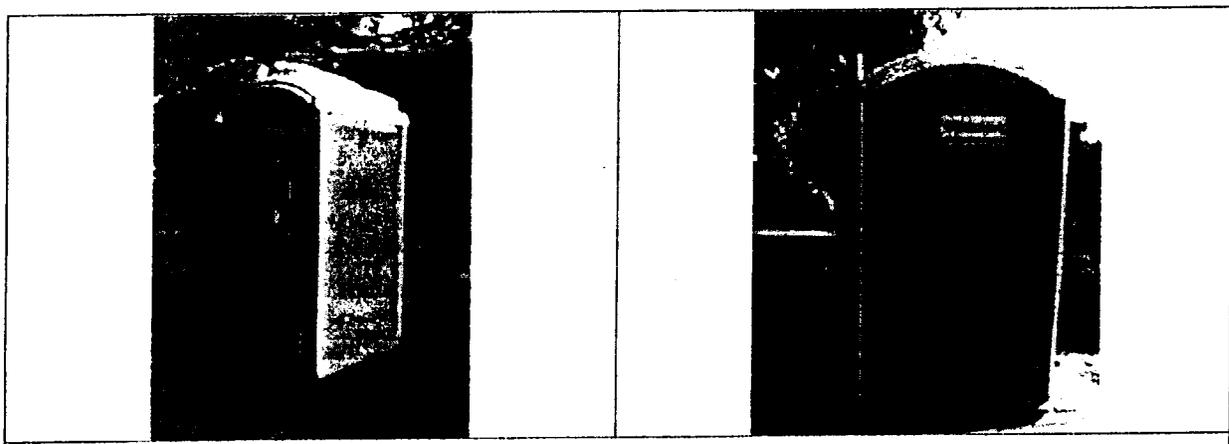
PERIODO	CANTIDAD DE MEZCLA AGUA - PRODUCTO DERRAMADO RECUPERADO
Octubre 01 al 07 de 2013	33 Barriles
TOTAL	924 Barriles

5. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1 COMPONENTE HÍDRICO

5.1.1 Aguas Residuales Domésticas

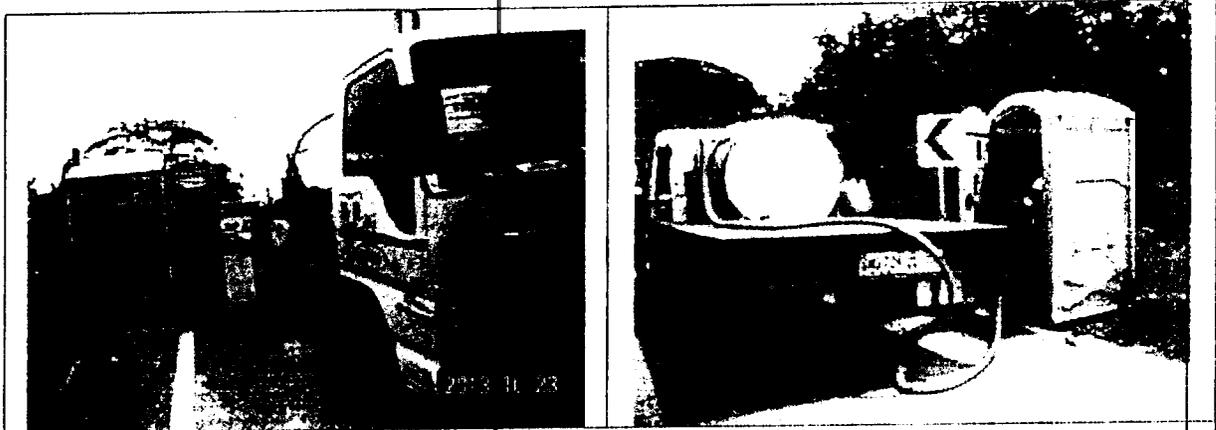
Durante los trabajos de atención de la emergencia y de mitigación ambiental del área afectada, se instalaron dos (2) baterías sanitarias portátiles, las cuales se ubicaron en los Puntos de Control 1 y 2. Las baterías sanitarias se mantuvieron en adecuadas condiciones higiénicas para el uso adecuado por parte del personal.



Baterías Sanitarias Portátiles instaladas durante la emergencia

[Handwritten signature]

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p> <p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 21 DE 42
		REV 0



Limpeza de las Baterías sanitarias portátiles utilizadas

El mantenimiento de las baterías sanitarias fue realizado por la empresa MAKEN SAS, la cual tiene plan de cumplimiento para usuario no doméstico aprobado por el EPA en la Resolución 217 del 3 de Mayo de 2012. En esta resolución el EPA autoriza a MAKEN SAS para disponer las aguas residuales domésticas en la sede de Bellavista ubicada en la Calle 7 No. 56-128 Local 1 y 2 en el Distrito de Cartagena de Indias. La empresa MAKEN SAS fue contratada por la firma CONEQUIPOS ING LTDA.

Indicadores del manejo de Agua Residuales Domésticas

$$\text{Indicador} = \frac{\text{No. de Baterías Sanitarias Portátiles Instaladas}}{\text{No. de Baterías Sanitarias Portátiles Programadas}} * 100\%$$

$$\text{Indicador} = \frac{2 \text{ Baterías Sanitarias}}{2 \text{ Baterías Sanitarias}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de aguas residuales domésticas, se cumplió el 100% de las medidas establecidas.

94
538

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 22 DE 42
		REV 0

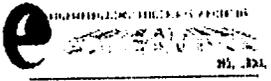
5.2 RESIDUOS SÓLIDOS

5.2.1 Residuos sólidos no peligrosos y reciclables

Se seleccionó y se acondicionó un sitio de acopio para facilitar la clasificación y almacenamiento temporal de residuos generados en los Puntos de Control 1y 2. El punto ecológico se implementó con el código de colores señalado en el Instructivo de la Vicepresidencia de Transporte y Logística de ECOPETROL S.A: VIT-VIT-I-106 de "Gestión de Residuos Sólidos".



El acopio de los residuos se realizó en canecas de colores (gris y azul) con sus respectivas tapas, bolsas plásticas y debidamente señalizadas, las cuales se ubicaron en las áreas de residuos instaladas. Además, se evidenciaron prácticas de separación en la fuente por parte de los trabajadores evitándose así la mezcla de los residuos generados.

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 23 DE 42
		REV 0



Separación en la fuente de los residuos de no peligrosos y reciclables generados (Plástico, papel y Cartón)

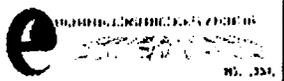
La recolección de los residuos no peligrosos y reciclables acopiados en las áreas para manejo de residuos instaladas en Puntos de Control 1 y 2, se realizó dos veces por semana, estos residuos fueron trasladados al Terminal Marítimo Refinería de ECOPETROL S.A en donde fueron depositados en la caseta de almacenamiento temporal de residuos reciclables ubicada en el Terminal Marítimo Refinería, asegurando de esta manera su adecuada disposición final. Los residuos acopiados en la caseta de almacenamiento temporal de residuos reciclables son entregados por ECOPETROL S.A a empresas recicladoras para su respectivo aprovechamiento.

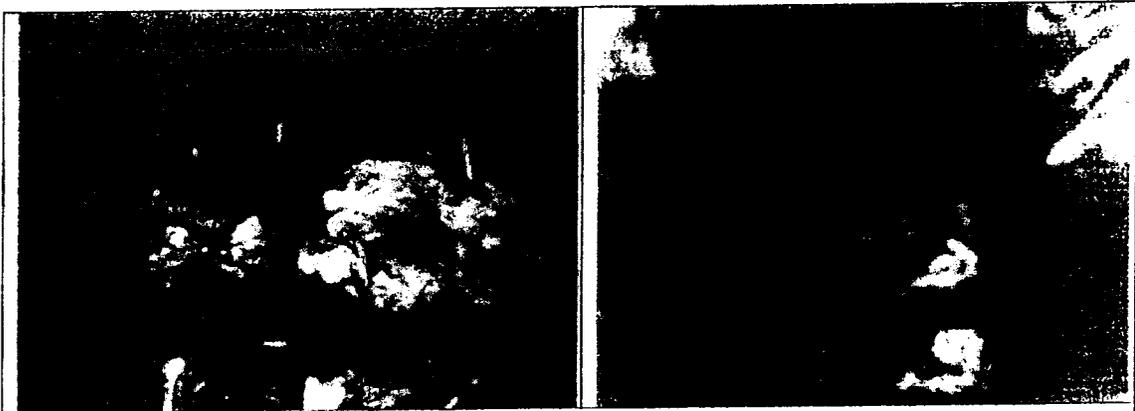
5.2.2 Residuos Sólidos No Peligrosos

Estos residuos se acopiaron en los áreas para clasificación y almacenamiento temporal para residuos instaladas en los Puntos de Control 1 y 2 al inicio de la atención de la emergencia.

El acopio de los residuos se realizó con bolsa plástica y caneca de color verde con su respectiva tapa y debidamente señalizada, las cuales se ubicaron en las áreas de residuos instaladas. Además, se evidenciaron prácticas de separación en la fuente por parte de los trabajadores evitándose así la mezcla de los residuos generados.

as
539

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 24 DE 42
		REV 0



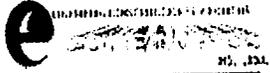
Separación en la fuente de los residuos domésticos generados

La recolección de los residuos no peligrosos acopiados en las áreas para manejo de residuos instaladas en los frentes Puntos de Control 1 y 2 se realizó dos veces por semana, estos residuos fueron trasladados al Terminal Marítimo Refinería de ECOPETROL S.A, en donde fueron depositados en los contenedores del sistema de recolección de residuos sólidos de dicho Terminal, asegurando de esta manera su adecuada disposición final. Los residuos acopiados en los contenedores son recolectados por los camiones del servicio de aseo de la ciudad de Cartagena de Indias.

5.2.3 Residuos Sólidos Industriales Peligrosos

Estos residuos se acopiaron en las áreas para clasificación y almacenamiento temporal para residuos instaladas en los Puntos de Control 1 y 2 al inicio de la atención de la emergencia.

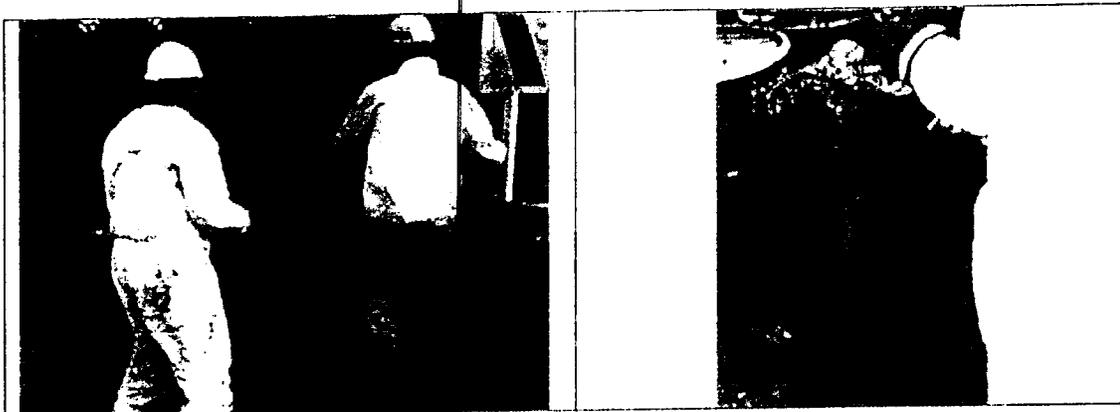
La recolección de los residuos se realizó con canecas y bolsas plásticas de color rojo debidamente señalizadas que se ubicaron en las áreas de residuos instaladas. Además, se evidenciaron prácticas de separación en la fuente por parte de los trabajadores evitándose así la mezcla de los residuos.

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A.</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 25 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>



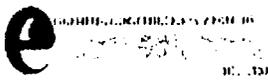
Separación en la fuente de los residuos peligrosos generados

Los residuos fueron envasados y etiquetados en canecas metálicas de 55 galones con tapa y aro de seguridad, lo anterior se realizó acatando los requerimientos señalados en el Instructivo de la Vicepresidencia de Transporte y Logística de ECOPETROL S.A: VIT-VIT-I-106 de "Gestión de Residuos Sólidos".



Envase de los residuos peligrosos generados

96
540

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 26 DE 42
		REV 0



Etiquetado de los residuos peligrosos generados

Los residuos peligrosos fueron entregados por medio de CONEQUIPOS ING LTDA a la empresa SOLUCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A – SAAM, la cual operó como gestor integral de los residuos peligrosos generados. SAAM realizó entrega de los residuos peligrosos generados a la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia - TECNIAMSA S.A E.S.P, la cual se encargó de realizar la disposición final de los mismos mediante tratamiento térmico (incineración), en el Parque Ambiental del Caribe ubicado en el Km 11 de la vía Juan Mina – Tubará, en la ciudad de Barranquilla. La empresa TECNIAMSA S.A E.S.P posee licencia ambiental aprobada mediante Resolución No 000462 del 29 de agosto del año 2009, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.



Cargue de los residuos peligrosos generados en la emergencia para transporte y disposición Final

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A.	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 27 DE 42
		REV 0



Cargue de los residuos peligrosos generados en la emergencia para transporte y disposición final

Indicadores del manejo de Residuos Sólidos

- Residuos Sólidos no Peligrosos y Reciclables (Papel, Cartón y Plástico)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Cantidad de Residuos Sólidos No Peligrosos y Reciclables (Papel, Cartón y Plástico) Dispuestos}}{\text{Cantidad de Residuos Sólidos No Peligrosos y Reciclables (Papel, Cartón y Plástico) Generados}} * 100\%$$

$$\text{Indicador} = \frac{33 \text{ Kg}}{33 \text{ Kg}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de residuos sólidos no peligrosos y reciclables, se cumplió con el 100% de las actividades a realizar para su manejo adecuado.

- Residuos Sólidos no Peligrosos (Ordinarios)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Domésticos (Ordinarios) Dispuestos}}{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Domésticos (Ordinarios) Generados}} * 100\%$$

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 28 DE 42
		REV 0

341

$$\text{Indicador} = \frac{46 \text{ Kg}}{46 \text{ Kg}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de residuos sólidos no peligrosos, se cumplió con el 100% de las actividades a realizar para su manejo adecuado.

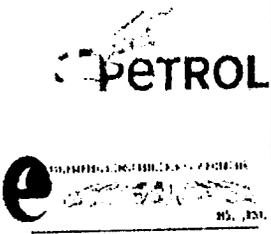
- Residuos Sólidos Industriales Peligrosos

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Industriales Peligrosos Generados}}{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Industriales Peligrosos Dispuestos}} * 100\%$$

$$\text{Indicador} = \frac{4750 \text{ Kg}}{4750 \text{ Kg}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de residuos sólidos Industriales peligrosos, se cumplió con el 100% de las actividades a realizar para su manejo adecuado.

CLASIFICACIÓN	RESIDUO	CANTIDAD
No Peligrosos	Ordinarios	46 Kg
No Peligrosos y Reciclables	Papel y Cartón	8 Kg
	Vidrio y Plástico	25 Kg
Peligrosos	Elementos Impregnados con Hidrocarburo	4750 Kg

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 29 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>

5.3 INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS PROVISIONALES

No se requirió el establecimiento de áreas de campamentos permanentes; solamente fue necesaria la adecuación de áreas para el almacenamiento de materiales, herramientas e insumos.

Los campamentos instalados no generaron afectación a los recursos naturales ya que se utilizaron carpas con estructura metálica para su conformación.

En el área de los trabajos, se realizó un manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos. Para el almacenamiento de materiales y ubicación de comedores, se instalaron carpas de tipo provisional.



En las actividades de instalación de campamentos provisionales, se cumplió el 100% de las medidas establecidas.

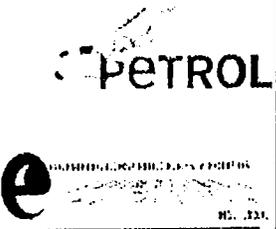
5.4 SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

5.4.1 Elementos de Protección Personal

En el frente de trabajo se aseguró por parte del Supervisor y Profesional de HSE la utilización de los Elementos de Protección Personal por parte del personal presente en los trabajos.

OR

542

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 30 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>



Utilización de los EPP por parte de los trabajadores

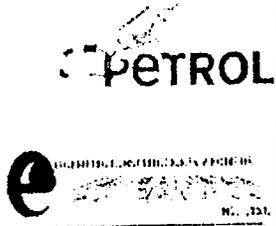


Utilización de los EPP por parte de los trabajadores



Utilización de los EPP por parte de los trabajadores

Handwritten signature or mark.

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 31 DE 42
		REV 0

En las actividades de utilización de elementos de protección personal, se cumplió con el 100% de las medidas requeridas para asegurar una adecuada protección por parte de los trabajadores.

5.5 CULTURA AMBIENTAL

En total se realizó 1 charla ambiental al personal de la firma CONEQUIPOS ING LTDA, la cual buscó crear conciencia con miras al desarrollo sostenible basado en la protección del medio ambiente.



Realización de Charla Ambiental

Las siguientes fue la charla ambiental realizada:

FECHA	TEMA	No. DE ASISTENTES
Septiembre 13 de 2012	LOS DERRAMES DE HIDROCARBURO Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DIVULGACIÓN DE EFECTOS DE LA TOXICIDAD EN EL ORGANISMO POR PRODUCTOS QUÍMICOS	10

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 32 DE 42
		REV 0

91

543

Indicador Ambiental

$$\text{Indicador} = \frac{\text{No. de Capacitaciones Ambientales Realizadas}}{\text{No. de Capacitaciones Ambientales Programadas}} * 100\%$$

$$\text{Indicador} = \frac{1}{1} * 100\% = 100\%$$

Se cumplió con el 100% de las actividades programadas de Cultura Ambiental.

5.6 MANEJO DE FLORA Y FAUNA

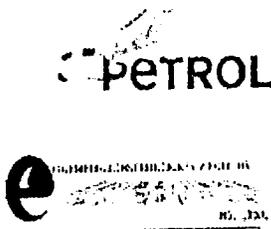
Durante la realización de los trabajos de atención a la emergencia y mitigación del área afectada por el derrame de hidrocarburo no se talaron árboles ni tampoco se presentó afectación de especies de fauna (Caza, atropellamientos).

6. RECURSOS UTILIZADOS

6.1 HUMANO

A continuación se relaciona el personal empleado en la fase de atención del derrame y de mitigación ambiental:

ITEM	CANT	PERSONAL
1	3	A1 OBRERO, VIGILANTE, ETC.
2	4	A2 OBRERO, VIGILANTE, ETC.
3	8	B3 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CAPATAZ, ETC.

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 33 DE 42
		REV 0

ITEM	CANT	PERSONAL
4	4	B4 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CAPATAZ, ETC.
5	2	C6 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CAPATAZ, ETC.
6	7	E11 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, ETC.
7	1	PROFESIONAL RESIDENTE
8	1	SUPERVISOR DIRECTIVO
9	4	CONDUCTOR
10	1	INSPECTOR HSE I

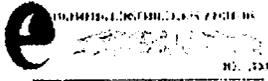
6.2 EQUIPOS

A continuación se relacionan los equipos empleados en la emergencia:

ITEM	CANT	EQUIPOS
1	3	EQUIPO DE COMUNICACIONES INTRÍNSECAMENTE SEGURO BÁSICO

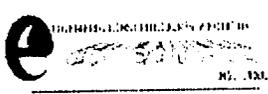
100

544

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 34 DE 42
		REV 0

ITEM	CANT	EQUIPOS
2	2	BUSETA, CAPACIDAD MÍNIMO 25 PASAJEROS CON CONDUCTOR LEGAL
3	3	VEHÍCULO 4 X 4 SIN CONDUCTOR
4	1	CAMIÓN GRÚA, MÍNIMO 7.5 TONELADAS CON OPERADOR LEGAL
5	2	PLANTA ELÉCTRICA 5 KW, CON TRES REFLECTORES
6	4	CAMIÓN DE VACÍO CON OPERADOR LEGAL
7	2	BAÑO PORTÁTIL
8	1	SKIMMER MAGNUNG 100 CON SU UNIDAD DE POTENCIA ELASTEC D-10 KUBOTA
9	2	SKIMMER TDS CON SU UNIDAD DE POTENCIA
10	2	BOMBA SLICKBERT CON SKIMER MANTARAYA
11	3	FASTANK
12	1	LANCHA CON MOTOR DE 75 HP
13	1	LANCHA CON MOTORES DE 200 HP
14	26	TRAMOS DE BARRERA RO FENCE PARA CONTENCIÓN DE HIDROCARBURO

[Handwritten signature]

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 35 DE 42
		REV 0

ITEM	CANT	EQUIPOS
15	3	TRAMOS DE BARRERA TIPO MECO PARA CONTENCIÓN DE HIDROCARBURO

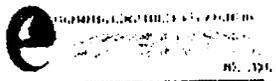
6.3 MATERIALES E INSUMOS

A continuación se relacionan los materiales e insumos utilizados en la fase de mitigación ambiental:

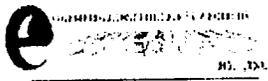
ITEM	CANT	MATERIAL
1	520 Gal	ACPM
2	130 Un	TRAJES TYVEK
3	1 Un	ROLLO POLISOMBRA NEGRA
4	2 Un	ROLLO PLASTICO DE ALTA DENSIDAD
5	34 Un	IMPERMEABLES TALLA XL
6	40 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR AZUL
7	40 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR GRIS
8	510 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR ROJO
9	40 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR VERDE
10	1 Un	CANECA ROJA CON TAPA PARA PUNTO ECOLOGICO
11	1 Un	CANECA VERDE CON TAPA PARA PUNTO ECOLOGICO
12	1 Un	CANECA AZUL CON TAPA PARA PUNTO ECOLOGICO
13	1 Un	CANECA GRIS CON TAPA PARA PUNTO ECOLOGICO

401 6

375

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 36 DE 42
		REV 0

ITEM	CANT	MATERIAL
14	200 m	ROLLO MANILA ½"
15	27 Par	BOTAS PANTANERAS
16	239 Un	GUANTE DE NITRILO VERDE N° 10 LARGOS
17	10 Un	MASCARILLAS PARA VAPORES ORGÁNICOS
18	10 Par	CARTUCHOS PARA MASCARILLAS DE VAPORES ORGÁNICOS
19	100 Un	PROTECTORES AUDITIVOS
20	40 Un	GAFAS CLARAS
21	10 Un	GAFAS OSCURAS
22	32 Par	GUANTES DE VAQUETA CORTOS
23	3 Un	ROLLO DE TELA OLEOFILICA
24	100 Un	OVEROLES ENTERIZOS TYVEK CON CAPUCHA PARA MATERIAL PARTICULADO, COLOR BLANCO
25	102 Un	GUANTE NITRILO VERDE DE 18" REF 37185
26	60 Un	REPIRADORES LIBRES DE MANTENIMIENTO PARA MATERIAL PARTICULADO. MARCA 3M REF 1860
27	23 Un	RESPIRADORES LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA MATERIAL PARTICULADO Y GASES. MARCA 3M REF. 8246
28	55 Un	MASCARILLAS DESECHABLES CONFORD PARA POLVOS Y PARTICULAS. MARCA ARSEG 10-013
29	9 Un	RESPIRADORES LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA MATERIAL PARTICULADO 2300N95
30	2 Un	CARPAS 4 X 4
31	50 Un	CANECAS METALICAS DE 55 GL ABIERTAS
32	6 Un	MEDIA CANECA PLASTICA

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 37 DE 42
		REV 0

ITEM	CANT	MATERIAL
33	50 Un	MASCARILLA 3M N95-8214
34	10 Un	POLINES DE 15 CM X 15 CM X 80 CM
35	24 Un	CASCOS DE PROTECCIÓN
36	7 Par	GUANTES DE HILAZA

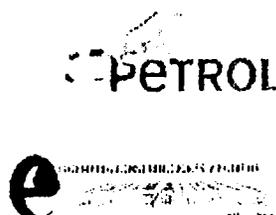
7. COSTOS

A continuación se relacionan los costos generados durante la atención del derrame por parte de ECOPETROL S.A:

7.1 COSTOS DE PERSONAL

Los costos generados por el personal empleado se relacionan a continuación:

CARGO	NUMERO DE TRABAJADORES	HORAS HOMBRE LABORADAS	SALARIO DIA	TOTAL SALARIO	SOBRETIEMPO LABORADO
A1 Obrero, Vigilante, etc.	3	1847	34.611.588	41.748.065	15.067.199
A2 Obrero, Vigilante, etc.	4	3318	59.808.974	72.108.038	23.716.338
B3 Mantenedor Superficie Mecanico, Electricista, Instrumentista, Metalmechanico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	8	1968	36.730.150	44.387.452	19.151.933
B4 Mantenedor Superficie Mecanico, Electricista, Instrumentista, Metalmechanico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	4	2401	38.558.691	46.486.074	15.014.502
C6 Mantenedor Superficie Mecanico, Electricista, Instrumentista, Metalmechanico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	2	80	1.408.624	1.704.435	1.880.514

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 38 DE 42
		REV 0

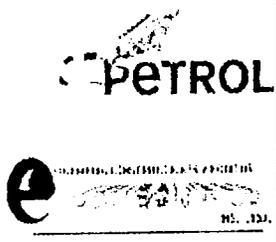
102
546

Conductor	4	1040	9.991.175	12.074.819	3.915.534
E11 Mantenedor Superficie Mecanico, Electricista, Instrumentista, Metalmeccanico, Soldador, Operador Equipo Pesado, etc.	7	1704	39.461.972	47.649.249	19.227.118
Profesional Residente	1	128	4.016.653	4.860.151	1.129.684
Supervisor Directivo	1	248	7.517.588	9.085.005	1.907.588
Tecnologo - Inspector HSE I	1	112	3.508.208	4.244.931	1.146.432
			SUBTOTAL	284.348.218	102.156.841
			TOTAL	386.505.060	

7.2 COSTOS DE EQUIPOS

Los costos generados por los equipos utilizados se relacionan a continuación:

EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Buseta, capacidad mínimo 25 pasajeros con conductor legal	87	DÍA	\$ 402.501	\$ 35.017.587
Camión grúa, mínimo 7.5 toneladas con operador legal	3	DÍA	\$ 810.510	\$ 2.431.530
Planta eléctrica 5 Kw, con tres reflectores	80	DÍA	\$ 104.508	\$ 8.360.628
Camión de vacío con operador legal	82	DÍA	\$ 1.671.849	\$ 136.924.395
Equipo de comunicaciones intrínsecamente seguro	195	DÍA	\$ 20.624	\$ 4.021.680
Vehículo 4 x 4 sin conductor	33	DÍA	\$ 178.213	\$ 5.881.029
Baño portátil	124	DÍA	\$ 29.845	\$ 3.700.780
Barreras Romfance	1040	DÍA	\$ 250.000	\$ 260.000.000
Lancha	70	DÍA	\$ 558.731	\$ 39.111.170
Skimmer magnung 100 con su unidad de potencia elastec D-10 Kubota	26	DÍA	\$ 300.000	\$ 7.800.000
Skimmer TDS con su unidad de potencia	26	DÍA	\$ 300.000	\$ 7.800.000
Fastank por día	75	DÍA	\$ 250.000	\$ 18.750.000
Bomba Slickbert con skimer mantarraya	50	DÍA	\$ 250.000	\$ 12.500.000
			TOTAL	\$ 542.298.799

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 39 DE 42
		REV 0

7.3 COSTO DE RACIONES

Los costos de las raciones entregadas al personal empleado se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Ración	469	EA	\$ 21.479	\$ 10.073.651
TOTAL				\$ 10.073.651

7.4 COSTO TOTAL

El costo total de la atención de emergencia se relaciona a continuación:

COSTO	VALOR
Personal	\$ 386.505.060
Equipos	\$ 542.298.799
Raciones	\$ 10.073.651
Manejo y Disposición Final De Residuos Peligrosos	\$ 21.346.500
TOTAL COSTO TOTAL	\$ 960.224.010

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 40 DE 42
		REV 0

403
547

8. DATOS RELEVANTES

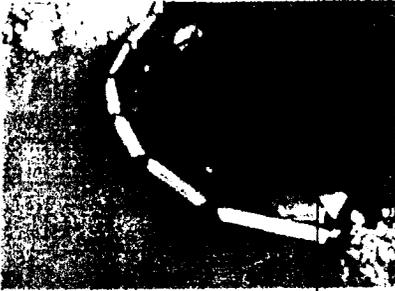
A continuación se presenta el resumen de los datos más relevantes generados durante la atención de la emergencia:

DESCRPCIÓN	CANTIDAD
Cantidad de Producto derramado recolectado	924 Barriles
Residuos ordinarios generados	46 Kg
Residuos de papel y cartón generados	8 Kg
Residuos de vidrio y plástico generados	25 Kg
Residuos de Elementos Impregnados con Hidrocarburo generados	4750 Kg
Costo total atención de la emergencia	\$ 960.224.010

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p> <p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	DOCUMENTO N° 1
		HOJA N° 41 DE 42
		REV 0

9. REGISTRO FOTOGRAFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA EMERGENCIA)

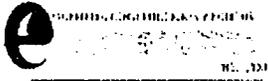
ANTES	DURANTE	DESPUES
		

ANTES	DURANTE	DESPUES
		

ANTES	DURANTE	DESPUES
		

009

548

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 42 DE 42</p>
		<p>REV 0</p>

ANTE	DURANTE	DESPUES
		

FACTURACION ORDEN DE TRABAJO CONQ-CAR-LIN-E-12-01 EMERGENCIA ARROYO GRANDE de: 17 Octubre 2012 a: 28 Diciembre 2012

ORDEN DE TRABAJO	OBJETO ORDEN DE TRABAJO	NOVIEMBRE FACTURA 3201	DICIEMBRE FACTURA 3238	TOTAL
CONQ-CAR-LIN-E-12-01	Atencion A Emergencia Por El Derrame De Hidrocarburo Originado Por Un Tercero En El Arroyo Grande En Cartagena	\$ 526.085.222	\$ 562.694.168	\$ 1.188.779.390

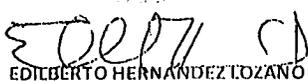
500000 IP

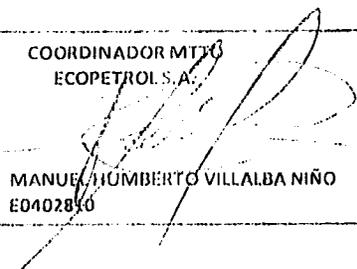
549

105 ~~200~~

RESUMEN FACTURACION NOVIEMBRE FACTURA 3201

MTTO CARTAGENA - BARRANCA - POZOS	
CARTAGENA	1.925.118.528
POZOS	1.084.067.655
BARRANCABERMEJA	524.806.019
SUBTOTAL	3.533.992.202
EMERGENCIA ARROYO GRANDE	626.085.222
TOTAL FACTURA ESTIMADA NOVIEMBRE	4.159.677.424

DIRECTOR DE OBRA
CONEQUIPOS ING. LTDA
NOMBRE: 
EDILBERTO HERNANDEZ TOZANO
C.C. No.: 79.360.956 DE BOGOTÁ

COORDINADOR MTTO
ECOPETROL S.A.

NOMBRE: MANUEL HUMBERTO VILLALBA NIÑO
REGISTRO No.: E0402810

286
550



NIT. 860.037.233-7

ING. LTDA.

Factura de Venta No 3201

Calle 102 No. 7 - 39 PBX. 214 7701 Fax: 619 3323 Taitues Calle 102 No. 7 - 89 Bogotá, Colombia

DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
TRABAJO DE MANTENIMIENTO TECNICO DE LOS EQUIPOS... (text partially illegible)	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
CONSERVACION DEL DRENAJE DE VIAL EN LOS LINEAS DE TRAYECTORIA DE INTERCOMUNICACION... (text partially illegible)	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
LABORES DE DESCANTAMIENTOS Y RESOLUCION DE PROBLEMAS POR ACCIDENTES... (text partially illegible)	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
DISCONTINUACION DE SERVICIO POR REPARACION DE EQUIPOS... (text partially illegible)	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
DIFERENCIAS A MANEJO POR REPARACION DE EQUIPOS... (text partially illegible)	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
TODOS ESTOS POR ACCIDENTES Y FALLAS EN EL MANEJO DE EQUIPOS... (text partially illegible)	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
TUQUERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS... (text partially illegible)	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
TRANSPORTE DEL EQUIPO PARA EL MANEJO DE EQUIPOS... (text partially illegible)	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
PERIODO DE MANTENIMIENTO		
LOS DIRECTOS:		
ADMINISTRACION (IVA) * \$ 1.000,00		\$ 1.000,00
IMPUESTOS (IVA) * \$ 1.000,00		\$ 1.000,00
UTILIDAD (IVA) * \$ 1.000,00		\$ 1.000,00
RACIONES		
HORAS EXTRAS		
ADMINISTRACION - RACIONES (IVA) * \$ 1.000,00		\$ 1.000,00
ADMINISTRACION - HORAS EXTRAS (IVA) * \$ 1.000,00		\$ 1.000,00
UTILIDAD - HORAS EXTRAS (IVA) * \$ 1.000,00		\$ 1.000,00
ADMINISTRACION GASTOS PERSONALES (IVA) * \$ 1.000,00		\$ 1.000,00
UNIFICACION INDICADORES		
SUB TOTAL		\$ 105.980,00
MAS IVA SOBRE LA UTILIDAD (IVA)		\$ 1.000,00
TOTAL		\$ 106.980,00
TOTAL EN LETRAS: CUATRO MIL CINCUENTA Y NOVE MIL NOVECIENTOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO PESOS		\$ 106.980,00
Distribucion Ingresos por Mantenimiento por Actividad del IVA por Persona y Actividades:		
Cartagena	\$ 2.551.291.750 (16,33%)	
Santa Marta	\$ 1.084.067.655 (10,98%)	
B/Bermesa	\$ 524.406.019 (12,61%)	
RETENCION EN GARANTIA (5%) FAVOR CONSIGNARLA A LA CUENTA DE AHORRO No. 000 - 82463 - 1 FIDUCIARIA DEL BANCO DE BOGOTA		\$ 207.983.871

[Handwritten signature]

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - RESOLUCION 14077 - DIC. 30/2011
IVA Regimen comun - ICA 2530 - Junio 15 - 1992
Resolucion de 1992 de DIAN No. 21000057188 Fecha: 26/11/2011
Autoriza desde 3001 al 3800

Esta Factura de Venta es emitida en cumplimiento de la Ley 1250 de 2008
Hicimos especial que hemos emitido esta factura de venta de acuerdo a la norma de actuacion

RESUMEN FACTURACIÓN DICIEMBRE - FACTURA 3238

MITO CARTAGENA - BARRANCA - POZOS	
CARTAGENA	746.884.436
POZOS	726.916.730
BARRANCA BARRIA	159.940.934
SUBTOTAL	1.633.742.100
EMERGENCIA ARROYO GRANDE	562.694.168
TOTAL FACTURA ESTIMADA DICIEMBRE	2.196.436.268

DIRECTOR DE OBRA
 CONEQUIPOSING. LTDA

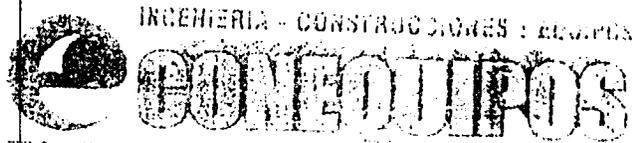
[Handwritten Signature]

NOMBRE: EDILBERTO HERNANDEZ LOZANO
 C.C. No.: 79.360.956 DE BOGOTÁ

COORDINADOR DE OBRA
 ECOPETIC S.A.

[Handwritten Signature]

NOMBRE: MANUEL TRUJILLO VILLALBA NIÑO
 REGISTRO No.: E0402810



VIT. 860.037.22

INCLUIDA



551

Calle 102 No. 7-76 PERU, D.T. 01, Faja 100 P.M. Lima, Perú

No. 121, Avenida General...

DESCRIPCION

V. TOTAL

PERIODO DE NAVIGACION		
COSTO DIRECTO		\$ 1.000.740.000
ADMINISTRACION		\$ 251.159.491
IMPREVISTOS DEL 5%		\$ 15.697.458
SEGURIDAD (5%)		\$ 78.487.341
RACIONES		\$ 12.352.520
HORAS EXTRAS		\$ 130.616.833
ADMINISTRACION - RACIONES		\$ 817.600
ADMINISTRACION - HORAS EXTRAS		\$ 24.541.100
SEGURIDAD HORAS EXTRAS		\$ 3.731.747
ALMERZOS		\$ 102.443.074
ADMINISTRACION - ALMERZOS		\$ 3.022.154
SUB TOTAL		\$ 2.219.416.328
MAS IVA SOBRE LA GENERAL		\$ 11.745.041
TOTAL		\$ 2.231.161.369
TOTAL EN LETRAS: DOS MIL DUECECIENTOS VEINTY TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO		

Distribucion Ingresos por las ACTIVIDADES:

RENTAS	\$ 1.000.000.000
IMPUESTOS	\$ 200.000.000
OTROS	\$ 100.000.000

RETENCION EN GARANTIA No. 000 - 82463 - 1 FIDUBA

SOMOS GRANDES CONFIOS BIENES

Resolución de Facturación Electrónica

Esta Factura de venta se emite en conformidad con la Ley de Facturación Electrónica

hacemos constar que...

209



Tecniamsa

Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

Manizales - Barranquilla - Bogotá
Cali - Cúcuta
Commutador: (6) 8735555 - Ext. 111
Fax: (6) 8848383
Nit: 805001538 - 5
gerencia@tecniamsa.com

CERTIFICADO DI-12-1042

EL JEFE DE PLANTA DE LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA
TECNIAMSA S.A. ESP.
Nit. 805.001.538-5

CERTIFICA

Que el día 11 de Diciembre de 2012 se recibió de la empresa INGENIERIA-CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS "CONEQUIPOS ING LTDA", identificada con el Nit. 860.037.232-2, unos Residuo Peligrosos que se detallan a continuación, los cuales fueron generados y presentados por dicha empresa a raíz de una Contingencia.

Dichos residuos fueron recibidos en las instalaciones del Parque Ambiental del Caribe, ubicado en la Vía Juan Mina-Tubara Km. 11, para Tratamiento Térmico a través de proceso de Incineración y posterior Disposición Final en Celda de Seguridad de las cenizas resultantes de este proceso.

Nombre del Residuo	Peso (kg)	No. Tirilla
Sólidos contaminados con Hidrocarburo	2.290	4567
	2.290	

El presente certificado se expide en virtud de la Resolución No. 000462 de la CRA (Corporación Autónoma Regional del Atlántico) "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental, permiso de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y aprovechamiento forestal único a la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. ESP - EMAS-" teniendo en cuenta que se ha configurado una situación de control por parte de la beneficiaria de la Licencia sobre TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. ESP - TECNIAMSA-.

Atentamente,

fir

ING. ALEXANDER PARRA
Jefe de Planta Barranquilla.

Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.



Tecniamsa

Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

NIT. 805.001.538-5

Planta: Km. 11 Vía Juan Mina-Turbara.
Oficina: Centro Empresarial Las Américas I Calle 77B No. 57-141 Ofic. 901.

Cel: 320-6731710

aruiz@aucelacosta.com.co

Nit. 805.001.538-5

Barranquilla - Colombia



tecniamsa
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

Manizales - Barranquilla - Bogotá
Cali - Cúcuta
Conmutador: (6) 8735555 - Ext.111
Fax: (6) 8848383
Nit: 805001538 - 5
gerencia@tecniamsa.com

208-300

552

CERTIFICADO DI- 13-0068

EL JEFE DE PLANTA DE LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA
TECNIAMSA S.A. ESP.
Nit. 805.001.538-5

CERTIFICA

Que el día 12 de Enero de 2013 se recibió de la empresa INGENIERIA-CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS "CONEQUIPOS ING LTDA", identificada con el Nit. 860.037.232-2, unos Residuo Peligrosos que se detallan a continuación, los cuales fueron generados y presentados por ECOPETROL S.A., identificado con Nit. 899.999.068-1, con motivo del apoyo brindado por esta empresa en la Atención de un Derrame de Hidrocarburo ocasionado por un tercero en el Arroyo Grande en la ciudad de Cartagena de Indias.

Dichos residuos fueron recibidos en las instalaciones del Parque Ambiental del Caribe, ubicado en la Vía Juan Mina-Tubará Km. 11, para Tratamiento Térmico a través de proceso de Inclineración y posterior Disposición Final en Celda de Seguridad de las cenizas resultantes de este proceso.

Nombre del Residuo	Peso (kg)	Manifiesto No.
Suelos contaminados con Hidrocarburo	2.230	2213
	2.230	

El presente certificado se expide en virtud de la Resolución No. 000462 de la CRA (Corporación Autónoma Regional del Atlántico) "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental, permiso de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y aprovechamiento forestal único a la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. ESP – EMAS-" teniendo en cuenta que se ha configurado una situación de control por parte de la beneficiaria de la Licencia sobre TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. ESP - TECNIAMSA-.

Atentamente,

PIP



ING. ALEXANDER PARRA

Jefe de Planta Barranquilla.

Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P

4

Planta: Km. 11 Vía Juan Mina-Turbara.
Oficina: Centro Empresarial Las Américas I Calle 77B No. 57-141 Ofic. 901.
Cel: 320-6731710
aruz@audelacosta.com.co
Nit. 805.001.538-5
Barranquilla – Colombia



 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 1 DE 45
		REV 0

109
56
553

**INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA
 POR EL DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO
 POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN
 CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y
 EN LA BAHÍA DE CARTAGENA EN LA CIUDAD DE
 CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO,
 HISTÓRICO Y CULTURAL (BOLIVAR)**

0	APROBADO POR ECOPETROL S.A	02-01-2013	ALDO CENTANARO	MARCO BONILLA	MANUEL VILLALBA
B	EMITIDO PARA COMENTARIOS DE ECOPETROL	02-01-2013	ALDO CENTANARO	MARCO BONILLA	MANUEL VILLALBA
A	EMITIDO PARA COMENTARIOS INTERNOS	03-01-2013	ALDO CENTANARO	MARCO BONILLA	MANUEL VILLALBA
REV	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
AREA DE DISTRIBUCIÓN		DISTRIBUIDO POR: Conequijos Cartagena		ARCHIVO	
				MAGNÉTICO	
				Versión 0	

[Handwritten signature]
10/2/10

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 2 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
2.	ANTECEDENTES.....	4
3.	INTRODUCCION.....	5
4.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	10
4.1	CONTENCION DEL PRODUCTO DERRAMADO.....	10
4.2	RECOLECCION DEL PRODUCTO DERRAMADO.....	13
5.	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL	19
5.1	COMPONENTE HÍDRICO.....	19
5.1.1	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.....	19
5.2	RESIDUOS SÓLIDOS.....	20
5.2.1	RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y RECICLABLES.....	20
5.2.2	RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.....	21
5.2.3	RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES PELIGROSOS.....	22
5.3	COMPONENTE ATMOSFÉRICO.....	25
5.4.	MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA.....	26
5.5	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS PROVISIONALES.....	26
5.6	SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	27
5.6.1	SEÑALIZACIÓN.....	27
5.6.2	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	29

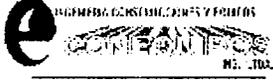
df

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 3 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

MO II
554

5.8 MANEJO DE FLORA Y FAUNA.....	31
6. RECURSOS UTILIZADOS	31
6.1 HUMANO	31
6.2 EQUIPOS	32
6.3 MATERIALES E INSUMOS	34
7.1 COSTOS DE PERSONAL	36
7.2 COSTOS DE EQUIPOS	37
7.3 COSTO DE RACIONES	38
7.4 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	39
7.5 COSTO DE MATERIALES E INSUMOS UTILIZADOS	39
7.6 COSTO TOTAL.....	42
8. REGISTRO FOTOGRAFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA EMERGENCIA)	42
9. REGISTRO FOTOGRAFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA EMERGENCIA)	43
10. CONCLUSIÓN.....	45

+

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 4 DE 45
		REV 0

1. OBJETIVOS

Las actividades desarrolladas en el área de la emergencia en el caño Arroyo Grande en cercanías al peaje de la empresa Abocol y en la bahía de Cartagena en el municipio de Cartagena (Bolívar), fueron la aplicación de todas las medidas de mitigación en el área afectada por el derrame de hidrocarburo ocasionado por terceros.

ECOPETROL S.A. durante las actividades de mitigación, se basa en los lineamientos establecidos en la Legislación Ambiental Colombiana, en la Política de Responsabilidad Integral de la Compañía y en los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental Integral del Terminal Refinería de Cartagena.

Los lineamientos, guías, programas y principios ambientales descritos en los documentos mencionados, conllevan a que las actividades de mitigación garanticen la armonía entre estas y el medio natural, minimizando la afectación a los recursos naturales de la región, en busca siempre de un desarrollo sostenible, política primordial de ECOPEOTROL S.A.

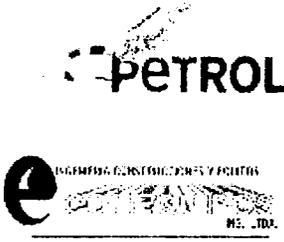
2. ANTECEDENTES

El día 17 de Octubre de 2012 se evidenció presencia de Hidrocarburo en la bahía de Cartagena. Este derrame fue originado por un tercero el cual no pudo contener este producto que inicialmente llegó al Arroyo Grande y posteriormente llegó a la bahía de Cartagena. Lo que se observó fue una nata de producto oscura y viscosa que se impregnaba en la maleza y en las márgenes del arroyo la cual avanzó hasta la bahía de Cartagena.

La atención de la emergencia por parte de ECOPEOTROL S.A., requirió una interacción de planes y estrategias conjuntas para sobrellevar esta crisis y por su parte se convirtió en un examen para evaluar realmente la capacidad de respuesta humana, de infraestructura, de equipamiento, de contingencia e institucional, en este tipo de coyunturas tan escabrosas.

Ciertamente, para entrar a evaluar ésta emergencia se hace necesario sentar una serie de puntos básicos que sin duda permeen el evento y sientan una serie de precedentes para tener en cuenta a la hora de desarrollar planes de acción, medir responsabilidades y evaluar resultados post-derrame.

d

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCION DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHIA DE CARTAGENA	HOJA N° 5 DE 45
		REV 0

ad
555

Una vez conocido el derrame por ECOPETROL S.A., se activa el Plan de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nociva en aguas marinas fluviales y lacustres, realizando las acciones de mitigación correspondientes, ejecutadas por la firma Contratista CONEQUIPOS ING. LTDA, quien atiende el contrato de mantenimiento a los Terminales Marítimos y Fluviales de la Gerencia de Puertos de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPETROL S.A.

Una vez sucedió la emergencia ECOPETROL S.A suministró recursos humanos, equipos y logística para realizar la contención del producto que venia bajando por el Arroyo Grande hacia la bahia de Cartagena. Luego de controlado y contenido el producto se inició la recolección con apoyo de personas, equipos y herramientas. Las actividades se realizaron bajo el direccionamiento de funcionarios de ECOPETROL S.A y ejecutadas por la firma contratista CONEQUIPOS ING. LTDA.

3. INTRODUCCION

MARCO NORMATIVO

El "Plan Nacional de Contingencias (PNC) contra Derrames de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres" es un instrumento de coordinación interinstitucional entre:

- ✓ Comités locales, regionales y la Dirección de Prevención y Atención de Desastres CLOPAD'S – CREPAD's – DPAD.
- ✓ Empresas petroleras (sector industrial petrolero).
- ✓ MAVDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), CAR's (Corporaciones Autónomas Regionales) y Secretarías Ambientales Municipales.

A continuación se presentan las normas que regulan dicha estructura organizacional para la atención y prevención de desastres:

FUENTE	AÑO	CONTENIDO
Decreto 1547	1984	Creación del Fondo Nacional de Calamidades.
Ley 46	1988	Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

H
7

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCION DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHIA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 6 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

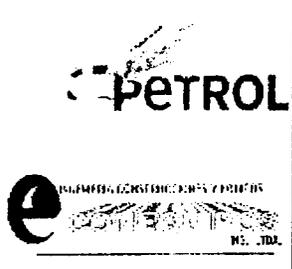
FUENTE	AÑO	CONTENIDO
Decreto 919	1989	Sistema Nacional PAD. ...Deberán realizar análisis de vulnerabilidad, que contemplen y determinen las probabilidades de la presentación de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia, o que puedan ocurrir con ocasión o a causa de sus actividades, y las capacidades y disponibilidades en todos los órdenes para atenderlos.
Directiva Presidencial 33	1991	Componente de emergencias en planes de desarrollo regional y local.
Ley 99	1993	Creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
Decreto 2190	1995	Elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales o Lacustres.
Decreto 93	1998	Adopción del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
Decreto 321	1999	Adopción del Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres.

Los Planes de Contingencia son herramientas de planeación estratégicas y operativas, organizadas para cumplir dos propósitos fundamentales:

- Prevenir la ocurrencia de un incidente, a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de análisis del riesgo; y

- Actividades de mitigación para prevenir la ocurrencia de un daño derivado de la emergencia que se presenta. Este propósito apunta básicamente a la atención de la situación de emergencia. El Plan de Contingencia incluye todas las actividades que apunten a la prevención de la ocurrencia de un incidente tecnológico y, si éste se presenta, el Plan de Contingencia cubre las acciones de control para lograr mitigar los posibles efectos de la emergencia.

Es decir, un Plan de Contingencia cubre únicamente las etapas de prevención y atención de las emergencias, entendiéndose como atención la fase de mitigación de la afectación que genere una emergencia, con el fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de un daño.

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 7 DE 45
		REV 0

14
 112
 556

La Directriz Corporativa ECP-DRI-D-001 de 2005 establece las responsabilidades de Ecopetrol S.A. en materia de atención y respuesta a derrames / escapes de hidrocarburos, dando un manejo estandarizado a la problemática jurídica y ambiental en estos eventos.

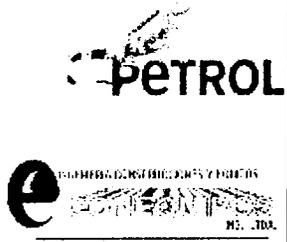
Cuando las responsabilidades de Atención y Respuesta en Caso de Derrames / Escapes de Hidrocarburos Originados en Derrames / Escapes corresponden a empresas ó personas ajenas a la Operación como son sabotaje, hurto, atentado o cualquier otra acción o acto doloso que no tenga relación directa con las actividades de operación o mantenimiento de ECOPETROL S.A., la responsabilidad de atención de la emergencia debe cubrir únicamente las acciones de atención de la emergencia para la mitigación de los posibles impactos, conforme a los procedimientos que se tengan establecidos en el Plan de Contingencia.

Además de lo anterior y considerando que el Decreto 321 de 1999, en el Artículo Quinto, establece que se debe contar con planes de contingencia locales o planes de ayuda mutua para enfrentar el máximo nivel de riesgo probable, por parte de las industrias del sector petrolero y químico, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas y que los Comités locales y regionales para la Prevención y Atención de Desastres apoyarán complementariamente las actividades de respuesta, previstos en ellos.

A continuación se describen las acciones realizadas para la atención de la emergencia presentada el día 17 de Octubre de 2012 por derrame de hidrocarburos en el Arroyo Grande hasta su llegada a la bahía de Cartagena:

ECOPETROL S.A. por intermedio de la Gerencia de Puertos de la Vicepresidencia de Transporte y a través del Contrato No. 5206690 de "Obras de mantenimiento y atención de emergencias para los Terminales Marítimos y Fluviales de la Gerencia de Puertos de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPETROL S.A.", atendió los trabajos de mitigación en el Arroyo Grande donde ocurrió el derrame de Hidrocarburo originado por terceros.

[Handwritten signature]

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 8 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

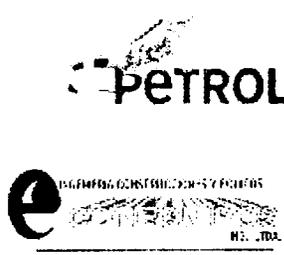


Las áreas afectadas por el derrame fueron aguas abajo a lo largo del Arroyo Grande aledaño al sitio donde ocurrió el derrame, el suelo y la vegetación de margen de orilla del caño afectado y parte de la bahía de Cartagena en la desembocadura del Arroyo Grande.

Estos hechos que acontecieron post-derrame generaron una serie de impactos negativo; ciertamente, el impacto ambiental fue alto puesto que la inclusión de material contaminante en el ecosistema, produce serias repercusiones muchas veces irreversibles.



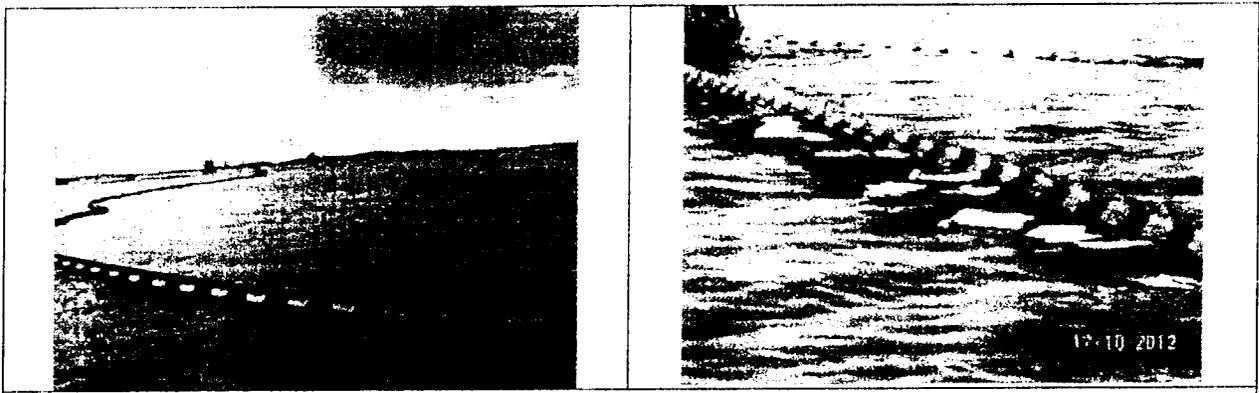
Para evitar el avance del producto en la bahía de Cartagena se instalaron 28 barreras, las cuales permitieron una adecuada contención del hidrocarburo. También se instalaron 4 barreras en el Arroyo Grande, las cuales se ubicaron en un punto cercano

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 9 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

113

557

al peaje que se encuentra contiguo a la expansión de la Refinería de Cartagena. El derrame no afectó ninguna zona de asentamiento humano, ni tampoco ningún cuerpo de agua léntico.



Barreras instaladas en la bahía de Cartagena afectada por el derrame



Barreras instaladas en el Arroyo Grande

En el presente informe se describen las medidas implementadas por ECOPETROL S.A. para mitigar en forma efectiva y rápida los posibles daños al medio ambiente circundante.

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 10 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

Para realizar la mitigación en el área afectada por el derrame, se tienen en cuenta los siguientes documentos, que establecen los compromisos ambientales por parte de ECOPETROL S.A.:

- Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales, y lacustre.
- Compromisos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de los Terminales de ECOPETROL S.A. en Cartagena
- Política de Responsabilidad Integral de ECOPETROL S.A.

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

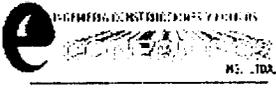
Una vez reportado el derrame el día 17 de Octubre del 2012 a ECOPETROL S.A, se desplaza personal para verificar los hechos, ECOPETROL S.A activa el Plan de Contingencia y se hace la notificación inicial a las autoridades competentes.

En desarrollo del plan de contingencia, las medidas de prevención y mitigación desarrolladas en el área fueron:

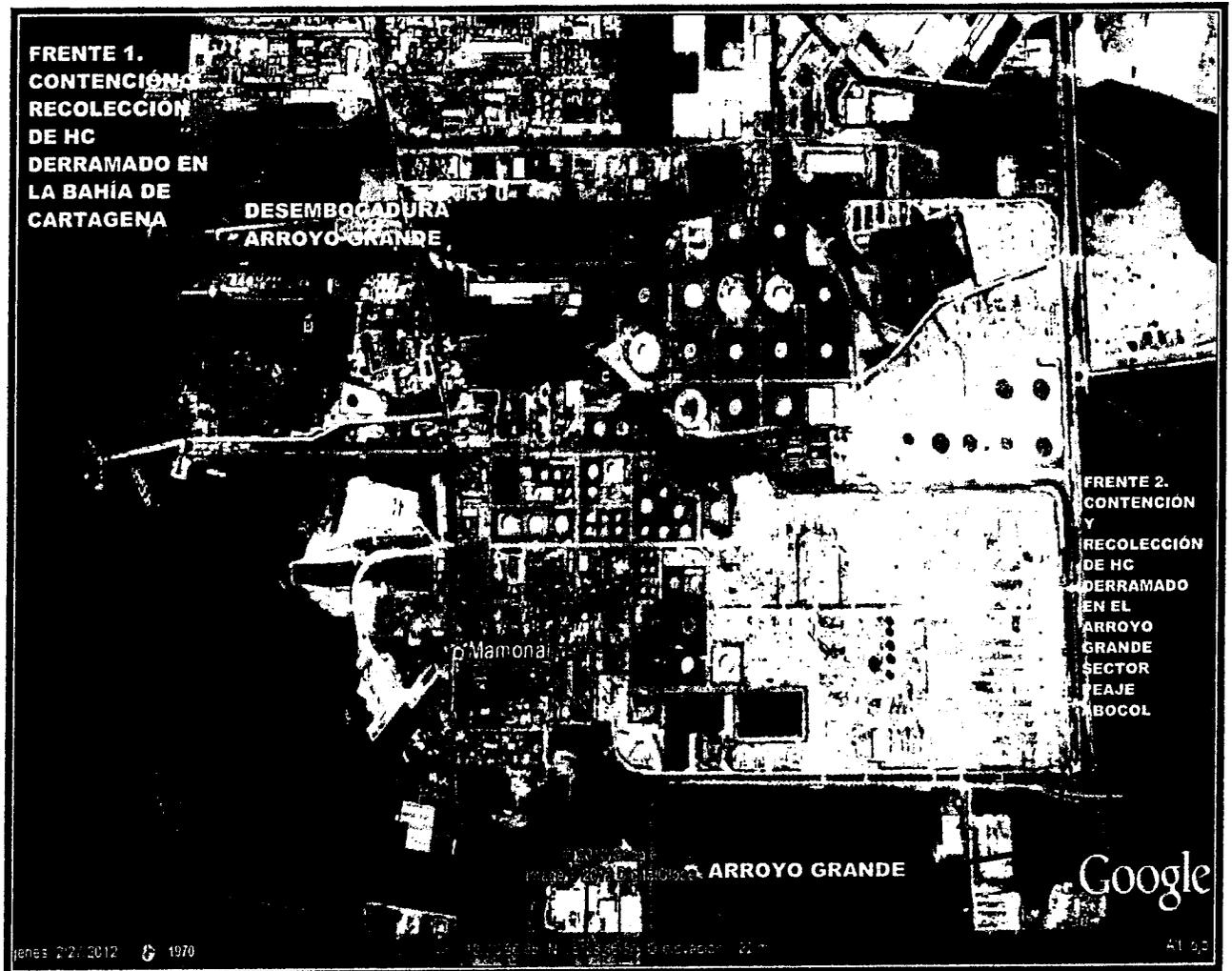
4.1 CONTENCION DEL PRODUCTO DERRAMADO

Una vez enterados de la emergencia, se activo el plan de contingencia donde se establecieron dos frentes para la atención de la misma:

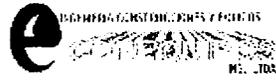
El primer frente procedió con la contención del producto derramado en la Bahía de Cartagena, para lo cual se movilizaron barreras, lanchas, equipos de contencion, herramientas y personal desde el Terminal Marítimo Refinería. Las barreras instaladas permitieron la contención del hidrocarburo derramado.

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 11 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

114
558



4

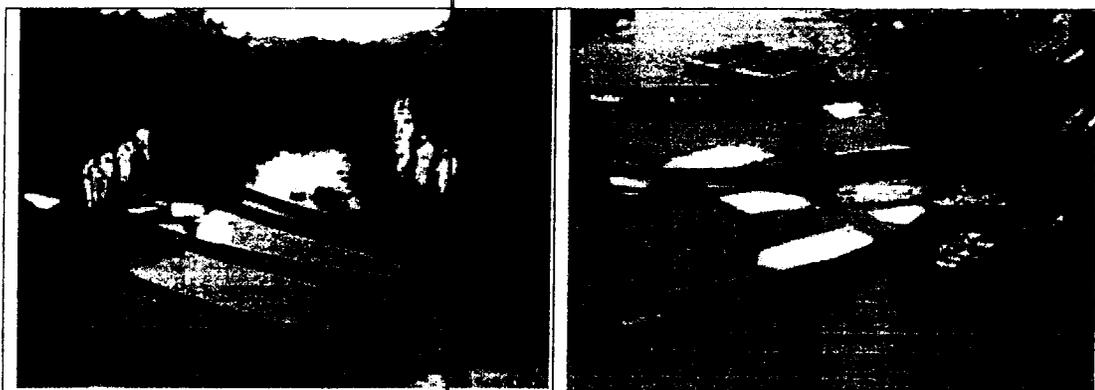
 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 12 DE 45
		REV 0



Instalación de barreras en la Bahía de Cartagena

El segundo frente procedió con la contención del producto derramado en el Arroyo Grande, para lo cual se movilizaron barreras, equipos de contención y herramientas desde el Terminal Refinería hacia el Arroyo Grande a la altura de peaje de la empresa Abocol. Luego, con apoyo de recurso humano y equipos de izaje de la empresa contratista CONEQUIPOS ING LTDA se instalaron cuatro secciones de barreras escalonadas que atrevesaron el arroyo para la contención del producto deramado.

La contención se inició cuando las condiciones ambientales y de seguridad industrial (presencia de vapores de hidrocarburos) eran las adecuadas para llevar a cabo dicho trabajo. Para ello, se aisló el área mediante delimitación con cinta de seguridad, se realizó un recorrido por el área afectada para verificar su estado ambiental.



Instalación de barreras de contención en el Arroyo Grande

MS

559

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 13 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>



Instalación de barreras de contención en el Arroyo Grande

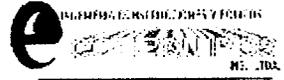
4.2 RECOLECCION DEL PRODUCTO DERRAMADO

En la bahía de Cartagena una vez se aseguró la contención del hidrocarburo derramado, se procedió con la recolección utilizando para ello lanchas, material absorbente (tela oleofílica), fastank y equipo para recolección de hidrocarburos.



Utilización de material absorbente (tela oleofílica) para recolección del hidrocarburo derramado en la bahía de Cartagena

4

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 14 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>



Utilización de material absorbente (tela oleofílica) para recolección del hidrocarburo derramado en la bahía de Cartagena



Despliegue de equipos para recolección del hidrocarburo derramado en la bahía de Cartagena

Una vez se aseguró la contención del producto derramado en el Arroyo Grande, se procedió a la movilización de equipos de contingencia y herramientas necesarias para la recolección de la mayor cantidad de producto posible. Lo anterior se realizó mediante la utilización de equipos especializados para la recolección de hidrocarburos (Unidad de Potencia y Skimmer Elastec), los cuales succionaron el producto derramado en el agua y lo trasladaron hasta un Fastank; el producto posteriormente fue succionado con camiones de vacío que lo transportaron hacia el separador API de la Refinería de Cartagena para su disposición final.

Para la ejecución de esta actividad se programaron inicialmente turnos de 8 horas para anteder la emergencia las 24 horas del día. El grupo de trabajo programado por turno *anf*

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 15 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

20
716
560

Una vez recuperado el hidrocarburo derramado, se transportó para su disposición final hasta el separador API de la Refinería de Cartagena perteneciente a ECOPEPETROL S.A.



Equipos utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande



Equipos y personal utilizados para la recolección del hidrocarburo derramado en el Arroyo Grande

Para la atención de la emergencia se dispuso de un campamento el cual fue armado en el área, e lugar se adecuó con carpas, estibas, polines, plástico de alta densidad, punto ecológico, polisombra, punto de hidratación, comedor y área para manejo de residuos.

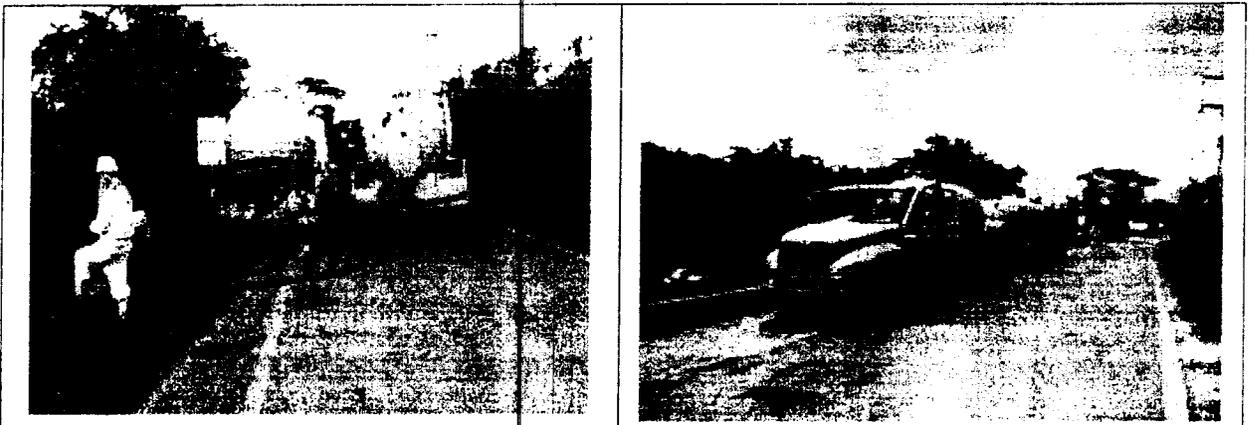
Además del campamento se dispuso de una buseta disponible inicialmente las 24 horas del día en caso de una evacuación del área y/o refugio. Se mantuvo en el campamento un stock de Elementos de Protección Personal el cual garantizó la seguridad de los trabajadores y la ejecución de las actividades. La logística de alimentación, hidratación

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 16 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

movilización y desmovilización del personal fue coordinada con la Administración de CONEQUIPOS ING LTDA.



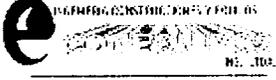
Trasvase del producto almacenado en el punto de acopio al camión vacío



Camiones vacío almacenando el producto para transporte y disposición final

La cantidad de mezcla agua-producto derramado recolectada que fue llevada al separador API de la Refinería de Cartagena para la disposición final fue de 18105 barriles.

A continuación se relacionan las cantidades de mezcla agua-producto derramado recolectada con los camiones de vacío:

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 17 DE 45
		REV 0

MA
561

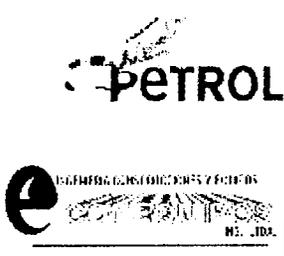
PERIODO	CANTIDAD DE MEZCLA AGUA - PRODUCTO DERRAMADO RECUPERADO
Octubre 17 al 28	3050 Barriles
Octubre 29 a Noviembre 04	1800 Barriles
Noviembre 05 al 11	1450 Barriles
Noviembre 12 al 18	1400 Barriles
Noviembre 19 al 25	1400 Barriles
Noviembre 26 a Diciembre 02	2100 Barriles
Diciembre 03 a Diciembre 09	2250 Barriles
Diciembre 10 a Diciembre 16	1900 Barriles
Diciembre 17 a Diciembre 23	1500 Barriles
Diciembre 24 a Diciembre 28	1200 Barriles
TOTAL	18050 Barriles

De igual forma se efectuó la disposición final de 4520 kilogramos de residuos impregnados con producto generados durante la atención de la emergencia, los cuales fueron entregados a la EMPRESA TECNIAMSA LTDA especializada en el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual cuenta con las licencias ambientales correspondientes. En el Anexo 1 se muestran los certificados de disposición final de estos residuos.

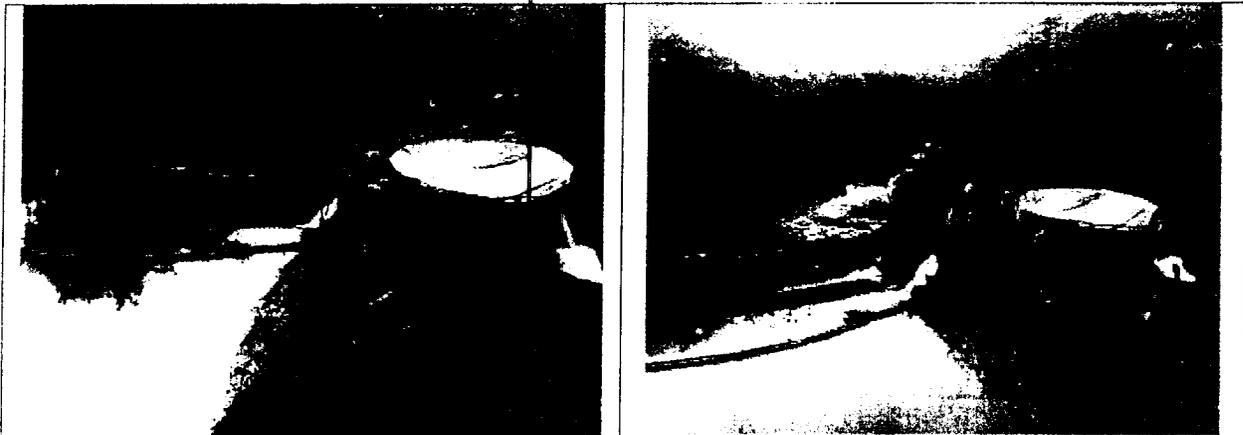
4.3 ROCERÍA Y LIMPIEZA DE AREAS AFECTADAS

Con el transcurso de los días el nivel del caño bajo aproximadamente 50 cm descubriendo en la orilla maleza y vegetación impregnada con hidrocarburo, la cual fue retirada en forma manual por el personal y depositada en bolsas rojas para su disposición. Además se limpió el margen contaminado con tela oleofílica. Las bolsas rojas se acopiaron temporalmente en canecas metálicas de 55 galones con tapa

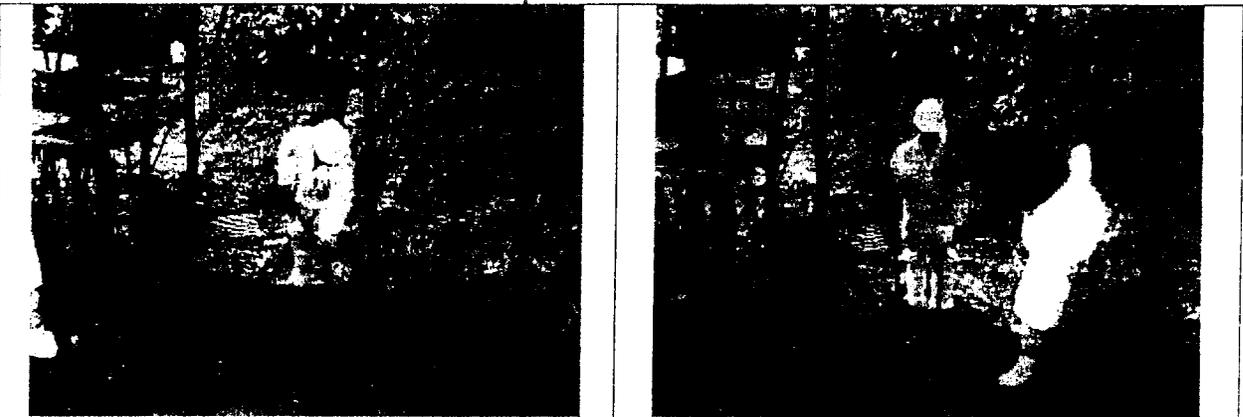
[Handwritten signature]

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 18 DE 45
		REV 0

desmontable y aro de seguridad las cuales se ubicaron en el punto de residuos para luego ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P especializada en transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. En total se realizó rocería a un área de 200 metros cuadrados.

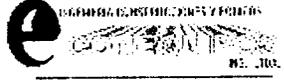


Roceria del área afectada



Roceria del área afectada

+

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 19 DE 45
		REV 0

1185

562

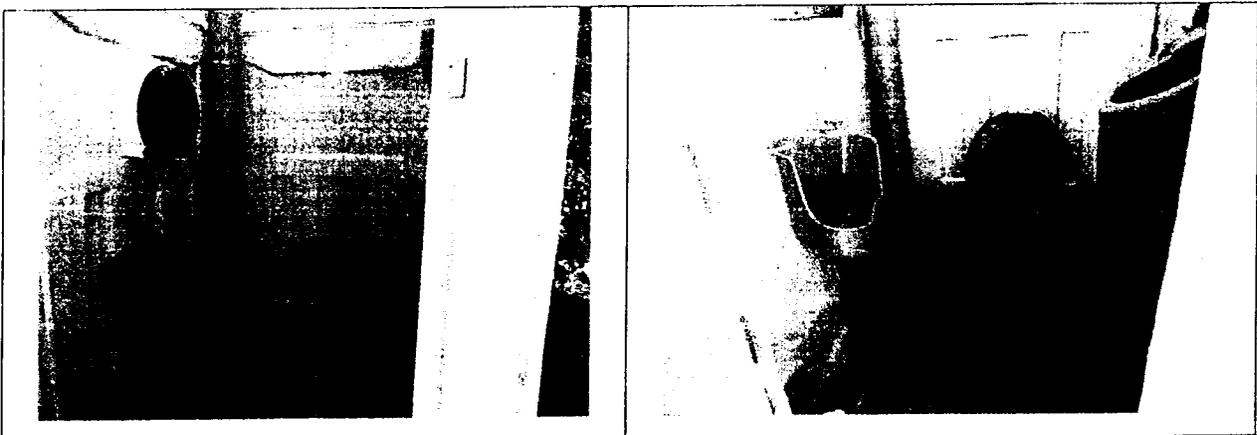
5. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1 COMPONENTE HÍDRICO

5.1.1 Aguas Residuales Domésticas

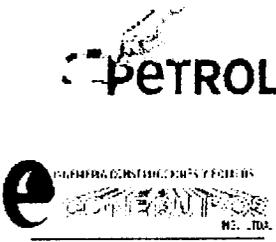
Durante los trabajos de atención de la emergencia y de mitigación ambiental del área afectada, se instaló una (1) batería sanitaria portátil con sistema para el tratamiento químico de los residuos líquidos domésticos. La unidad estaba provista de un sistema de almacenamiento de agua y tanque receptor.

El tratamiento de los residuos se realizó con Formaldehído, el cual reduce la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito del sistema estuvo en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios. Se realizaba mantenimiento diario de la unidad, verificando la cantidad de Formaldehído presente en la unidad y se adicionaba la dosis necesaria.



Batería Sanitaria Portátil instalada durante la emergencia

✓

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 20 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

Indicadores del manejo de Agua Residuales Domésticas

$$\text{Indicador} = \frac{\text{No. de Baterías Sanitarias Portátiles Instaladas}}{\text{No. de Baterías Sanitarias Portátiles Programadas}} * 100\%$$

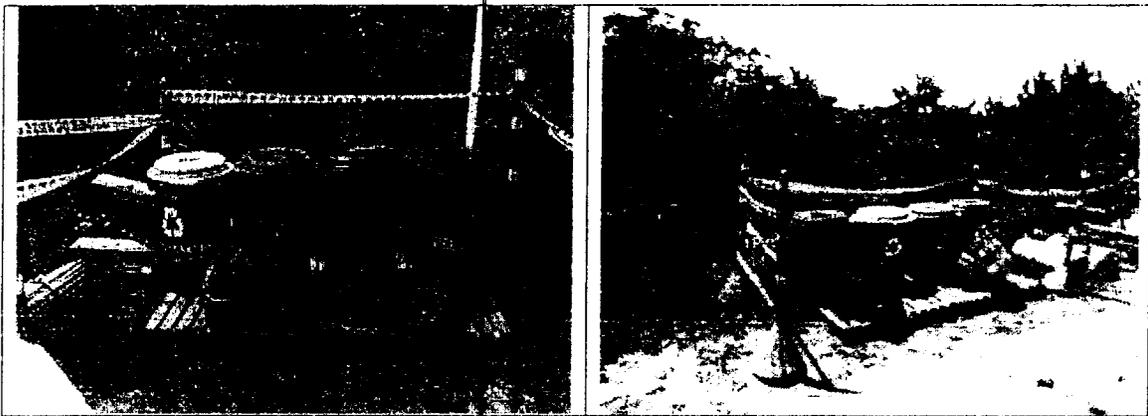
$$\text{Indicador} = \frac{1 \text{ Batería Sanitaria}}{1 \text{ Batería Sanitaria}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de aguas residuales domésticas, se cumplió el 100% de las medidas establecidas.

5.2 RESIDUOS SÓLIDOS

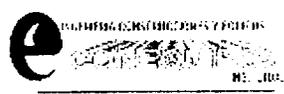
5.2.1 Residuos sólidos no peligrosos y reciclables

Se seleccionó y se acondicionó un sitio de acopio para facilitar la clasificación y almacenamiento temporal de residuos generados en el frente de trabajo. El punto ecológico se implementó con el código de colores señalado en el Instructivo de la Vicepresidencia de Transporte y Logística de ECOPEPETROL S.A: VIT-VIT-I-106 de "Gestión de Residuos Sólidos".



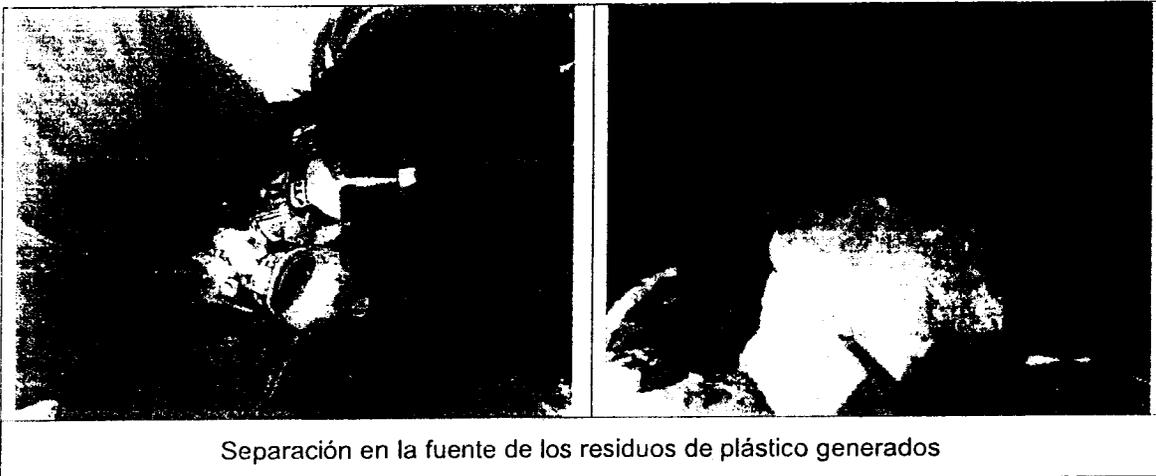
Punto Ecológico instalado

[Handwritten signature]

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCION DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHIA DE CARTAGENA	HOJA N° 21 DE 45
		REV 0

119
363

El acopio de los residuos se realizó en canecas de colores (gris y azul) con sus respectivas tapas, bolsas plásticas y debidamente señalizadas, las cuales se ubicaron en el área de residuos instalada. Además, se evidenciaron prácticas de separación en la fuente por parte de los trabajadores evitándose así la mezcla de los residuos generados.

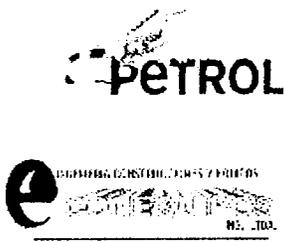


La recolección de los residuos no peligrosos y reciclables acopiados en el área para manejo de residuos instalada en el frente de trabajo, se realizó tres veces por semana, estos residuos fueron trasladados al Terminal Marítimo Refinería de ECOPETROL S.A en donde fueron depositados en los contenedores del sistema de recolección de residuos sólidos del dicho Terminal, asegurando de esta manera su adecuada disposición final. Los residuos acopiados en los contenedores son recolectados por los camiones del servicio de aseo de la ciudad de Cartagena de Indias.

5.2.2 Residuos Sólidos No Peligrosos

Estos residuos se acopiaron en el área para clasificación y almacenamiento temporal para residuos instalada al inicio de los trabajos.

El acopio de los residuos se realizó con bolsa plástica y caneca de color verde con su respectiva tapa y debidamente señalizada, la cual se ubicó en el área de residuos

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 22 DE 45
		REV 0

instalada. Además, se evidenciaron prácticas de separación en la fuente por parte de los trabajadores evitándose así la mezcla de los residuos generados.



Separación en la fuente de los residuos domésticos generados

La recolección de los residuos no peligrosos acopiados en el área para manejo de residuos instalada en el frente de trabajo, Terminal Marítimo Refinería de ECOPETROL S.A en donde fueron depositados en los contenedores del sistema de recolección de residuos sólidos del dicho Terminal, asegurando de esta manera su adecuada disposición final. Los residuos acopiados en los contenedores son recolectados por los camiones del servicio de aseo de la ciudad de Cartagena de Indias.

5.2.3 Residuos Sólidos Industriales Peligrosos

Estos residuos se acopiaron en el área para clasificación y almacenamiento temporal para residuos instalada al inicio de los trabajos.

La recolección de los residuos se realizó con canecas y bolsas plásticas de color rojo debidamente señalizadas que se ubicaron en el área de residuos instalada. Además, se evidenciaron prácticas de separación en la fuente por parte de los trabajadores evitándose así la mezcla de los residuos.

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 23 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

120
564



Separación en la fuente de los residuos peligrosos generados

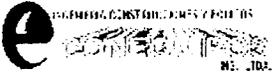
Los residuos fueron envasados y etiquetados en canecas metálicas de 55 galones con tapa y aro de seguridad, lo anterior se realizó acatando los requerimientos señalados en el Instructivo de la Vicepresidencia de Transportes y Logística de ECOPETROL S.A: VIT-VIT-I-106 de "Gestión de Residuos Sólidos".

Los residuos peligrosos fueron entregados a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P de la ciudad de Barranquilla, la cual se especializa en el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.



Cargue de canecas por la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P para el transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la emergencia

[Handwritten signature]

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A.	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 24 DE 45
		REV 0

Indicadores del manejo de Residuos Sólidos

- Residuos Sólidos no Peligrosos y Reciclables (Papel, Cartón y Plástico)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Cantidad de Residuos Sólidos No Peligrosos y Reciclables (Papel, Cartón y Plástico) Dispuestos}}{\text{Cantidad de Residuos Sólidos No Peligrosos y Reciclables (Papel, Cartón y Plástico) Generados}} * 100\%$$

$$\text{Indicador} = \frac{43 \text{ Kg}}{43 \text{ Kg}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de residuos sólidos no peligrosos y reciclables, se cumplió con el 100% de las actividades a realizar para su manejo adecuado.

- Residuos Sólidos no Peligrosos (Ordinarios)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Domésticos (Ordinarios) Dispuestos}}{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Domésticos (Ordinarios) Generados}} * 100\%$$

$$\text{Indicador} = \frac{85 \text{ Kg}}{85 \text{ Kg}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de residuos sólidos no peligrosos, se cumplió con el 100% de las actividades a realizar para su manejo adecuado. *✓*

- Residuos Sólidos Industriales Peligrosos

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Industriales Peligrosos Generados}}{\text{Cantidad de Residuos Sólidos Industriales Peligrosos Dispuestos}} * 100\%$$

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 23 DE 45
		REV 0

122
365

$$\text{Indicador} = \frac{4520 \text{ Kg}}{4520 \text{ Kg}} * 100\% = 100\%$$

En el manejo de residuos sólidos Industriales peligrosos, se cumplió con el 100% de las actividades a realizar para su manejo adecuado.

CLASIFICACIÓN	RESIDUO	CANTIDAD
No Peligrosos	Ordinarios	85 Kg
No Peligrosos y Reciclables	Papel y Cartón	3 Kg
	Vidrio y Plástico	40 Kg
Peligrosos	Elementos Impregnados con Hidrocarburo	4520 Kg

5.3 COMPONENTE ATMOSFÉRICO

No se evidenció afectación de la calidad del aire ni tampoco generación excesiva de ruido por parte de los equipos utilizados en los trabajos.

[Handwritten signature]

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 26 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>



Los equipos no presentaron emisiones visibles ni generación de ruido excesivo

En las actividades de gestión atmosférica, se cumplió el 100% de las medidas a realizar.

5.4. MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

La movilización de equipos y el transporte de materiales se realizaron cuidando de no ocasionar daños a los caminos, carreteras, puentes y demás infraestructura que se utilizaron en la vía de acceso.

Las actividades de transporte se realizaron siguiendo los procedimientos más adecuados y cumpliendo con las normas de tránsito, de tal manera que se garantizó la integridad de las personas en general y la no afectación de la infraestructura vial utilizada.

5.5 INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS PROVISIONALES

No se requirió el establecimiento de áreas de campamentos permanentes; solamente fue necesaria la adecuación de áreas para el almacenamiento de materiales, herramientas e insumos.

El campamento instalado no generó afectación a los recursos naturales ya que se utilizaron carpas de estructura. *f*

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 27 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

566

En el área de los trabajos, se realizó un manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos. Para el almacenamiento de materiales y ubicación de comedores, se instalaron carpas de tipo provisional.



Campamento instalado en la zona de la emergencia

En las actividades de instalación de campamentos provisionales, se cumplió el 100% de las medidas establecidas.

5.6 SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

5.6.1 Señalización

Se instalaron en el frente de trabajo señales informativas, preventivas y reglamentarias, también se demarcaron áreas con cinta de prevención.

ct

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 28 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>



Señalización preventiva

En los campamentos se instalaron carteleras y afiches informativos sobre temas de importancia para la salud ocupacional y seguridad industrial de los trabajadores. Los temas de los afiches, se relacionan a continuación:

- Precauciones a tener en cuenta antes de iniciar su trabajo.
- Levantamiento correcto de objetos.
- La Salud de Colombia está en sus manos.



Afiches y carteleras informativas

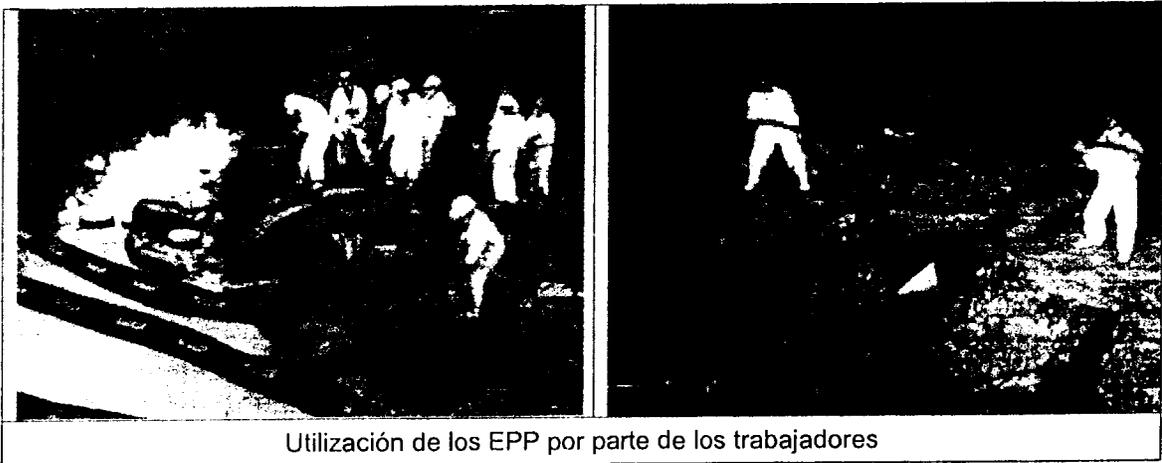
En las actividades de señalización se cumplió con el 100% de las actividades a realizar.

	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 29 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

38
123
567

5.6.2 Elementos de Protección Personal

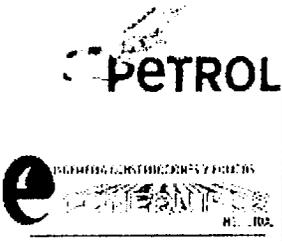
En el frente de trabajo se aseguró por parte del Supervisor y Profesional de HSE la utilización de los Elementos de Protección Personal por parte del personal presente en los trabajos.



En las actividades de utilización de elementos de protección personal, se cumplió con el 100% de las medidas requeridas para asegurar una adecuada protección por parte de los trabajadores.

5.7 CULTURA AMBIENTAL

En total se realizaron 2 charlas ambientales, las cuales buscaron crear conciencia con miras al desarrollo sostenible basado en la protección del medio ambiente.

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 30 DE 45
		REV 0



Las siguientes fueron las charlas ambientales realizadas:

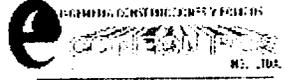
FECHA	TEMA	No. DE ASISTENTES
Octubre 19 de 2012	HOJA DE SEGURIDAD DEL COMBUSTÓLEO; EL CALENTAMIENTO GLOBAL	21
Octubre 26 de 2012	GASES DE EFECTO INVERNADERO; HOJA DE SEGURIDAD DEL COMBUSTÓLEO	15

Indicador Ambiental

$$\text{Indicador} = \frac{\text{No. de Capacitaciones Ambientales Realizadas}}{\text{No. de Capacitaciones Ambientales Programadas}} * 100\%$$

$$\text{Indicador} = \frac{2}{2} * 100\% = 100\%$$

Se cumplió con el 100% de las actividades programadas de Cultura Ambiental *[Signature]*

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 31 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

129
568

5.8 MANEJO DE FLORA Y FAUNA

Durante la realización de los trabajos de atención a la emergencia y mitigación del área afectada por el derrame de hidrocarburo no se talaron árboles ni tampoco se presentó afectación de especies de fauna (Caza, atropellamientos).

5.9 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HOSPITALARIAS

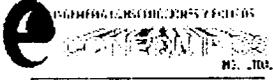
Durante la realización de los trabajos de atención de la emergencia y mitigación del área afectada por el derrame de hidrocarburo se contó con la presencia de dos (2) Puntos de Atención Pre-hospitalaria conformados por un botiquín y camilla tipo Miller. Además, se contó con disponibilidad de vehículos de emergencia para evacuación del personal en caso de presentarse un accidente grave.

6. RECURSOS UTILIZADOS

6.1 HUMANO

A continuación se relaciona el personal empleado en la fase de atención del derrame y de mitigación ambiental:

ITEM	CANT	PERSONAL
1	4	A1 OBRERO, VIGILANTE, ETC.
2	19	A2 OBRERO, VIGILANTE, ETC.
3	5	B3 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CAPATAZ, ETC.
4	29	B4 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR

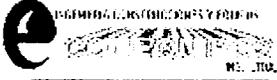
 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARÍTIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 32 DE 45
		REV 0

ITEM	CANT	PERSONAL
		EQUIPO PESADO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CAPATAZ, ETC.
5	13	C5 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CAPATAZ, ETC.
6	4	C6 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CAPATAZ, ETC.
7	13	E11 MANTENEDOR SUPERFICIE MECANICO, ELECTRICISTA, INSTRUMENTISTA, METALMECANICO, SOLDADOR, OPERADOR EQUIPO PESADO, ETC.
8	1	PROFESIONAL AMBIENTAL
9	1	PROFESIONAL RESIDENTE
10	4	SUPERVISOR DIRECTIVO
11	7	CONDUCTOR
12	2	INSPECTOR HSE

6.2 EQUIPOS

A continuación se relacionan los equipos empleados en la emergencia:

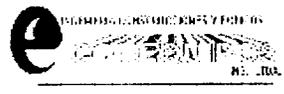
025 *

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 33 DE 45
		REV 0

569

ITEM	CANT	EQUIPOS
1	1	BAÑO PORTÁTIL
2	1	BUSETA, CAPACIDAD MINIMO 25 PASAJEROS CON CONDUCTOR LEGAL
3	8	CAMIÓN DE VACÍO CON OPERADOR LEGAL
4	1	CAMIÓN GRÚA, MINIMO 7.5 TONELADAS CON OPERADOR LEGAL
5	1	ELEMENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL
6	1	EQUIPO DE COMUNICACIONES INTRINSICAMENTE SEGURO
7	1	HERRAMIENTA TIPO I
8	1	MONTACARGAS DE 5 TONELADAS CON OPERADOR LEGAL
9	1	BUSETA CON OPERADOR
10	1	PLANTA ELÉCTRICA 5 KW, CON TRES REFLECTORES
11	3	VEHÍCULO 4 X 4 SIN CONDUCTOR
12	1	UNIDAD DE POTENCIA Y SKIMMER ELASTEC TSD 118
13	1	UNIDAD DE POTENCIA Y SKIMMER ELASTEC MAGNUM 100

+

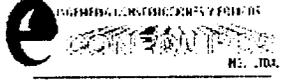
 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A</p>	DOCUMENTO N° 1
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	HOJA N° 34 DE 45
		REV 0

ITEM	CANT	EQUIPOS
14	2	UNIDAD DE POTENCIA Y SKIMMER DBD
15	1	UNIDAD DE POTENCIA Y SKIMMER TERMINATOR
16	2	FASTANK
17	5	LANCHAS
18	32	BARRERAS RO FENCE PARA CONTENCIÓN DE HIDROCARBURO (800 METROS)

6.3 MATERIALES E INSUMOS

A continuación se relacionan los materiales e insumos utilizados en la fase de mitigación ambiental:

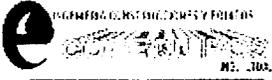
ITEM	CANT	MATERIAL
1	320	GUANTE DE NITRILO VERDE N° 10 LARGOS
2	15 Rollos	TELA OLEOFÍLICA
3	3 Rollos	CINTA DE SEÑALIZACIÓN
4	10 Kg	DETERGENTE INDUSTRIAL
5	6 Bultos	TRAPOS (WAIPES)
6	120 Un	GUANTES DE HILAZA CON PUNTOS PVC
7	250 Un	TRAJES TYVEK
8	60 Un	GUANTES DE VAQUETA CORTOS

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 35 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

126 77
570

ITEM	CANT	MATERIAL
9	110 Un	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS
10	110 Un	GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS
11	20 Un	CAMISA MANGA LARGA TALLA M
12	20 Un	CAMISA MANGA LARGA TALLA L
13	20 Un	CAMISA MANGA LARGA TALLA XL
14	30 Un	PANTALÓN EN JEAN RÍGIDO TALLA 34
15	30 Un	PANTALÓN EN JEAN RÍGIDO TALLA 36
16	48 Un	BOTAS PANTANERAS
17	50 Un	MASCARILLAS PARA VAPORES ORGÁNICOS
18	120 Un	CARTUCHOS PARA MASCARILLAS DE VAPORES ORGÁNICOS
19	50 Un	TRAJES TYCHEM
20	50 Un	IMPERMEABLES
21	200 Un	PROTECTORES AUDITIVOS
22	20 Un	ESTIBAS
23	70 Un	RASTRILLOS
24	20 Un	MEDIA CANECA
25	2 Un	CARPAS DE 3m X 3m CON ESTRUCTURA METÁLICA
26	10 Un	COLOMBINAS DE SEÑALIZACIÓN
27	108 Un	BALDES CONCRETEROS
28	20 Un	PALAS PUNTA REDONDA
29	20 Un	MACHETES

[Handwritten signature]

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 36 DE 45
		REV 0

ITEM	CANT	MATERIAL
30	200 m	MANILA ½"
31	150 m	MANILA 5/8"
32	10 Un	ESCOBAS
33	70 Un	CANECAS METALICAS DE 55 GL ABIERTAS
34	1300 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR ROJO
35	300 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR VERDE
36	300 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR GRISES
37	300 Un	BOLSAS TIPO YUMBO COLOR AZULES
38	155 Gal	VARSOŁ

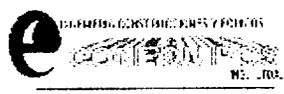
7. COSTOS

A continuación se relacionan los costos generados durante la atención del derrame por parte de ECOPETROL S.A:

7.1 COSTOS DE PERSONAL

Los costos generados por el personal empleado se relacionan a continuación:

CARGO	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR SALARIO	EXTRA TIEMPO (HR)
A1 Obrero, Vigilante, etc.	9	DIA	\$ 170.818	\$ 1.537.359	\$ 1.254.749
A2 Obrero, Vigilante, etc.	263	DIA	\$ 177.548	\$ 46.695.154	\$ 14.775.287
B3 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	240	DIA	\$ 184.346	\$ 44.242.998	\$ 14.350.246
B4 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	231	DIA	\$ 191.388	\$ 44.210.613	\$ 15.468.243

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 37 DE 45
		REV 0

CARGO	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR SALARIO	EXTRA TIEMPO (HR)
C5 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	87	DIA	\$ 198.547	\$ 17.273.587	\$ 7.251.562
C6 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	23	DIA	\$ 206.705	\$ 4.754.224	\$ 1.406.245
Conductor	79	DIA	\$ 95.437	\$ 7.539.536	\$ 4.132.869
E11 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, etc.	215	DIA	\$ 264.907	\$ 56.955.054	\$ 20.735.148
Profesional Residente	3	DIA	\$ 297.349	\$ 892.048	\$ 414.720
Supervisor Directivo	35	DIA	\$ 296.811	\$ 10.388.382	\$ 5.418.396
Tecnólogo - Inspector HSE I	4	DIA	\$ 296.811	\$ 1.187.244	\$ 413.969
Profesional Ambiental	38	DIA	\$ 301.522	\$ 11.457.843	\$ 1.738.232
			SUBTOTAL	\$ 247.134.043	\$ 87.359.666
			TOTAL	\$ 334.493.709	

7.2 COSTOS DE EQUIPOS

Los costos generados por los equipos utilizados se relacionan a continuación:

EQUIPO	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Baño Portátil	69	DIA	\$ 29.215	\$ 2.015.835
Buseta, Capacidad Mínimo 25 Pasajeros Con Conductor Legal	59	DIA	\$ 394.007	\$ 23.246.413
Camión De Vacío Con Operador Legal	358	DÍA	\$ 1.636.436	\$ 585.844.088
Camión Grúa, Mínimo 7.5 Toneladas Con Operador Legal	134	DÍA	\$ 793.406	\$ 106.316.404

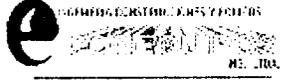
	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A		DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA		HOJA N° 38 DE 45
			REV 0

Elementos Especiales De Seguridad Industrial Para El Personal	65	DÍA	\$ 122.835	\$ 7.984.275
Equipo De Comunicaciones Intrinsecamente Seguro	307	DIA	\$ 20.189	\$ 6.198.023
Herramienta Tipo I	27	DÍA	\$ 67.169	\$ 1.813.563
Montacargas De 5 Toneladas Con Operador Legal	7	HR	\$ 124.768	\$ 873.376
Planta Eléctrica 5 Kw, Con Tres Reflectores	141	DIA	\$ 102.302	\$ 14.424.582
Vehículo 4 X 4 Sin Conductor	125	DIA	\$ 174.452	\$ 21.806.500
Barreras RO-FENCE 600 ASTM - (4 secciones de 25 metros)	1	EA	\$ 79.206.870	\$ 79.206.870
			TOTAL	\$ 849.729.929

7.3 COSTO DE RACIONES

Los costos de las raciones entregadas al personal empleado se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Ración	1573	EA	\$ 20.853	\$ 32.801.769
			TOTAL	\$ 32.801.769

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 39 DE 45
		REV 0

1288 #
572

7.4 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

El costo de la disposición final de los residuos peligrosos generados se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Manejo Y Disposición Final De Residuos Peligrosos	4520	KILOGRAMO	\$ 1.467,23	\$ 6.631.920
			TOTAL	\$ 6.631.920

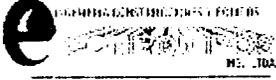
7.5 COSTO DE MATERIALES E INSUMOS UTILIZADOS

El costo de los materiales e insumos utilizados se relaciona a continuación:

MATERIAL	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Guante de nitrilo verde N° 10 largos	320	EA	\$ 3.828	\$ 1.224.960
Guantes de hilaza con puntos pvc	120	EA	\$ 2.343	\$ 281.184
Trajes Tyvek	250	EA	\$ 9.860	\$ 2.465.000
Guantes de vaqueta cortos	60	EA	\$ 6.148	\$ 368.880
Camisa manga larga talla M	20	EA	\$ 30.160	\$ 603.200
Camisa manga larga talla L	20	EA	\$ 30.160	\$ 603.200
Camisa manga larga talla XL	20	EA	\$ 30.160	\$ 603.200

	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 40 DE 45
		REV 0

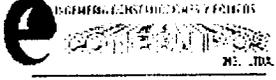
MATERIAL	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Pantalón en jean rígido talla 34	30	EA	\$ 29.000	\$ 870.000
Pantalón en jean rígido talla 36	30	EA	\$ 29.000	\$ 870.000
Botas pantaneras talla 40	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Botas pantaneras talla 41	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Botas pantaneras talla 42	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Botas pantaneras talla 43	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Mascarillas para vapores orgánicos	50	EA	\$ 34.742	\$ 1.737.100
Cartuchos para mascarillas de vapores orgánicos	100	EA	\$ 16.530	\$ 1.653.000
Gafas claras	10	EA	\$ 6.893	\$ 68.927
Gafas oscuras	10	EA	\$ 6.893	\$ 68.927
Trajes Tychem BR Dupont	50	EA	\$ 127.484	\$ 6.374.200
Impermeables Talla XL	50	EA	\$ 49.880	\$ 2.494.000
Rollo de cinta de señalización	3	EA	\$ 34.799	\$ 104.397
Estibas	20	EA	\$ 9.280	\$ 185.600
Rastrillos	70	EA	\$ 13.072	\$ 915.043
Media Caneca	20	EA	\$ 24.360	\$ 487.200
Protectores Auditivos	200	EA	\$ 336	\$ 67.280
Varsol	155	EA	\$ 19.705	\$ 3.054.263
Alquiler de carpas 3 x 3	2	DÍA	\$ 69.600	\$ 139.200
Colombinas de Señalización	10	EA	\$ 38.113	\$ 381.130
Baldes Concreteros	100	EA	\$ 3.978	\$ 397.764

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAMÉ DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 41 DE 45
		REV 0

129
573

MATERIAL	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Rollo de Tela Oleofilica	15	EA	\$ 606.152	\$ 9.092.283
Palas Punta Redonda	20	EA	\$ 10.853	\$ 217.059
Machetes	20	EA	\$ 8.955	\$ 179.104
Manila 1/2"	200	METRO	\$ 770	\$ 153.955
Manila 5/8 "	150	METRO	\$ 1.134	\$ 170.155
Gafas Oscuras	100	EA	\$ 11.600	\$ 1.160.000
Gafas Claras	100	EA	\$ 11.600	\$ 1.160.000
Cartuchos para Vapores Orgánicos	20	EA	\$ 18.166	\$ 363.312
Bolsas Tipo Yumbo Color Rojo	1300	EA	\$ 638	\$ 829.400
Bolsas Tipo Yumbo Color Verde	300	EA	\$ 638	\$ 191.400
Bolsas Tipo Yumbo Color Gris	200	EA	\$ 638	\$ 127.600
Bolsas Tipo Yumbo Color Azul	200	EA	\$ 638	\$ 127.600
Detergente Industrial	10	EA	\$ 9.917	\$ 99.166
Baldes Concreteros	8	EA	\$ 2.815	\$ 22.523
Escobas	10	EA	\$ 7.501	\$ 75.006
Canecas Metálicas De 55 Gal Abiertas	70	EA	\$ 27.840	\$ 1.948.800
			TOTAL	\$ 44.329.256

✓

 	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 42 DE 45
		REV 0

7.6 COSTO TOTAL

El costo total de la atención de emergencia se relaciona a continuación:

COSTO	VALOR
Personal	\$ 334.493.709
Equipos	\$ 849.729.929
Raciones	\$ 32.801.769
Disposición final de residuos peligrosos	\$ 6.631.920
Materiales	\$ 44.329.256
COSTO TOTAL	\$ 1.267.986.583

8. REGISTRO FOTOGRAFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA EMERGENCIA)

A continuación se presenta el resumen de los datos más relevantes generados durante la atención de la emergencia:

DESCRPCIÓN	CANTIDAD
Cantidad de Agua-Producto derramado recolectada	18050 Barriles
Área de rocería de material vegetal impregnada con hidrocarburo	200 m ²



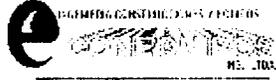
	CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A	DOCUMENTO N° 1
	INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA	HOJA N° 43 DE 45
		REV 0

130
574

DESCRPCIÓN	CANTIDAD
Residuos ordinarios generados	85 Kg
Residuos de papel y cartón generados	3 Kg
Residuos de vidrio y plástico generados	40 Kg
Residuos de Elementos Impregnados con Hidrocarburo generados	4520 Kg
Costo total atención de la emergencia	\$ 1.267.986.583

9. REGISTRO FOTOGRAFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA EMERGENCIA)

ANTES	DURANTE	DESPUES
		

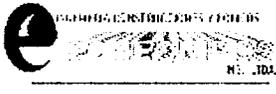
 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 44 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

ANTES	DURANTE	DESPUES
		

ANTES	DURANTE	DESPUES
		

ANTES	DURANTE	DESPUES
		

4

 	<p>CONTRATO NO. 5206690 PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LOS TERMINALES MARITIMOS Y FLUVIALES DE LA GERENCIA DE PUERTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A</p>	<p>DOCUMENTO N° 1</p>
	<p>INFORME AMBIENTAL ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBURO ORIGINADO POR UN TERCERO EN EL ARROYO GRANDE EN CERCANIAS AL PEAJE DE LA EMPRESA ABOCOL Y EN LA BAHÍA DE CARTAGENA</p>	<p>HOJA N° 45 DE 45</p>
		<p>REV 0</p>

1318
575

ANTES	DURANTE	DESPUES
		

10. CONCLUSIÓN

Como resultado de la experiencia en la atención del derrame de crudo se dan diferentes análisis que necesariamente deben conducir a que las entidades y empresas estudien la eficacia y eficiencia en el control de evento para determinar fortalezas y fallas que se tuvieron para establecer las lecciones por aprender, a partir de las cuales se trazarán las estrategias de mejoramiento llegado el caso.

La naturaleza imprevisible de las emergencias hace que las autoridades, los organismos de apoyo, las empresas dueñas de las infraestructuras y la misma comunidad se capaciten permanentemente y ajusten las medidas de prevención y control, para conservar un alto nivel de eficiencia en la atención de los eventos que pongan en riesgo el bienestar, la salud, la economía y el medio ambiente.

El trabajo en equipo, el compromiso del personal ejecutor y la buena comunicación con las diferentes Empresas involucradas en la atención de la emergencia han garantizado que los trabajos se desarrollen con los parámetros de Seguridad Industrial y Calidad de ECOPETROL S.A.

Las activación del Plan de Contingencia y la realización de actividades de mitigación por parte de ECOPETROL S.A fueron determinantes y de vital importancia para evitar una catástrofe ambiental en la bahía de Cartagena, lo cual se logró gracias al personal capacitado y a los equipos especializados que permitieron realizar un manejo adecuado de la problemática ambiental presentada con motivo del derrame de hidrocarburo ocurrido por la acción de un tercero en el Arroyo Grande.



 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

576

PROCURADURÍA 22 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación:	2773-2014.
Convocante:	ECOPETROL S.A.
Convocado:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISTRITO DE CARTAGENA Y CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.
Pretensión:	REPARACION DIRECTA.
Fecha de radicación:	Catorce (14) de octubre de 2014.

En los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001¹, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, y teniendo en cuenta que se verificó el cumplimiento del artículo 613 del Código General del Proceso se dio trámite a la Conciliación Extrajudicial, con fundamento en ello, la Procuradora 22 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente.

(001)

CONSTANCIA:

- Mediante apoderado, la convocante **ECOPETROL S.A.** presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día catorce (14) de octubre de 2014, convocando al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISTRITO DE CARTAGENA Y CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.**
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: "Se condene a pagar solidariamente al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMORESA CARMAN INTERNATIONAL SAS**, por concepto de los gastos incurridos por el **ECOPETROL SA** en la atención de los derrames del 17 de octubre de 2012 y 10 de septiembre de 2013 en el Arroyo Grande, la suma de **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.228.210.593)**, a favor de **Ecopetrol**. 2 se condene a pagar los intereses de mora causados y liquidados desde la fecha de pago de cada factura. 3. Se ordene la respectiva indexación. 4. Se condene en costas "
- Llegado el día de la audiencia de conciliación, cuatro (4) de diciembre de 2014, la misma no se pudo llevar a cabo por cuanto la Procuradora Judicial se encontraba de permiso, no obstante el Representante Legal de **CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.** manifestó que no le asistía ánimo conciliatorio.
- Llegado el día de la audiencia de conciliación, trece (13) de enero de 2015, la misma se declaró fallida, en razón a la inexistencia de ánimo conciliatorio por parte del Departamento de Bolívar y en razón a que el Distrito de Cartagena aun no contaba con parámetros del Comité de Conciliación .
- Conforme a lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto

¹ En concordancia con el artículo 19 del Decreto 30 de enero 14 de 2002.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 22 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

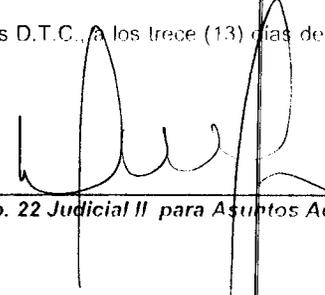
 PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO INTERVENCIÓN SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Revisión 07/10/2012 Fecha de Aprobación 21/11/2012
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Version 1
	REG-IN-CE-006	Página 2 de 2

en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.

- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, se devolverán a la parte citante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Cartagena de Indias D.T.C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Atentamente,


 Procuradora No. 22 Judicial II para Asuntos Administrativos.

13 y 16 de 17 de 2015

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 22 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	---------------------------------------	--

577

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA POR MATRICULADOS. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO: 6501122, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB: www.ccccartagena.org.co.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.
SIGLA: CI S.A.S.
MATRICULA: 09-191756-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT 806016330-1

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 660 del 2 de Abril de 2004, otorgada en la Notaria 01a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Junio de 2004 bajo el No. 41,680 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada CARMAN INTERNATIONAL & CIA LTDA

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1,366 del 1 de Junio de 2009, otorgada en la Notaría 1a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2009 bajo el número 62,698 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las anónimas bajo la denominación de:

CARMAN INTERNATIONAL S.A.S.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
925	5/11/2004	1a. de Cartagena	41,680	6/03/2004
1.523	6/16/2009	1a. de Cartagena	62,484	7/08/2009
1,366	6/01/2009	1a. de Cartagena	62,698	7/23/2009

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta Junio 01 de 2029.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El Objeto social de la sociedad será: 1) Manejo de residuos en general, recolección transporte, almacenamiento, seguimiento, monitoreo, manejo, control, disposición final, comercialización de desechos peligrosos, comercialización de desechos no peligrosos, recuperación y reciclaje de desechos y/o residuos. 2) La prestación de servicios profesionales, científicos, y técnicos en el área ambiental en general y en especial: ingeniería ambiental, la geotecnia, hidrología, la recuperación de suelos y aguas, el manejo de residuos y afluentes, la evaluación de riesgo, la geofísica, las evaluaciones de calidad de aire. 3) Asesoría, interventoria y consultoría en actividades relacionadas con la industria petrolera, en explotación, explotación, producción, petroquímica, transporte y almacenamiento y consultoría en actividades relacionadas con la industria petrolera, 4) Fabricar, distribuir, representar, agenciar, comercializar, importar y exportar toda clase de productos terminados, semielaborados o materias primas provenientes de los sectores agrícolas, industrial y minero, bienes y servicios. 5) Participación en toda clase de concursos y licitaciones, públicos o privados, nacionales o internacionales, para el desarrollo de proyectos o la prestación de servicios en cualquiera de las ramas que directa o indirectamente conforman el objeto social, y representar, agenciar, promover, administrar, ejecutar u operar negocios o proyectos bajo cualquier tipo de modalidad (prestación de servicios, concesión, etc.) a todo tipo de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras y de economía mixta, en cualquiera de las ramas que directa o indirectamente conforman el objeto social. La sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con la aquí expresadas; y en desarrollo de ellas podrá comprar y vender bienes inmuebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, hipoteca, anticresis realizar contratos de cuentas en participación, sociedad, obtener y suscribir toda clase de créditos, contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias y en general todo acto contrato que propenda a la realización del objeto social. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su

578

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas. y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos Estatutos.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$24.920.000,00	24.920 \$1.000,00
SUSCRITO	\$24.920.000,00	24.920 \$1.000,00
PAGADO	\$24.920.000,00	24.920 \$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas (o por decisión del accionista único).

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	GUSTAVO ENRIQUE CAMACHO ROJAS DESIGNACION	C 73.108.789

Por Acta No. 002 del 26 de Mayo de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2009 bajo el número 62,699 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEAGL SUBGERENTE	MARGARITA DEL CARMEN SAMRA DAGER DESIGNACION	C 45.485.164
-----------------------------------	--	--------------

Por Acta No. 002 del 26 de Mayo de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2009 bajo el número 62,699 del Libro IX del Registro Mercantil.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas (o del accionista único), 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente., de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales. 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. 7) Designar; promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas (o informar al accionista único) a reuniones de cualquier carácter. 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa. 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este Particular. 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General (o accionista único). Parágrafo. El Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato por cuantía indeterminada autorización de la Asamblea de

Accionistas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

BOCAGRANDE CRA 5 # 5-134. CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

masada993@hotmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA .

Fecha de Renovación: Diciembre 18 de 2012

Secretario U.

Código de registro: EXT-AMC-14-0062683
Fecha y Hora de registro: 14-oct-2014 11:06:07

Funcionario que registro: De Arco Flórez, Jesús

Dependencia del Destinatario: Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Funcionario Responsable: CASSERES REYES, VICENTE

Cantidad de anexos: 00

Contraseña para consulta web: 7E3D2DF8

www.cartagena.gov.co

PETROL

Cartagena, 30 de octubre de 2013

580

Señores:

**CONSEJO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO DEL DISTRITO DE
CARTAGENA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Barrio Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana
Ciudad.

Asunto: Solicitud de apoyo para el manejo de la contingencia por derrame de Hidrocarburo en el cuerpo de agua de "ARROYO GRANDE"-(Oficio del 19 y 22 de octubre de 2012)

Cordial saludo

En atención a la comunicación del asunto, por la cual ese consejo solicitó el acompañamiento de ECOPETROL S.A. en la atención del incidente ocurrido el 17 de octubre de 2012 consistente en el derrame de hidrocarburo en la cuenca de Arroyo Grande, desde el Municipio de Turbana hasta llegar a la Bahía de Cartagena, requiriendo el apoyo para la recolección, transporte y disposición de aproximadamente 600m³ de residuo olesoso, nos permitimos informar:

1. ECOPETROL S.A. procedió a la atención de la emergencia previa solicitud de la Gobernación de Bolívar, en cumplimiento al artículo 5 numeral 6 del Decreto 321 de febrero 17 1999¹, que establece como principio fundamental del Plan Nacional de Contingencia, el apoyo a terceros para la atención de emergencias primarias sin responsable definido conforme a lo anterior, la Empresa ejecutó acciones tendientes a la contención, recolección y disposición final.
2. ECOPETROL S.A. no fue responsable del derrame que ocasionó la emergencia, ni ha sido declarado responsabilidad por tal hecho por parte de una autoridad ambiental; pese a lo anterior, la Empresa procedió con medidas para mitigar el impacto ambiental.
3. El desarrollo de las acciones desplegadas por ECOPETROL S.A. para la atención de la emergencia, representaron costos en los que tuvo que incurrir ECOPETROL S.A., los cuales se relacionan de manera parcial se relacionan a continuación:

¹ Decreto 321 de febrero 17 de 1999, "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas".

• COSTOS DE PERSONAL

581

Los costos generados por el personal empleado para la atención:

CARGO	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR SALARIO	EXTRA TIEMPO (HR)
A1 Obrero, Vigilante, etc.	9	DIA	\$ 170.818	\$ 1.537.359	\$ 1.254.749
A2 Obrero, Vigilante, etc.	263	DIA	\$ 177.548	\$ 46.695.154	\$ 14.775.287
B3 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	240	DIA	\$ 184.346	\$ 44.242.998	\$ 14.350.246
B4 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	231	DIA	\$ 191.388	\$ 44.210.613	\$ 15.468.243
C5 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	87	DIA	\$ 198.547	\$ 17.273.587	\$ 7.251.562
C6 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, Auxiliar de Enfermería, Capataz, etc.	23	DIA	\$ 206.705	\$ 4.754.224	\$ 1.406.245
Conductor	79	DIA	\$ 95.437	\$ 7.539.536	\$ 4.132.869
E11 Mantenedor Superficie Mecánico, Electricista, Instrumentista, Metalmecánico, Soldador, Operador Equipo Pesado, etc.	215	DIA	\$ 264.907	\$ 56.955.054	\$ 20.735.148
Profesional Residente	3	DIA	\$ 297.349	\$ 892.048	\$ 414.720
Supervisor Directivo	35	DIA	\$ 296.811	\$ 10.388.382	\$ 5.418.396
Tecnólogo - Inspector HSE I	4	DIA	\$ 296.811	\$ 1.187.244	\$ 413.969
Profesional Ambiental	38	DIA	\$ 301.522	\$ 11.457.843	\$ 1.738.232
			SUBTOTAL	\$	\$

Kilómetro 12 vía a Pasacaballos
Sector Ind. Mamonal - Cartagena
Teléfono: (575)6682353 Fax: (575) 6682227



582

CARGO	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR SALARIO	EXTRA TIEMPO (HR)
				247.134.043	87.359.666
TOTAL				\$ 334.493.709	

• **COSTOS DE EQUIPOS**

Los costos generados por los equipos utilizados para la atención:

EQUIPO	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Baño Portátil	69	DIA	\$ 29.215	\$ 2.015.835
Buseta, Capacidad Mínimo 25 Pasajeros Con Conductor Legal	59	DIA	\$ 394.007	\$ 23.246.413
Camión De Vacío Con Operador Legal	358	DÍA	\$ 1.636.436	\$ 585.844.088
Camión Grúa, Mínimo 7.5 Toneladas Con Operador Legal	134	DÍA	\$ 793.406	\$ 106.316.404
Elementos Especiales De Seguridad Industrial Para El Personal	65	DÍA	\$ 122.835	\$ 7.984.275
Equipo De Comunicaciones Intrínsecamente Seguro	307	DIA	\$ 20.189	\$ 6.198.023
Herramienta Tipo I	27	DÍA	\$ 67.169	\$ 1.813.563
Montacargas De 5 Toneladas Con Operador Legal	7	HR	\$ 124.768	\$ 873.376
Planta Eléctrica 5 Kw, Con Tres Reflectores	141	DIA	\$ 102.302	\$ 14.424.582
Vehículo 4 X 4 Sin Conductor	125	DIA	\$ 174.452	\$ 21.806.500
Barreras RO-FENCE 600 ASTM - (4 secciones de 25 metros)	1	EA	\$ 79.206.870	\$ 79.206.870

Kilómetro 12 vía a Pasacaballos
Sector Ind. Mamonal - Cartagena
Teléfono: (575)6682353 Fax: (575) 6682227



583

	TOTAL	\$ 849.729.929
--	--------------	-----------------------

• **COSTO DE RACIONES**

Los costos de las raciones entregadas al personal empleado para la atención:

DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Ración	1573	EA	\$ 20.853	\$ 32.801.769
			TOTAL	\$ 32.801.769

• **COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**

El costo de la disposición final de los residuos peligrosos generados:

DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Manejo Y Disposición Final De Residuos Peligrosos	4520	KILOGRAMO	\$ 1.467	\$ 6.631.920
			TOTAL	\$ 6.631.920

• **COSTO DE MATERIALES E INSUMOS UTILIZADOS**

El costo de los materiales e insumos utilizados en la atención:

MATERIAL	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
----------	------	-----	----------------	-------

1



584

MATERIAL	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Guante de nitrilo verde N° 10 largos	320	EA	\$ 3.828	\$ 1.224.960
Guantes de hilaza con puntos pvc	120	EA	\$ 2.343	\$ 281.184
Trajes Tyvek	250	EA	\$ 9.860	\$ 2.465.000
Guantes de vaqueta cortos	60	EA	\$ 6.148	\$ 368.880
Camisa manga larga talla M	20	EA	\$ 30.160	\$ 603.200
Camisa manga larga talla L	20	EA	\$ 30.160	\$ 603.200
Camisa manga larga talla XL	20	EA	\$ 30.160	\$ 603.200
Pantalón en jean rígido talla 34	30	EA	\$ 29.000	\$ 870.000
Pantalón en jean rígido talla 36	30	EA	\$ 29.000	\$ 870.000
Botas pantaneras talla 40	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Botas pantaneras talla 41	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Botas pantaneras talla 42	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Botas pantaneras talla 43	12	EA	\$ 49.880	\$ 598.560
Mascarillas para vapores orgánicos	50	EA	\$ 34.742	\$ 1.737.100
Cartuchos para mascarillas de vapores orgánicos	100	EA	\$ 16.530	\$ 1.653.000
Gafas claras	10	EA	\$ 6.893	\$ 68.927
Gafas oscuras	10	EA	\$ 6.893	\$ 68.927
Trajes Tychem BR Dupont	50	EA	\$ 127.484	\$ 6.374.200
Impermeables Talla XL	50	EA	\$ 49.880	\$ 2.494.000
Rollo de cinta de señalización	3	EA	\$ 34.799	\$ 104.397
Estibas	20	EA	\$ 9.280	\$ 185.600
Rastrillos	70	EA	\$ 13.072	\$ 915.043
Media Caneca	20	EA	\$ 24.360	\$ 487.200
Protectores Auditivos	200	EA	\$ 336	\$ 67.280
Varsol	155	EA	\$ 19.705	\$ 3.054.263
Alquiler de carpas 3 x 3	2	DÍA	\$ 69.600	\$ 139.200
Colombinas de Señalización	10	EA	\$ 38.113	\$ 381.130
Baldes Concreteros	100	EA	\$ 3.978	\$ 397.764
Rollo de Tela Oleofilica	15	EA	\$ 606.152	\$ 9.092.283
Palas Punta Redonda	20	EA	\$ 10.853	\$ 217.059
Machetes	20	EA	\$ 8.955	\$ 179.104
Manila 1/2"	200	METRO	\$ 770	\$ 153.955
Manila 5/8 "	150	METRO	\$ 1.134	\$ 170.155
Gafas Oscuras	100	EA	\$ 11.600	\$ 1.160.000
Gafas Claras	100	EA	\$ 11.600	\$ 1.160.000

Kilómetro 12 vía a Pasacaballos
Sector Ind. Mamonal - Cartagena
Teléfono: (575)6682353 Fax: (575) 6682227



585

MATERIAL	CANT	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
Cartuchos para Vapores Orgánicos	20	EA	\$ 18.166	\$ 363.312
Bolsas Tipo Yumbo Color Rojo	1300	EA	\$ 638	\$ 829.400
Bolsas Tipo Yumbo Color Verde	300	EA	\$ 638	\$ 191.400
Bolsas Tipo Yumbo Color Gris	200	EA	\$ 638	\$ 127.600
Bolsas Tipo Yumbo Color Azul	200	EA	\$ 638	\$ 127.600
Detergente Industrial	10	EA	\$ 9.917	\$ 99.166
Baldes Concreteros	8	EA	\$ 2.815	\$ 22.523
Escobas	10	EA	\$ 7.501	\$ 75.006
Canecas Metálicas De 55 Gal Abiertas	70	EA	\$ 27.840	\$ 1.948.800
			TOTAL	\$ 44.329.256

• **COSTO TOTAL**

El costo total de la atención de emergencia:

COSTO	VALOR
Personal	\$ 334.493.709
Equipos	\$ 849.729.929
Raciones	\$ 32.801.769
Disposición final de residuos peligrosos	\$ 6.631.920
Materiales	\$ 44.329.256
COSTO TOTAL	\$ 1.267.986.583

Ahora bien, dado que el artículo 5 numeral 6 del Decreto 321 de 1999, señala "(...) los costos y gastos derivados de la atención de derrames a terceros, deberán ser reembolsados por el responsable del derrame, previa la presentación de las respectivas facturas avaladas por el Comité Técnico del PNC (...); y que el artículo 27 de la Ley 1523 de abril 24 de 2012, establece a los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como "(...) instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres (...)", me permito adjuntar los soportes contables de los costos relacionados a través de este documento, a fin de que sean que sean avalados por ese consejo y, adicionalmente se adelanten la correspondiente gestión para la devolución de los dineros erogados en razón de la atención de la emergencia ambiental de octubre 17 de 2012.

144
586
PETROL

Quedamos atentos a cualquier información adicional requerida

Cordialmente,


ELIAS RAMON DUMAR ORTEGA
Jefe de Departamento O&M Caribe

Radicado Nro: 2-2014-084-1366 Para responder citelo
Ecopetrol - CGC VIT CARTAGENA
Fecha: Sep 26 2014 10:33AM
Destino: CONSEJO DISTRITAL DE GESTION DEL
RIESGO DISTRITO CARTAGENA
Original Folios: 7 Anexos: 0



2-2014-084-1366

Kilómetro 12 vía a Pasacaballos
Sector Ind. Mamonal - Cartagena
Teléfono: (575)6682353 Fax: (575) 6682227